GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX | Viernes, 30 de agosto de 2024 | Número 105

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

157796 Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F.: B-76798255, por infracción a la normativa de Costas 25138

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

154338 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación eléctrica denominada “Proyecto de ejecución línea aéreo-subterránea media tensión 20 kV simple circuito, cierre anillo Valle Gran Rey”, sito en los términos municipales de Valle Gran Rey y Vallehermoso, La Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife. Expte. SE-2010/060 25139

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

157982 Anuncio relativo a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y dos plazas de Peón de Conservación, y se ofertan los puestos de trabajo a los/las aspirantes 25147

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 25171

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 6 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 25172

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)" 25174

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)" 25175

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Museos y Centros" 25181

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF)" 25182

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del "Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz" 25183

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del "Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife" 25184

158404 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Patronato Insular de Música (PIM)"..... 25184

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

157758 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto acondicionamiento de la vía entre Presa Amalagüigue y Barrio de Cruz de Tierno. T.M. de Agulo 25185

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

157870 Bases subvenciones al deporte herreño 2024 25186

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

152159 Anuncio relativo a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas los documentos del Proyecto PR-14/2023 “Establecimiento turístico de una Villa”, en el término municipal de El Paso en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental 25206

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

157968 Convocatoria del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el otorgamiento de la subvención para el fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 25207

157980 Anuncio relativo a Resolución por la que se aprueban las Bases para la regulación del bus turístico de Santa Cruz de Tenerife con el fin de que se abra el plazo para la presentación de ofertas 25212

157895 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de agosto de 2024, de la modificación de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 12 de noviembre de 2021 en el que se fijan los horarios de atención al público de las oficinas de asistencia en materia de registro modificación puntual por cierre temporal de la OAIC de la Salud debido a obras con impacto para la atención ciudadana en el campo de fútbol colindante 25222

157978 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 22 de agosto de 2024, mediante el que se dispone la contratación laboral fija relativa al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 25226

AYUNTAMIENTO DE ARONA

157883 Anuncio relativo a las Bases de participación en el evento “XIV Folk Fest Arona 2024-2025”..... 25234

158502 Anuncio relativo a expediente de modificación de crédito nº 2/2024 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona 25248

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

157855 Anuncio relativo a Resolución de 31.08.2024, de las Bases para regir las autorizaciones para ocupar espacio público mediante música en la calle 25249

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

158260 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 37/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería) 25249

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

157840 Anuncio relativo a la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha y hora del comienzo del proceso selectivo de concurso oposición de dos plazas de Monitores Cuidadores en el marco del Plan de Estabilización que se instruye en este Ayuntamiento 25250

157957 Anuncio relativo a la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha y hora del comienzo del proceso selectivo de concurso oposición de una plaza de Técnico Auxiliar Informático en el marco del Plan de Estabilización que se instruye en este Ayuntamiento 25252

157778 Anuncio relativo a Decretos de Alcaldía de avocación/delegación de competencias, emitidos en fechas 14 de agosto y 22 de agosto de 2024 25254

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

158181 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 17/2024, crédito extraordinario y suplemento de crédito del Presupuesto en vigor 25254

158184 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 28/2024, suplemento de crédito del Presupuesto en vigor 25256

158185 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 30/2024, suplemento de crédito del Presupuesto en vigor 25257

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

157969 Anuncio relativo a la delegación en el Concejal Don Pedro Manuel Cabrera Cabrera, para la celebración de matrimonio civil 25258

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

158089 Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 3er bimestre del ejercicio 2024 25258

158187 Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico local derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados), correspondiente al ejercicio 2024 25258

158186 Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2024 25259

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

158499 Anuncio relativo a la aprobación de padrones municipales 25260

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

158074 Anuncio relativo a acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de julio de 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma relativo a la "Actualización de las tarifas del servicio integral del agua de Santa Cruz de La Palma, 2023" 25262

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

155260 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 853/2024, de 16 de agosto de 2024, en relación a la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado el proceso selectivo de estabilización previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las plazas de Técnicos/as Superiores Universitarios y Técnicos/as Medios Universitarios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso de este Ayuntamiento 25265

155253 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 856/2024, de 16 de agosto de 2024, en relación al nombramiento como funcionario de carrera y la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado el proceso selectivo de estabilización previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo y funcionarios, de Técnicos Superiores (FP II o Equivalente) y Técnicos Auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso de este Ayuntamiento 25269

155251 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 858/2024, de 16 de agosto de 2024, en relación al nombramiento como funcionario de carrera y la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado el proceso selectivo de estabilización previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo y funcionarios, de Personal de Oficios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso de este Ayuntamiento 25274

158509 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 900/2024, de 28 de agosto de 2024, en relación a la contratación como proceso selectivo de estabilización previsto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022 25277

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

157975 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Patronato de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz, sobre la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo del Patronato de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz 25279

158017 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Los Silos, sobre la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo de los Grupos IV y V del Ayuntamiento de Los Silos 25281

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

158073 Anuncio relativo a la delegación mediante Decreto nº 507/2024 del Concejal de este Ayuntamiento, D. Rubén Damas Ramos, para la celebración de matrimonio civil 25283

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

157795 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación del "Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de La Orotava" 25284

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

158505 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos 25296

158504 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº MC25/2024-Suplementos de créditos financiado con remanente líquido de Tesorería 25321

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

158149 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 23/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito 25322

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

158338 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 02/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario 25323

158359 Anuncio relativo a la aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito 25325

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO-EL TANQUE

158384 Anuncio relativo a acuerdo del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Servicios de Garachico-El Tanque, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2024, por el que se informa favorablemente la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2023 25331

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4814 **157796**

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: B-76798255, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./N.I.E.: B-76798255, lo que a continuación se relaciona, el Inicio y Pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 91, letra a) de la Ley de Costas y 192, letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante, excursiones guiadas en kayak y snorkeling con ánimo de lucro, en el término municipal de Arona, la superficie ocupada es irregular dependiendo del número de clientes, que pueden oscilar entre 5 y 8, con una propuesta de sanción a imponer de DOS MIL EUROS (2.000,00) €, lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I/C.I.F	MULTA
SAN01/24/38/0030	B-76798255	2.000,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

4815 **154338**

Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN 20 kV SIMPLE CIRCUITO, CIERRE ANILLO VALLE GRAN REY", SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLE GRAN REY Y VALLEHERMOSO, LA GOMERA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Expte. SE-2010/060.

Edistribución Redes Digitales, S.L.U. promueve la ejecución de una línea aéreo-subterránea de media tensión 20 kV simple circuito, para efectuar el cierre anillo de Valle Gran Rey, sito en los términos municipales de Valle Gran Rey y Vallehermoso, en la isla de La Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

INSTALACIÓN: "PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN 20 kV SIMPLE CIRCUITO, CIERRE ANILLO VALLE GRAN REY", SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLE GRAN REY Y VALLEHERMOSO, LA GOMERA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE JULIO DE 2024.

PROMOTOR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

UBICACIÓN: Entre el Caserío de Gerián y Valle Gran Rey.

TÉRMINO MUNICIPAL: Valle Gran Rey y Vallehermoso, isla de La Gomera.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea a 20 kV Cierre Anillo Valle Gran Rey, que conecta la línea "L/20 kV Gerián" con la línea "L/20 kV Vueltas", cuya finalidad es establecer criterios de n-1 para el sector de Valle Gran Rey, de forma que una hipotética incidencia, avería o corte programado por mantenimiento o necesidades de terceros en la actual línea aérea de media tensión, permitirá garantizar la continuidad y calidad del suministro eléctrico de Valle Gran Rey. Se trata de un proyecto de julio de 2024, con una solución técnica distinta respecto del publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de noviembre de 2017, por lo que se inician completamente todos los trámites del procedimiento. La instalación está compuesta de los siguientes tramos:

• Tramo subterráneo que parte del apoyo final de línea A600094 de la "L/Gerián", siguiendo el trazado el camino existente hasta llegar a la parcela de referencia catastral 38050A001003920000JF, donde se ubica el apoyo de conversión Ap1, que da comienzo al trazado aéreo. Adicionalmente, junto al apoyo A600094,

se ubicará un nuevo Centro de Transformación 4620 “El Adivino” que albergará el transformador ubicado actualmente en el apoyo A600094.

• Tramo de línea aérea a simple circuito entre el nuevo apoyo de conversión nº 1 y el apoyo A600835 existente de la “L/20 kV Vueltas”, donde se producirá la conexión con el trazado subterráneo existente que conectará la línea con el CT 600129 “Complejo Laurisilva” produciéndose así el cierre del anillo entre la “L/Gerián” y la “L/Vueltas”.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Asciende a la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa y un céntimos de euro (1.843.435,91 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de treinta días, de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de la instalación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avenida Francisco La Roche, 35, planta 7ª, en Santa Cruz de Tenerife (resultando necesario pedir cita previa, a través del correo electrónico serinsene.energia@gobiernodecanarias.org), en el Ayuntamiento del municipio afectado, o en el enlace online señalado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Enlace de proyecto y del estudio de impacto ambiental:

https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=cf32ce25-62cf-4ed8-9b81-345b4f408925

Santa Cruz de Tenerife, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

"PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN 20 KV SIMPLE CIRCUITO, CIERRE ANILLO VALLE GRAN REY, SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLE GRAN REY Y VALLEHERMOSO", LA GOMERA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY
LÍNEA AÉREA

Parcela Proyecto	Propietarios	Referencia catastral	Superficie parcela (m²)	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m²)	Apoyos	Ocupación Permanente Aérea (m²)	Ocupación Temporal Aérea (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
1	CARBALLO TRUJILLO MANUEL, CARBALLO TRUJILLO MARIA CANDELARIA [HEREDEROS DE]	38049A00200048	-	2	48	334	AP_5NBIS	15	1583	-	-	-
2	FERNANDEZ TRUJILLO MANUEL, FERNANDEZ TRUJILLO ALONSO	38049A00200047	-	2	47	257	-	-	9	-	-	-
3	-	38049A00200055	-	2	55	5.191	-	-	1.445	-	-	-
4	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	38049A00200259	-	2	259	35.334	-	-	243	-	-	-
5	CHINEA CORREA MANUEL	38049A00200293	-	2	293	-	-	-	231	-	-	-
6	CORREA BARRERA ENCARNACION	38049A00200294	-	2	294	304	AP_4NBIS	8	688	-	-	-
7	BELLO ROLO JOSE	38049A00200295	-	2	295	123	-	-	422	-	-	-
8	DAMAS NEGRIN BERNARDINA SARA [HEREDEROS DE] , DAMAS NEGRIN MAXIMINO [HEREDEROS DE]	38049A00200301	-	2	301	533	-	-	16	-	-	-
9	DAMAS CORREA ANTONIO [HEREDEROS DE], DAMAS CORREA CALIXTO, DAMAS CORREA NORBERTO	38049A00200300	-	2	300	274	-	-	-	-	-	-
10	CHINEA ROLO MERCEDES	38049A00200307	-	2	307	824	-	-	399	-	-	-
11	CORREA SANTOS NORBERTO MANUEL	38049A00200308	-	2	308	291	-	-	387	-	-	-
12	MENDEZ NEGRIN OFELIA [HEREDEROS DE], CHINEA MENDEZ DOMINGO, CHINEA MENDEZ GEORGINA, MENDEZ DARIAS JOSE YANUARIO [HEREDEROS DE], CHINEA MENDEZ GERARDO, CHINEA MENDEZ NORBERTO JOSE [HEREDEROS DE]	38049A00200315	-	2	315	731	-	-	415	-	-	-
13	DAMAS CORREA ANTONIO [HEREDEROS DE], DAMAS CORREA CALIXTO, DAMAS CORREA NORBERTO	38049A00200343	-	2	343	312	-	-	72	-	-	-

Parcela Proyecto	Propietarios	Referencia catastral	Superficie parcela (m²)	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m²)	Apoyos	Ocupación Permanente Aérea (m²)	Ocupación Temporal Aérea (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
14	DAMAS ROLO GEORGINA	38049A00200345	-	2	345	293	-	-	128	-	-	-
15	DAMAS GARCIA MANUEL	38049A00200346	-	2	346	308	-	-	-	-	-	-
16	DAMAS ROLO JOVITA	38049A00200347	-	2	347	586	-	-	-	-	-	-
17	ROLDAN DORTA MANUEL [HEREDEROS DE]	38049A00200351	-	2	351	434	-	-	8	-	-	-
18	MENDEZ NEGRIN OFELIA [HEREDEROS DE], CHINEA MENDEZ DOMINGO, CHINEA MENDEZ GEORGINA, MENDEZ DARIAS JOSE YANUARIO [HEREDEROS DE], CHINEA MENDEZ GERARDO, CHINEA MENDEZ NORBERTO JOSE [HEREDEROS DE]	38049A00200352	-	2	352	501	-	-	744	-	-	-
19	DAMAS ROLO TORIBIO	38049A00200354	-	2	354	424	-	-	448	-	-	-
20	CORREA NAVARRO MANUEL	38049A00200357	-	2	357	227	-	-	248	-	-	-
21	DAMAS NEGRIN JOSE [HEREDEROS DE]	38049A00200358	-	2	358	81	AP_3N	8	548	-	-	-
22	CORREA MONTECINO DOMINGO RAMON [HEREDEROS DE]	38049A00200359	-	2	359	332	AP_3N	8	804	-	-	-
23	CHINEA NAVARRO SARA	38049A00200365	-	2	365	-	-	-	28	-	-	-
24	CHINEA CHINEA JOSE DE ANTONIO	38049A00200363	-	2	363	154	-	-	333	-	-	-
25	NAVARRO CHINEA DOLORES	38049A00200366	-	2	366	-	-	-	23	-	-	-
26	CORREA NAVARRO JUAN [HEREDEROS DE]	38049A00200364	-	2	364	111	-	-	325	-	-	-
27	NAVARRO CHINEA ADELA	38049A00200367	-	2	367	227	-	-	425	-	-	-
28	CORREA NAVARRO BALBINA	38049A00200368	-	2	368	39	-	-	290	-	-	-
29	CHINEA ROLO MERCEDES	38049A00200370	-	2	370	174	-	-	1.165	-	-	-
30	CARBALLO TRUJILLO MANUEL, CARBALLO TRUJILLO MARIA CANDELARIA [HEREDEROS DE]	38049A00200371	-	2	371	-	-	-	293	-	-	-

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLEHERMOSO
LÍNEA AÉREA

Parcela Proyecto	Propietarios	Referencia catastral	Superficie parcela (m²)	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m²)	Apoyos	Ocupación Permanente Aérea (m²)	Ocupación Temporal Aérea (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
1	NAVARRO CHINEA GUADALUPE	38050A00100974	-	1	974	-	-	-	30	-	-	-
2	DAMAS GARCIA JOSE	38050A00100962	-	1	962	1.564	AP_2N	17	2.180	-	-	-
3	DAMAS BARROSO MARIA	38050A00100961	-	1	961	-	-	-	73	-	-	-
4	CRUZ CHINEA JOSE	38050A00100965	-	1	965	162	-	-	-	-	-	-
5	DAMAS TORIBIO	38050A00100964	-	1	964	2.331	-	-	92	-	-	-
6	DAMAS CALIXTO	38050A00100963	-	1	963	1.722	-	-	-	-	-	-
7	GARCIA JOSE	38050A00100944	-	1	944	172	-	-	-	-	-	-
8	ROLO MORENO CLARA	38050A00100969	-	1	969	31	-	-	-	-	-	-
9	CHINEA MARTIN JOSE	38050A00100948	-	1	948	1.120	-	-	-	-	-	-
10	ROLDAN DORTA MANUEL	38050A00100949	-	1	949	2.021	-	-	-	-	-	-
11	NIEBLA NEGRIN JOSE	38050A00100947	-	1	947	1.342	-	-	-	-	-	-
12	SANTOS LUCAS	38050A00100945	-	1	945	0	-	-	-	-	-	-
13	CABRERA TRUJILLO RAMON	38050A00100955	-	1	955	532	-	-	-	-	-	-
14	CRUZ CORREA LUCAS	38050A00100950	-	1	950	2.645	-	-	-	-	-	-
15	CORREA NAVARRO MERCEDES	38050A00100951	-	1	951	1.695	-	-	-	-	-	-
16	PINERO JOSE	38050A00100946	-	1	946	1.861	-	-	-	-	-	-
17	CRUZ CORREA MARIA	38050A00100940	-	1	940	73	-	-	-	-	-	-
18	BELLO CORREA MANUEL	38050A00100952	-	1	952	810	-	-	-	-	-	-
19	CRUZ CORREA LUCAS	38050A00100936	-	1	936	1.327	-	-	-	-	-	-
20	BELLO CORREA MARIA	38050A00100953	-	1	953	662	-	-	-	-	-	-
21	CORREA SANTOS NORBERTO	38050A00100935	-	1	935	2.062	-	-	-	-	-	-
22	CORREA NAVARRO FRANCISCA	38050A00100954	-	1	954	594	-	-	-	-	-	-
23	NAVARRO NAVARRO RAFAELA, NAVARRO NAVARRO JUANA, NAVARRO NAVARRO JOSE [HEREDEROS DE], NAVARRO NAVARRO ANTONIO [HEREDEROS DE] , NAVARRO NAVARRO MARIA MARGARITA [HEREDEROS DE] , NAVARRO NAVARRO SOFIA DELMIRA	38050A00100934	-	1	934	348	-	-	-	-	-	-
24	MORALES NAVARRO CECILIA [HEREDEROS DE], MORALES NAVARRO ELADIO [HEREDEROS DE]	38050A00100896	-	1	896	2.451	-	-	-	-	-	-

Parcela Proyecto	Propietarios	Referencia catastral	Superficie parcela (m²)	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m²)	Apoyos	Ocupación Permanente Aérea (m²)	Ocupación Temporal Aérea (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
25	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	38050A00100992	-	1	992	4.998	-	-	-	-	-	-
26	NAVARRO NAVARRO JUANA, NAVARRO NAVARRO JOSE [HEREDEROS DE], NAVARRO NAVARRO ANTONIO [HEREDEROS DE], NAVARRO NAVARRO MARIA MARGARITA [HEREDEROS DE], NAVARRO NAVARRO SOFIA DELMIRA, NAVARRO NAVARRO RAFAELA	38050A00100280	-	1	280	50	-	-	-	-	-	-
27	MENDOZA MENDOZA ISABEL CECILIA, MENDOZA CRUZ JOSE ANGEL, MENDOZA CRUZ ROSA, MENDOZA CRUZ DOMINGO SALVADOR, MENDOZA CRUZ GLORIA MARIA, MENDOZA MENDOZA ADOLFO [HEREDEROS DE], MENDOZA MENDOZA MARINA, MENDOZA MENDOZA MANUEL AGAPITO	38050A00100279	-	1	279	152	-	-	-	-	-	-
28	-	NO HAY INMUEBLES AFECTADOS EN ESTA UBICACIÓN	-	1	9000	743	-	-	-	-	-	-
29	MORALES CHINEA DOMINGO, MENDEZ NAVARRO DOMINGO, CRUZ CHINEA JOSE, NAVARRO NAVARRO SOFIA DELMIRA	38050A00100264	-	1	264	797	-	-	-	-	-	-
30	NAVARRO NAVARRO AGUSTIN	38050A00100265	-	1	265	324	-	-	-	-	-	-
31	ARTEAGA BRAVO DANIEL	38050A00100266	-	1	266	243	-	-	-	-	-	-
32	CORREA NAVARRO FRANCISCA	38050A00100267	-	1	267	217	-	-	-	-	-	-
33	MENDEZ NAVARRO DOMINGO, RODRIGUEZ MENDEZ JOSEFA, RODRIGUEZ MENDEZ DORITA, NAVARRO MARQUEZ MARIA, NAVARRO NAVARRO AGUSTIN, MORALES NAVARRO CECILIA, MENDOZA CABRERA MARIA, MARQUEZ NAVARRO MILAGROS, CORREA MARTIN MANUEL, BARROSO CHINEA MARIA, ARTEAGA BRAVO DANIEL, MENDOZA NAVARRO DOMINGO [HEREDEROS DE], NAVARRO NAVARRO SOFIA DELMIRA	38050A00100268	-	1	268	871	-	-	-	-	-	-
34	DORTA ANTONIO	38050A00100263	-	1	263	580	-	-	-	-	-	-

Parcela Proyecto	Propietarios	Referencia catastral	Superficie parcela (m²)	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m²)	Apoyos	Ocupación Permanente Aérea (m²)	Ocupación Temporal Aérea (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
35	MENDOZA MENDOZA ISABEL CECILIA, MENDOZA CRUZ JOSE ANGEL, MENDOZA CRUZ ROSA, MENDOZA CRUZ DOMINGO SALVADOR, MENDOZA CRUZ GLORIA MARIA, MENDOZA MENDOZA ADOLFO [HEREDEROS DE], MENDOZA MENDOZA MARINA, MENDOZA MENDOZA MANUEL AGAPITO	38050A00100269	-	1	269	1.884	-	-	-	-	-	-
36	CRUZ CHINEA JOSE	38050A00100271	-	1	271	5.206	-	-	-	-	-	-
37	NAVARRO NAVARRO JOSE [HEREDEROS DE], NAVARRO NAVARRO ANTONIO [HEREDEROS DE] , NAVARRO NAVARRO MARIA MARGARITA [HEREDEROS DE] , NAVARRO NAVARRO SOFIA DELMIRA, NAVARRO NAVARRO RAFAELA, NAVARRO NAVARRO JUANA	38050A00100270	-	1	270	1.874	-	-	-	-	-	-
38	NAVARRO NAVARRO AGUSTIN	38050A00100272	-	1	272	2.288	-	-	-	-	-	-
39	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	38050A00100998	-	1	998	15.538	-	-	-	-	-	-
40	MENDEZ NAVARRO ANTONIO	38050A00100274	-	1	274	955	-	-	-	-	-	-
41	BARRERA CHINEA LEONARDA	38050A00100201	-	1	201	81	-	-	-	-	-	-
42	NAVARRO NAVARRO AGUSTIN	38050A00100199	-	1	199	33	-	-	-	-	-	-
43	NAVARRO CHINEA LORENZO	38050A00100198	-	1	198	382	-	-	-	-	-	-
44	MORALES CHINEA JOSE	38050A00100197	-	1	197	585	-	-	-	-	-	-
45	MARQUEZ NAVARRO ANTONIO, MARQUEZ NAVARRO FORTUNATO, MARQUEZ NAVARRO MILAGROS	38050A00100196	-	1	196	356	-	-	-	-	-	-
46	MARQUEZ NAVARRO ANTONIO, MARQUEZ NAVARRO FORTUNATO, MARQUEZ NAVARRO MILAGROS	38050A00100441	-	1	441	607	-	-	-	-	-	-
47	NAVARRO ARTEAGA MARIA	38050A00100440	-	1	440	1.167	-	-	-	-	-	-
48	MARQUEZ NAVARRO MILAGROS, MARQUEZ NAVARRO ANTONIO, MARQUEZ NAVARRO FORTUNATO	38050A00100393	-	1	393	361	-	-	427	-	-	-
49	CHINEA GENARO MANUEL	38050A00100391	-	1	391	-	-	-	170	-	-	-
50	-	38050A00109011	-	1	9011	-	-	-	293	-	-	-
51	BARRERA CHINEA MARIA	38050A00100392	-	1	392	137	AP_1N	16	1.910	-	-	-

Parcela Proyecto	Propietarios	Referencia catastral	Superficie parcela (m^2)	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m^2)	Apoyos	Ocupación Permanente Aérea (m^2)	Ocupación Temporal Aérea (m^2)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m^2)	Naturaleza del terreno
52	MORALES NAVARRO CECILIA [HEREDEROS DE], MORALES NAVARRO ELADIO [HEREDEROS DE]	38050A00100373	-	1	373	-	-	-	52	-	-	-
53	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	38050A00109003	-	1	9003	-	-	-	12	-	-	-

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLEHERMOSO
LÍNEA SUBTERRÁNEA

Parcela Proyecto	Propietarios	Referencia catastral	Superficie parcela (m^2)	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m^2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Ocupación Temporal Aérea (m2)	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom. (m^2)	Ocupación Temporal (m^2)	Naturaleza del terreno
50	-	38050A00109011	-	1	9011	37	-	AT03	1	215	-
51	BARRERA CHINEA MARIA	38050A00100392	-	1	392	52	-	AT01; AT02	2	307	-
52	MORALES NAVARRO CECILIA [HEREDEROS DE] , MORALES NAVARRO ELADIO [HEREDEROS DE]	38050A00100373	-	1	373	8	33	AT13; AT14; AT15; CT	3	144	-
53	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	38050A00109003	-	1	9003	310	-	AT04; AT05; AT06; AT07; AT08; AT09; AT10; AT11; AT12	8	1.081	-

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4816 **157982**

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 7 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y dos plazas de **PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo de treinta y dos plazas de peón de conservación para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con 20 de marzo de 2024, propuesta de contratación como personal laboral a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1.	***9594**	JIMENEZ IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL	10,0000
2.	***3608**	MOLINA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	10,0000
3.	***4032**	GARCIA PACHECO, JORGE EDUARDO	10,0000
4.	***7297**	SOSA ABRANTE, MAURO	10,0000
5.	***9022**	GONZALEZ IZQUIERDO, IGNACIO	10,0000
6.	***8483**	MENA GOUVEIA, JUAN JOSE	10,0000
7.	***2669**	MARTIN RAMOS, SERGIO	10,0000
8.	***3105**	ARROCHA CARABALLO, ROBERTO DANIEL	10,0000
9.	***3919**	AFONSO DOMINGUEZ, ISIDORO	10,0000
10.	***4790**	AFONSO DOMINGUEZ, NORBERTO	10,0000
11.	***1531***	BARRETO BRITO, FRANCISCO JAVIER	10,0000
12.	***1365**	MARTIN DIAZ, ANTONIO	10,0000
13.	***9977**	PADRON FUERTES, SERGIO LUIS	10,0000
14.	***5828**	GARCIA GOITIA, SERVANDO	10,0000
15.	***3305**	CARRASCO PEREZ, JOSE MIGUEL	10,0000
16.	***6873**	DIAZ HERNANDEZ, JOEL	10,0000
17.	***5924**	DORTA CASTILLO, ALEJANDRO ALFREDO	10,0000
18.	***5739**	GARCIA GUIJARRO, OSCAR JACINTO	10,0000
19.	***6705**	CHAVEZ AROCHA, RUBEN	10,0000
20.	***9432**	DIAZ BAEZ, MIGUEL CRISTO	10,0000
21.	***4580**	PEREZ FUMERO, JUAN	10,0000
22.	***2821**	DIAZ DIAZ, LUIS	10,0000
23.	***0647**	DONATE GARCIA, JONATHAN	10,0000
24.	***2024**	ROJAS MELIAN, LUIS MANUEL	10,0000
25.	***1192**	SUAREZ GONZALEZ, JUAN RAMON	10,0000
26.	***0257**	YANES ALONSO, JOSE GREGORIO	10,0000
27.	***5942**	DELLI PAOLI RAMOS, JONAS	10,0000
28.	***1906**	AGUIAR GONZALEZ, ANA AURELIA	10,0000
29.	***8195**	REYES MEJIAS, JUAN CARLOS	10,0000
30.	***6043**	DE VERA RODRIGUEZ, OMAR	10,0000
31.	***5528**	RIVERO SOSA, MIGUEL ANGEL	10,0000
32.	***5594**	BARRERA NIEBLA, ADAN ALBERTO	10,0000

III.- Que, con fecha 8 de marzo de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que, el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUND. -De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de **TREINTA Y DOS PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, la Base Octava establece que:

> *"Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*
>
> *El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad*

que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación. Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.[…]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que "*…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*" la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus contrataciones como laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo a la contratación conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases ***serán contratados/as como personal laboral fijo/a****, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as,

el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

4.- Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración ***no superior a dos meses****.*

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de

la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

CUARTA.- Que con fecha 17 de julio de 2024 se remite al Servicio Administración de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo información de los puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución. **El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá acceder a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 (B.O.P. Anexo al Número 72, del viernes 14 de junio de 2024 y en el Portal de Trasparencia del Excmo. Cabildo Insular** https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración

y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su contratación como personal laboral fijo en la plaza de **PEÓN DE CONSERVACIÓN** de la Plantilla de Personal Laboral, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1.	***9594**	JIMENEZ IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL	10,0000
2.	***3608**	MOLINA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	10,0000
3.	***4032**	GARCIA PACHECO, JORGE EDUARDO	10,0000
4.	***7297**	SOSA ABRANTE, MAURO	10,0000
5.	***9022**	GONZALEZ IZQUIERDO, IGNACIO	10,0000
6.	***8483**	MENA GOUVEIA, JUAN JOSE	10,0000
7.	***2669**	MARTIN RAMOS, SERGIO	10,0000
8.	***3105**	ARROCHA CARABALLO, ROBERTO DANIEL	10,0000
9.	***3919**	AFONSO DOMINGUEZ, ISIDORO	10,0000
10.	***4790**	AFONSO DOMINGUEZ, NORBERTO	10,0000
11.	***1531***	BARRETO BRITO, FRANCISCO JAVIER	10,0000
12.	***1365**	MARTIN DIAZ, ANTONIO	10,0000
13.	***9977**	PADRON FUERTES, SERGIO LUIS	10,0000
14.	***5828**	GARCIA GOITIA, SERVANDO	10,0000
15.	***3305**	CARRASCO PEREZ, JOSE MIGUEL	10,0000
16.	***6873**	DIAZ HERNANDEZ, JOEL	10,0000
17.	***5924**	DORTA CASTILLO, ALEJANDRO ALFREDO	10,0000
18.	***5739**	GARCIA GUIJARRO, OSCAR JACINTO	10,0000
19.	***6705**	CHAVEZ AROCHA, RUBEN	10,0000
20.	***9432**	DIAZ BAEZ, MIGUEL CRISTO	10,0000
21.	***4580**	PEREZ FUMERO, JUAN	10,0000
22.	***2821**	DIAZ DIAZ, LUIS	10,0000
23.	***0647**	DONATE GARCIA, JONATHAN	10,0000

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
24.	***2024**	ROJAS MELIAN, LUIS MANUEL	10,0000
25.	***1192**	SUAREZ GONZALEZ, JUAN RAMON	10,0000
26.	***0257**	YANES ALONSO, JOSE GREGORIO	10,0000
27.	***5942**	DELLI PAOLI RAMOS, JONAS	10,0000
28.	***1906**	AGUIAR GONZALEZ, ANA AURELIA	10,0000
29.	***8195**	REYES MEJIAS, JUAN CARLOS	10,0000
30.	***6043**	DE VERA RODRIGUEZ, OMAR	10,0000
31.	***5528**	RIVERO SOSA, MIGUEL ANGEL	10,0000
32.	***5594**	BARRERA NIEBLA, ADAN ALBERTO	10,0000

SEGUNDO. - Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC171	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC206	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC292	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC204	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC288	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14 Alt	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC172	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC955	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC373	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14 Alt	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC957	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC956	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC958	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC986	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC987	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC44	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC188	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC203	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC205	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC287	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC290	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC320	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC369	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC372	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1008	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1009	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1010	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1011	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1012	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1013	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1014	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1015	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1016	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1017	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1030	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos	LC1031	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC297	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC365	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC329	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC316	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC331	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC960	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC961	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC988	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC173	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC175	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC183	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC199	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC286	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC294	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC295	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC321	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC328	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC330	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC332	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC959	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC962	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC989	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1018	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1019	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1020	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1021	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1022	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1023	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1024	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1025	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1026	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1027	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1032	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla	LC1033	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC953	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC984	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC954	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC951	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC985	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC48	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC174	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC952	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC1003	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC1005	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	Exp	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC1006	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC1007	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/14	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	DV	005 008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC1028	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	LC1029	Peón Conservación Adscrito/a	PC	fE.007 fE.011 fE.040	12	20/10 Rot	C	A4	E	Op.EdifObrCiv.	L	077	JT/F1	008	021 024 032	PC/ME01

ANEXO II

SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y dos plazas de **PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		

En Santa Cruz de Tenerife a _____de _____de 2024.

Firma de la persona interesada. “

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4817 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 6 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2024, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.694.548,39
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	954.592,75
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.560.034,69
	TOTAL ALTAS	**20.609.175,83**

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100.000,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	1.694.548,39
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	14.714.627,44
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000.000,00
	TOTAL BAJAS	**19.509.175,83**

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.840.598,99
	TOTAL MAYORES INGRESOS	**16.840.598,99**

MENORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	15.740.598,99
	TOTAL MENORES INGRESOS	**15.740.598,99**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4818 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 6 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 6 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero.- Incluir en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0521.4521.77040	Proyecto de instalación de una estación desaladora de agua de mar en régimen de autoconsumo para el riego agrícola de "Regantes Funche S.L." T.M. Los Silos y T.M. Buenavista del Norte	Regantes de Funche S.L.	800.000,00
24.0701.4412.48940	Proyecto piloto de Transporte Colectivo a la demanda	Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL)	100.000,00
24.0901.1602.76240	Renovación de los servicios básicos en el entorno urbanizado del barrio de La Salud Alto	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	2.854.317,86

Segundo.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.1101.4631.75341	Puesta en marcha del CIBICAN	Universidad La Laguna	536.250,00
24.0334.9221.48940	Formación especializada al personal técnico de los Ayuntamientos (P24.5 del plan de modernización municipal)	Asociación REDELTIC	10.000,00

24.0611.4123.76240	Mercadillo del Agricultor de Fasnia	Ayuntamiento de Fasnia	30.000,00
24.0211.4391.45390	Anexo de actuaciones en material de internacionalización	Cámara de Industria, Comercio y Navegación de S/C de Tenerife	247.003,59

Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.1101.4631.75341	Puesta en marcha del CIBICAN	Universidad La Laguna	1.041.216,83
24.0334.9221.48940	Formación especializada al personal técnico de los Ayuntamientos (P24.5 del plan de modernización municipal)	Asociación REDELTIC	25.000,00
24.0611.4123.76240	Mercadillo del Agricultor de Fasnia	Ayuntamiento de Fasnia	1.030.000,00
24.0211.4391.45390	Anexo de actuaciones en material de internacionalización	Cámara de Industria, Comercio y Navegación de S/C de Tenerife	257.003,59

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4819 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)", el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL PRESUPUESTO PARA 2024
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	907.625,16
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.887.443,52
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.633,09
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	608.000,00
	TOTAL ALTAS	**13.407.701,77**

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	13.407.701,77
	TOTAL MAYORES INGRESOS	**13.407.701,77**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4820 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 1 de modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 1 de modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)", el cual presenta el siguiente resumen:

Entidad beneficiaria	Importe inicial (€)	Modificación (€)	Importe final (€)	Aplicación Presupuestaria	Objeto
FRATERNIDAD DIVINA PROVIDENCIA	30.000,00	**6.000,00**	36.000,00	2024.1N.231.489	Desarrollar de manera individualizada programas psicoeducativos de apoyo y búsqueda activa de empleo.
ASOC. DE HEMOFILIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - AHETE	40.000,00	**8.000,00**	48.000,00	2024.1N.231.489	Informar y asesorar a las personas afectadas por hemofilia que lo demanden acerca de su búsqueda activa de empleo.
ASOC. CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS	75.000,00	**15.000,00**	90.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer la atención social y asesoramiento en la gestión de prestaciones y servicios para el colectivo. Apoyar a las familias que requieran del desplazamiento fuera de la isla para la atención especializada.
ASOC. PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN TENERIFE - ALABENTE	49.100,00	**9.820,00**	58.920,00	2024.1N.231.489	Trabajar de manera preventiva con población de riesgo sobre temas como la autoestima, la imagen corporal, habilidades sociales. Favorecer el desarrollo de actividades complementarias en el centro de día.

FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA - FUNCASOR	40.000,00	**8.000,00**	48.000,00	2024.1N.231.489	Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con sordera facilitando apoyos que garanticen un nivel óptimo de autonomía.
ASOC. DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA DE CANARIAS - ASOCIDE	40.000,00	**8.000,00**	48.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer un servicio de atención a personas sordociegas y familias.
ASOC. FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE - AFITEN	40.000,00	**8.000,00**	48.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer un servicio de sensibilización, atención psicológica y nutricional a personas afectadas de fibromialgia y enfermedad crónica
ASOC. DE ENFERMOS RENALES DE TENERIFE - ERTE	40.000,00	**8.000,00**	48.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer una atención psicosocial a las personas con enfermedad renal.
ASOC. TINERFEÑA LUCHA SALUD MENTAL ATELSAM	45.000,00	**9.000,00**	54.000,00	2024.1N.231.489	Desarrollar el proyecto de Ropero Social.
ASOC. CENTRO ÁGORA PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	45.000,00	**9.000,00**	54.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer servicios para la diversidad, inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30.000,00	**6.000,00**	36.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer una atención psicológica a la persona con enfermedad rara o enfermedad crónica y a sus familias.
ASOC. TINERFEÑA ESCLEROSIS MÚLTIPLE - ATEM	57.500,00	**11.500,00**	69.000,00	2024.1N.231.489	Mejorar el conocimiento de las personas sobre la enfermedad. Favorecer el acceso a la información sobre los servicios y prestaciones.
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS ISLAS CANARIAS	62.500,00	**12.500,00**	75.000,00	2024.1N.231.489	Favorecer la integración en la sociedad de la persona con sordera con apoyo social e intérprete de signos.
ASOC. AFES SALUD MENTAL	62.500,00	**12.500,00**	75.000,00	2024.1N.231.489	Difundir y sensibilizar a través de la radio sobre salud mental, promoviendo la participación y el diálogo en primera persona.

ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	82.500,00	**16.500,00**	99.000,00	2024.1N.231.489	Prevenir y tratar los trastornos psicológicos derivados de la enfermedad oncológica. Trabajar la imagen corporal y la autoestima.
ASOC. PARA DIABETES EN TENERIFE - ADT	97.500,00	**19.500,00**	117.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer un servicio de sensibilización, atención psicológica y social al colectivo y a sus familias
ASOC. AFES SALUD MENTAL	77.500,00	**15.500,00**	93.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer atención psicológica a las familias de las personas con Enfermedad Mental
ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE - APANATE	92.500,00	**18.500,00**	111.000,00	2024.1N.231.489	Favorecer la integración sociolaboral de la persona con TEA.
ASOC. MUJERES CON CÁNCER MAMA DE TENERIFE - ÁMATE	107.500,00	**21.500,00**	129.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer una atención psicológica y rehabilitadora a las personas. Trabajar su autoestima y estética personal
ASOC. CUIDADORAS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS - ACUFADE	183.929,20	**27.589,38**	211.518,58	2024.1N.231.489	Ofrecer una atención rehabilitadora e integral a la persona con Alzheimer. Trabajar a nivel preventivo la sintomatología de la enfermedad.
ASOC. PROVINCIAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - PARKITFE	193.539,80	**38.707,96**	232.247,76	2024.1N.231.489	Ofrecer una atención rehabilitadora e integral a la persona con Parkinson. Trabajar a nivel preventivo la sintomatología de la enfermedad.
ASOC. DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE - AFATE	382.000,00	**57.300,00**	439.300,00	2024.1N.231.489	Ofrecer una atención rehabilitadora e integral a la persona con Alzheimer. Trabajar a nivel preventivo la sintomatología de la enfermedad.
ASOC. VISION AZUL PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	20.000,00	**10.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Favorecer el apoyo y la atención de la persona con TEA y sus familias en la zona norte de la isla de Tenerife.

ASOC. AUTISMO SUR	20.000,00	**10.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Favorecer el apoyo y la atención de la persona con TEA y sus familias en la zona sur de la isla de Tenerife.
ASOC. DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS	30.000,00	**6.000,00**	36.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer una atención integral que dé respuesta a las personas con discapacidad y graves trastornos de conducta.
FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA	20.000,00	**10.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer un servicio de sensibilización y de atención a las personas afectadas de fibrosis quística y sus familias.
ASOC. JASLEM	15.000,00	**15.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Promover la realización de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la persona con síndrome de Down y otras discapacidades.
ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) - TEIDELA	275.000,00	**55.000,00**	330.000,00	2024.1N.231.489	Promover la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)
COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS - COORDICANARIAS	57.500,00	**11.500,00**	69.000,00	2024.1N.231.489	Potenciar el desarrollo de la persona con discapacidad con tratamientos fisicorehabilitadores que mejoren su autonomía.
ASOC. INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL PERSONAS DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES - ASINLADI	80.000,00	**16.000,00**	96.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer servicios para la diversidad, inclusión social y laboral de personas con diferentes Capacidades Intelectuales
ASOC. MINUSVALIDOS FÍSICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES. ASMIPUERTO	72.500,00	**14.500,00**	87.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer servicios para la diversidad, inclusión social y laboral de personas con diferentes capacidades intelectuales
ASOCIACIÓN DEBRA PIEL DE MARIPOSA	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Mejorar la calidad de vida de las personas con piel de mariposa o epidermólisis bullosa (EB) y sus familias

FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Fomentar la calidad de vida de personas afectadas de leucemia u otras enfermedades oncohematológicas y a sus familiares, a través de una atención integral.
ASOCIACIÓN CANARIA DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL Y OSTOMIA (ACEIIO)	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad inflamatoria intestinal y ostomía y a sus familias, favoreciendo su inclusión social y el acceso a recursos adaptados a sus necesidades.
ASOCIACIÓN CREANDO VÍNCULOS EN APOYO A LA FAMILIA	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer un servicio de asesoramiento técnico y formación a los/las profesionales que trabajan en la red de recursos para personas mayores y gestionada por el IASS.
ASOCIACIÓN PICHÓN TRAIL PROJECT (PTP)	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Apoyar a las personas que conviven con esclerosis múltiple para la mejora de su calidad de vida mediante una atención integral.
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Prestar asesoramiento especializado en el ámbito de la salud mental y la violencia de género.
HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SCJ - COMPLEJO ACAMÁN	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Ofrecer asesoramiento y formación acerca de la violencia de género en el ámbito de la discapacidad intelectual.
FUNDACIÓN CANARIA ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES INFANTILES	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Sensibilizar sobre la importancia de la alimentación en la infancia y la influencia en el desarrollo cognitivo y comportamental.
ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO - APREME	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Desarrollar acciones de carácter preventivo para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y familias.

ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN LIBRE 21	0,00	**30.000,00**	30.000,00	2024.1N.231.489	Mejorar la calidad de vida de las personas son síndrome de Down y sus familias, favoreciendo su inclusión social y garantizando la igualdad de oportunidades.
FUNDACIÓN CANARIA "EL BUEN SAMARITANO"	117.500,00	**50.000,00**	167.500,00	2024.3N.231.489	Intervenir de manera integral en núcleos familiares en situación de exclusión social.
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA	0,00	**128.415,78**	128.415,78	2024.5B.231.489	Servicio de inclusión residencial para la promoción de la autonomía de las víctimas de las violencias de género en la isla de Tenerife
		972.833,12			

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4821 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local Museos y Centros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Museos y Centros", el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL PRESUPUESTO PARA 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL MUSEOS Y CENTROS

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.738.072,52
	TOTAL ALTAS	**3.738.072,52**

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.738.072,52
	TOTAL MAYORES INGRESOS	**3.738.072,52**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4822 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF)", el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL PRESUPUESTO PARA 2024
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE (CIATF)

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000.000,00
	TOTAL ALTAS	**4.000.000,00**

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00
	TOTAL MAYORES INGRESOS	**4.000.000,00**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4823 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del "Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz", el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL PRESUPUESTO PARA 2024
DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	790.940,26
	TOTAL ALTAS	**790.940,26**

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	790.940,26
	TOTAL MAYORES INGRESOS	**790.940,26**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4824 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del "Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife", el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL PRESUPUESTO PARA 2024
DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	894.364,80
	TOTAL ALTAS	**894.364,80**

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	894.364,80
	TOTAL MAYORES INGRESOS	**894.364,80**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4825 **158404**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música (PIM), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 2 de agosto de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto para 2024 del Organismo Autónomo Local "Patronato Insular de Música (PIM)", el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL PRESUPUESTO PARA 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (PIM)

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	394.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.827.154,30
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	118.000,00
	TOTAL ALTAS	**3.339.154,30**

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.339.154,30
	TOTAL MAYORES INGRESOS	**3.339.154,30**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

4826 **157758**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 22/08/2024, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

"ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA ENTRE PRESA AMALAGÜIGUE Y BARRIO DE CRUZ DE TIERNO. T.M. DE AGULO», con un presupuesto de Ejecución por Contrata de, DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.253.999,35 €), de los cuales, DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.106.541,45 €) pertenecen a la prestación en sí, y CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (147.457,90 €), al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Área de Obras Públicas, en horario de 08.00 a 14.00 horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4827 **157870**

BASES SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO 2024.

BDNS (Identif.): 782160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782160).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de julio de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1. Aprobar las bases específicas de subvenciones al deporte herreño y anexos para el año 2024.

2. Aprobar la Convocatoria y el gasto por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) consignados en la aplicación del Área de Deportes 0305 341 48001 "Subvenciones Promoción Deportiva", Presupuesto para el ejercicio 2024 del Cabildo de El Hierro.

3. Publicar la aprobación de convocatoria de las Subvenciones al Deporte Herreño para el año 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación (http://www.elhierro.es).

4. Hacer constar en la convocatoria que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

BASES ESPECÍFICAS CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, AL DEPORTE HERREÑO.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular y aprobar las Bases Específicas de Subvenciones al Deportes Herreño para el año 2024 y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico-deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 2 de mayo del año 2024, en la siguiente línea de acción: Promoción Deportiva.

3.- La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de estos.

Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas para el mismo fin por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De conformidad con el objeto de estas bases, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

Equipamiento y material deportivo.

Gastos de arbitrajes y jueces.

Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.

Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.

Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).

Gastos de Publicidad. (Siempre que sea visible la imagen del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).

Gastos Federativos.

Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.

Gastos de reconocimientos médicos, atención médica y fisioterapia.

Gastos para mantenimiento del club (limpieza, obras, etc.).

EXCEPCIONALMENTE; se podrá conceder ayuda/subvención a los deportistas individuales con residencia en la isla de El Hierro que desarrollen su actividad deportiva en clubes fuera de El Hierro, por no existir clubes de esa modalidad deportiva en nuestra isla.

5.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2024.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

Ley/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. núm. 70, del martes 14 de abril de 2015).

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/ Beneficiarios	**Documentación que aportar**	**Validez**
Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.	• Código de Identificación Fiscal C.I.F. • DNI / NIF en vigor del representante legal. • Proyecto deportivo. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud. • Documento, que contenga los siguientes apartados: a. Relación de las diferentes categorías del club que participan en competición federada especificando el número de deportistas y técnicos por categoría y número de deportistas femeninas por categoría. b. Relación prueba/pruebas deportivas y/o Competición/competiciones deportivas (número de deportistas por sexos y nombre de las competiciones) por categorías; diferenciando **competiciones deportivas estables** (actividad deportiva de larga duración, tipos ligas, copas, etc.), de **pruebas deportivas** (eventos deportivos de corta duración, de uno a tres días)	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.

	c. Relación de Ámbito de competición por categorías. Relación de los deportistas, entrenadores y directivos están empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 de enero del año en curso". Relación de deportistas que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso • Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. • Relación Méritos Deportivos. • Acreditación /Título de técnico/s deportivos (0pcional). • Documento en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n º de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico. • Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.
Las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente	• Código de Identificación Fiscal C.I.F. para entidades deportivas con personalidad jurídica. • DNI / NIF en vigor del representante legal. • Proyecto deportivo. • Relación de Competiciones / pruebas deportivas organizadas. • Previsión de ingresos y gastos para el	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.

inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.	ejercicio económico/ año de la solicitud. • Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. • Relación de Méritos Deportivos. • Relación de Ámbito de Competiciones, clubes y deportistas participantes. • Acreditación /Título de técnico/s deportivos (0pcional). • Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	 • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.
Los deportistas individuales con licencia en vigor.	• DNI / NIF en vigor del deportista y del representante legal (en caso de ser menor de edad). • Copia de la licencia federativa del año/ temporada en curso. • Proyecto deportivo. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud. • Certificado de empadronamiento (histórico) emitido por alguno de los Ayuntamientos de la isla de El Hierro para los deportistas individuales en el que conste una antigüedad igual o superior a dos años. • Relación de Méritos Deportivos. • Relación de competiciones o pruebas deportivas, Ámbito de Competiciones o pruebas deportivas y Clasificación. • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.

Se podrá sustituir la documentación obligatoria a la que se hace referencia en los puntos 4, 7, 8, 9, 11 y 12 por Declaraciones de Responsable.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Declara bajo su expresa responsabilidad:

► Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

► Que me comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable y en lo recogido en las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la cual conoce en su integridad.

► Que me comprometo a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

► Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

► Que tengo justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

► Que me hallo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior igual a 3.000,00 € (Incluir Declaraciones que apliquen).

► Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

► Que me comprometo a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

► Que me comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

► Que me comprometo a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base Décima.

► Que me comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

► Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

► Que la entidad a la que represento legalmente se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y cumple con sus obligaciones conforme a la Orden de 5 de julio de 2002 (B.O.C. nº 102, del 29/07/2002), por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el plazo señalado en la convocatoria.

• Nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad en plazo.

• Cuentas anuales del ejercicio económico en curso y precedentes.

► Que adoptaré las medidas de difusión previstas en la Base Décima, punto dos, durante todo el año y la temporada deportiva siguiente a la obtención de la subvención, en los siguientes medios:

•Web oficial del beneficiario/Canales de Redes Sociales.

• Equipaciones deportivas.

• Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas, …

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- El importe máximo de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES) será de 20.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.

En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 1.000,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

BAREMOS CLUBES DEPORTIVOS		**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. MÉRITOS DEPORTIVOS: CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 5 PUNTOS SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA: → 3 PUNTOS TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA) → 2 PUNTOS		**10**
3. N º DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 2 a 10	**5**
	De 11 a 20	**10**
	De 21 a 40	**15**
	De 41 a 70	**20**
	De 71 a 100	**25**
	De 101 a 130	**30**
	Más de 130	**40**
4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	De 1 a 3	**5**
	De 4 a 5	**10**
	De 6 a 10	**20**
	De 11 a 15	**30**
	Más de 16	**35**
PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES (DE 1 A 3 DÍAS DE DURACIÓN):		
	1	**3**
	2	**5**
	De 3 a 4	**8**
	De 5 a 6	**10**
	De 7 a 8	**12**
	De 9 a 10	**14**
	Más 10	**16**
5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	INTERINSULAR	**30**
	PROVINCIAL	**35**
	REGIONAL	**40**
	NACIONAL	**45**
	INTERNACIONAL	**50**

ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTERINSULAR	**3**
	PROVINCIAL	**5**
	REGIONAL	**8**
	NACIONAL	**12**
	INTERNACIONAL	**15**
6. CATEGORÍAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ESTABLES:		
	1	**5**
	2	**10**
	3	**15**
	4	**20**
	5 a 6	**25**
	Más de 6	**35**
CATEGORIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN PRUEBAS DEPORTIVAS:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**12**
	5 o Más	**15**
7. DEPORTISTAS HERREÑOS	**POR CADA DEPORTISTA CURSANDO ESTUDIOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA**	**3**
8. DEPORTISTAS NO EMPADRONADOS	**POR CADA DEPORTISTA NO EMPADRONADO EN ALGÚN MUNICIPIO HERREÑO**	**-3**
9. CLUBES DEPORTIVOS	**JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES**	**10**
10. ATENCION ESPECIAL Y FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	**MÍNIMO 4 DEPORTISTAS FEMENINAS POR CATEGORÍA (art. 3 LEY CNARIA DEL DEPORTE)**	**10**
11. INTEGRACIÓN MENORES MIGRANTES (MÍNIMO DE 2 DEPORTISTAS)		**3**
12. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	1	**2**
	2	**4**
	3	**6**
	4	**8**
	5 o Más	**10**

Se penalizará con tres (3) puntos a los deportistas que pertenezcan a las entidades deportivas (clubes y asociaciones deportivas), mencionadas en el punto dos de este apartado y que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso.

Se penalizará con seis (6) puntos, en la siguiente solicitud, al club o entidad deportiva que retire un equipo de cualquier categoría una vez comenzada la competición insular Oficial, Federada u organizada por alguna institución pública.

Se penalizará con tres (3) puntos, en la siguiente solicitud, al club o entidad deportiva que actúe como equipo local en alguna de las instalaciones deportivas propiedad del Cabildo de El Hierro y que no comunique al Área de Deportes del Cabildo de El Hierro cualquier deterioro que se produzca en la instalación deportiva, en especial los producidos por actos de vandalismo.

Se bonificará con tres (3) puntos a los deportistas empadronados en alguno de los municipios herreños que acrediten mediante Declaración Jurada en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n º de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico, que realiza estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y que tenga licencia federativa en vigor con algún club deportivo con sede en la isla de El Hierro en las modalidades deportivas de Fútbol (Campeonato Femeninas Preferente y Primera Categoría Interinsular masculina) y Lucha Canaria (Tercera Categoría), tomando como fecha de referencia el comienzo de curso académico actual o del año en curso.

Se bonificará con tres (3) puntos al club o entidad deportiva que integre a un mínimo de dos menores migrantes (toda persona que se traslada fuera de su país de residencia habitual, a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, por diversas razones y que llegan a la isla de El Hierro) en el proyecto deportivo durante la temporada en curso.

BAREMOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES		**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. MÉRITOS DEPORTIVOS: CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 5 PUNTOS SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA) → 3 PUNTOS TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA) → 2 PUNTOS		**10**
3. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**5**
	2	**8**
	3	**10**
	4	**12**
	5	**15**
	Más de 5	**20**
4. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**10**
	5	**12**
	6	**14**
	7 o Más	**16**
5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTERINSULAR	**3**
	PROVINCIAL	**10**
	REGIONAL	**15**
	NACIONAL	**20**
	INTERNACIONAL	**25**
6. DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (CATEGORIAS INFERIORES)		**10**
7. DEPORTISTA FEMENINA: 10		

FEDERACIONES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS		PUNTOS
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. N º DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 20 a 50	**15**
	De 51 a 100	**25**
	De 101 a 130	**35**
	MÁS de 130	**40**
3. N º DE CLUBES PERTENECIENTRES A LA FEDERACIÓN:		
	2	**10**
	De 3 a 5	**15**
	Más de 5	**20**
4. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**10**
	5	**12**
	6	**14**
	7 O Más	**16**
5. FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO:		**10**
6. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	De 1 a 3	**5**
	De 4 a 8	**10**
	De 8 a 12	**15**
	Más de 12	**20**

CUANTIAS DEPORTISTAS	
BAREMOS	**IMPORTES**
> 51	1.000,00 €
41-50	750,00 €
20-40	500,00 €

CUANTIAS CLUBES	
BAREMOS	**IMPORTES**
>160	20.000,00 €
151 160	17.000,00 €
131-150	14.000,00 €
121-130	11.000,00 €
111-120	10.000,00 €
101-110	8.000,00 €
91-100	6.000,00 €
81-90	3.000,00 €
71-80	2.000,00 €
61-70	1.000,00 €
51-60	900,00 €
41-50	600,00 €
20-40	500,00 €

CUANTIAS FEDERACIONES / DELEGACIONES	
BAREMOS	**IMPORTES**
>81	2.800,00 €
71-80	1.500,00 €
61-70	800,00 €
51-60	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

ACLARACIONES:

VALORACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS:

Hasta 5 puntos por la originalidad y oportunidad de la actividad o actividades del proyecto que incidan en el interés social y deportivo fomentando valores solidarios, igualdad de género.

Hasta 5 puntos por colaboración en eventos y actividades deportivas promovidas, organizadas y/o patrocinadas por el Cabildo de El Hierro o alguno de los ayuntamientos de la isla.

De 1 a 2 colaboraciones = 1 punto.

De 3 a 4 colaboraciones = 2 puntos.

De 5 a 6 colaboraciones = 4 puntos.

Más de 6 colaboraciones = 5 puntos.

Hasta 5 puntos en base a la calidad técnica, viabilidad y coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en el proyecto deportivo que se presenta.

Hasta 5 puntos cuando los medios económicos propios con los que cuenta el solicitante y aporta al proyecto deportivo presentado en base a:

Hasta un 5% del presupuesto del proyecto = 1 punto.

Hasta un 10% del presupuesto del proyecto = 2 puntos.

Hasta un 15% del presupuesto del proyecto = 3 puntos.

Hasta un 20% del presupuesto del proyecto = 5 puntos.

Comprobando en La Memoria Deportiva el desarrollo del Proyecto Deportivo.

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS: Desde finalización del plazo de presentación de solicitudes del año anterior, hasta finalización del plazo de presentación de solicitudes del año en curso.

IMPORTE MAXIMO: El importe máximo de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES) será de 20.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.

En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 1.000,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.

ATENCIÓN ESPECIAL Y DEPORTE FEMENINO: En cumplimiento con la Ley 1/2019, de 30 de enero. Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canaria"; Se suplementará con 10 Puntos la atención especial y el fomento del deporte femenino (siempre que por categoría se tenga un mínimo 4 deportistas femeninos).

DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES: Se suplementará con 10 puntos a los clubes y asociaciones deportivos que se encuentren incluidos en el Capítulo II "Los Deportes y Juegos Motores Autóctonos y Tradicionales" de la Ley 1/2019, de 30 de enero. Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canaria".

CATEGORÍAS INFERIORES: Se entienden por "Categorías Inferiores" las categorías Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles y/o aquellas otras recogidas legalmente por las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas.

El número de deportistas computables a cada categoría inferior será el que recoja legalmente cada una de las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas; en ningún caso se valorarán categorías inferiores, para entidades deportivas, con menos de 5 deportistas.

Se podrán unir dos categorías para tener un equipo en competición, siempre completando la categoría superior con deportistas de la categoría inferior.

COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por "Competición Deportiva Oficial" toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares ESTABLE y de larga duración.

PRUEBA DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por "Prueba Deportiva Oficial" toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares, con una duración de 1 a 3 días.

Se podrán solicitar subvenciones a nivel individual únicamente en aquellas modalidades deportivas en las que reglamentariamente se pueda competir a nivel individual.

Para valorar la asistencia de un club a una prueba o competición deportiva oficial, deberá participar con un mínimo de cinco (5) deportistas afiliados a dicho club. Se exceptúa a los clubes deportivos de bola canaria y petanca y al resto de las entidades deportivas cuando alguno de sus deportistas alcances finales de campeonatos oficiales regionales, canarios, nacionales o internacionales.

SOLICITUDES DEPORTISTAS INDIVIDUALES: No se podrá solicitar subvenciones a nivel individual si un club o asociación deportiva ya ha aportado la misma licencia federativa. Prevalecerán los intereses colectivos (clubes, asociaciones, etc.) a los individuales.

Los deportistas que soliciten a título individual sólo podrán acceder a la subvención en una sola modalidad deportiva.

SOLICITUDES ENTIDADES DEPORTIVAS: Todo club deportivo que en sus estatutos contemple varias modalidades deportivas, sólo podrá acceder a la subvención como posible beneficiario de una sola modalidad deportiva.

TÉCNICOS DEPORTIVOS: Para acreditar la Titulación como Técnico deportivo, se deberá aportar copia compulsada de la titulación/formación y/o certificado emitido por la federación o delegación correspondiente.

3.- Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la Base 5ª, la ponderación de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación o en sus Registros Auxiliares.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe consignación presupuestaria para tal fin y recogidas en el correspondiente Plan Estratégico, con cargo a la partida 0305.341.480.01 "Subvenciones Promoción Deportiva" del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del año en curso, se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Los solicitantes (persona jurídica) de esta convocatoria incluidos en el apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art. 14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las personas físicas solicitantes incluidos en el apartado 1 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, pueden elegir utilizar o no medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, nº 11, en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h., o en los registros auxiliares en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

Los formularios normalizados de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes se encuentran incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento, accesible desde el catálogo de procedimientos y servicios del Cabildo Insular de El Hierro, y son de uso obligatorio por los solicitantes de acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP. La presentación por medios electrónicos se realizará en la sede electrónicas (https://elhierro.sedelectronica.es).

Estos formularios incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento podrán incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizadas de los mismos referidas a restricciones incluidas en la propia convocatoria.

Los solicitantes o los representantes legales, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos y los que elijan este medio firmarán electrónicamente las solicitudes utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 10 de la LPACAP.

El sistema de tramitación del procedimiento impedirá la firma de una solicitud por una persona distinta del solicitante o de su representante legal.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión. Siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.

La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se encuentra publicada en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los indicados en esta lista se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a solicitar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios para su capacidad económica, técnica y profesional.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial lo harán a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la c/ Doctor Quintero nº 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el Órgano Gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Deportes, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA.- Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA.- Abono de la subvención.

1.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas subvenciones se realizará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, de manera anticipada a la realización del objeto de estas subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención. Cumplir el objetivo y realizar la actividad basada en el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la ayuda realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma durante el año.

La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, los procedimientos de selección aplicados en las mismas y las cuantías otorgadas en base a los criterios de ponderación.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general; llevando obligatoriamente las equipaciones que les sean cedidas a los clubes deportivos/entidades deportivas desde el Área de Deportes del Cabildos, en todos los desplazamientos tanto insulares como fuera de la isla, para asistir a todas las competiciones y eventos deportivos, bien sean federadas o no. El resto de los clubes/entidades deportivas y deportistas individuales, deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general llevando los logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas, Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos en lugar preferente y ampliamente visible según se describe a continuación:

Localización de los Logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas será como a continuación se detalla:

► Camisetas de competición, polos, camisetas de paseo, camisetas de calentamiento, monos de competición, Chándal (parte superior) o similares:

Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central; con las siguientes medidas:
6 cm de base por 7’5 cm de alto.

► Pantalón corto de competición, Chándal (parte inferior) o similares:

Logotipo A o logotipo B situado en la parte anterior de la pierna derecha, superior, central con las siguientes medidas:

4’5 cm de base por 5 cm de alto para el logotipo A y se elige el logotipo B, de 8’5 cm de base por 4’5 cm de alto.

► Chándal, sudaderas o similares: logotipo C “El Hierro isla con Alma” situado en la parte posterior superior central con las siguientes medidas: 18 cm de base por 12 cm de alto y Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7’5 cm de alto.

► Bolsos, mochilas Logotipo A situado en la parte central, preferente y ampliamente visible, con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7’5 cm de alto.

LOGOTIPO A



LOGOTIPO B



LOGOTIPO C



(ante cualquier duda, discrepancia de pareceres u observaciones, prevalecerá el criterio del Área de Deportes del Cabildo).

Siempre que los beneficiarios de esta subvención actúen como organizadores de eventos deportivos deberán obligatoriamente publicitar en todos los medios de los que disponga (Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos) al Cabildo de el Hierro como "Patrocinador Principal", en lugar visible, preferente y destacado.

Participar en cualquier actividad que se realice en la isla, que organice El Cabildo de El Hierro, federación o delegación de la modalidad deportiva a la que corresponda, previa convocatoria.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios regulados en el artículo 6.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Cabildo Insular de El Hierro, no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Justificación.

La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo las más comunes las que se especifican a continuación:

Cuenta justificativa simplificada. En los casos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio (un 15% del total de solicitudes aceptadas), y solicitará la documentación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.

Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

Por parte de la Consejería de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro se habrá de aportar a la documentación del expediente el informe del técnico del Área.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular/La presidencia.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/ Doctor Quintero Magdaleno, 11-38900-Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, al deporte herreño.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

1.- La presente subvención es compatible con otras Subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, para la misma finalidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Se comunique al Área de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro la asignación de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

No esté en contradicción con ninguno de los puntos y apartados de las presentes bases.

Una vez cumplido con lo anterior, no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA.- Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación vigente y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DIPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003).

Valverde de El Hierro, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

4828 **152159**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1, letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-14/2023 “Establecimiento turístico de una Villa”, en el término municipal de El Paso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://organoambiental.cablapalma.es/.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

4829 **157968**

CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024.

BDNS (Identif.): 782243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782243).

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada 14 de agosto de 2024, fue aprobada la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad cultural en Santa Cruz de Tenerife para el año de 2024, en los siguientes términos:

Bases Reguladoras: BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, Boletín nº 102 de 23 de agosto de 2024.

Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Los proyectos y actividades, de conformidad con la Base 3.3, se referirán a la anualidad 2024.

Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Crédito presupuestario: La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria L5220 33400 47980 del presupuesto del OAC en vigor, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto de la subvención y se ajustará a las cuantías máximas que se indican en el siguiente apartado. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas en el siguiente punto constituyen el límite máximo de la subvención por cada proyecto que se podrá otorgar a cada beneficiario/a.

Cuantía total máxima de la convocatoria: La dotación económica para la concesión de la presente subvención asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000 €), la cual se distribuye de la siguiente manera:

Sub-línea 1- Subvención a eventos, festivales, ciclos, exposiciones y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales. -Importe o cuantía máxima a otorgar- 63.000 EUROS.

Sub-línea 2- Subvención a centros permanentes que realicen presentaciones de arte, actuaciones, exposiciones de artes visuales o audiovisuales abiertos a la comunidad. – Importe o cuantía máxima a otorgar- 21.000 EUROS.

Cuantías máximas a subvencionar por cada proyecto:

1. Sub-línea 1: de 12.000 €.

2. Sub-línea 2: 8.000 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.13.2 la cuantía a otorgar no superará, en ningún caso, el 75% del coste del proyecto.

El importe de la subvención se repartirá en su totalidad y proporcionalmente a la puntuación alcanzada con límite de cuantía máxima por proyecto para cada sub-línea de subvención, de forma que, si una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante se podrá proponer su abono a la solicitud o solicitudes siguientes en el orden de puntuación, previa valoración por el órgano colegiado y sin necesidad de una nueva convocatoria.

Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditarlos: De acuerdo con lo dispuesto en la bases 6 de las reguladoras de la subvención, podrán solicitar la subvención los particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos o empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, estén dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Igualmente podrán solicitar la subvención las fundaciones y asociaciones culturales dotadas de personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter cultural debidamente inscritas en el correspondiente registro.

Forma de acreditación los requisitos:

En el caso de oposición expresa o no autorización, la acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante.

La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.

La acreditación de carácter cultural de las asociaciones y fundaciones, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.

La acreditación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable., que figura como Anexo II.

Órganos Competentes: La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al/la Jefe/a de Servicio del OAC de conformidad con la base 4.3. El examen y valoración de los proyectos presentados junto con la solicitud de subvenciones se llevará a cabo por una comisión de valoración conforme se establece en la Base 4.4. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Presidencia del OAC por delegación del Consejo Rector del OAC.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector del OAC u órgano en quien delegue.

Forma, Plazo y lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar que se determina en la Base 9 reguladoras de la subvención en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Solicitud y documentos complementarios.

1. SOLICITUD. La presentación de la solicitud se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I y deberá ser suscrita por las personas solicitantes o, en su caso, por las que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse a la solicitud, la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas y jurídicas: DNI o NIF y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas) en el epígrafe y sub-epígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de la subvención.

En el caso de oposición expresa o no autorización, la acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social certificación positiva del cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de personas jurídicas: Además, escritura pública o documento de constitución y/o modificación inscrita en el Registro correspondiente; DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.

En el caso de asociaciones y fundaciones: Además, certificado de inscripción en el registro correspondiente y Declaración responsable de carecer de ánimo de lucro.

Entidades sin personalidad jurídica propia: deberá acompañar a la solicitud documento firmado por todos los integrantes del grupo debidamente identificados, en el que conste:

Nombre, Apellidos y DNI de los integrantes del grupo.

El importe a aplicar a cada uno de ellos.

La persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

Deberá aportar igualmente los DNI de todos los integrantes del grupo.

2. MEMORIA del proyecto o actividad y que deberá contener obligatoriamente los siguientes apartados:

Fundamentación del proyecto.

Objetivos que se pretenden.

Descripción del proyecto.

Metodología.

Relación de actividades.

Calendario de actividades.

Ubicación de las actividades.

Número y perfil de participantes previstos.

Población y/o tipo de público objetivo.

Recursos materiales y humanos.

Implicación de otros colectivos.

Criterios de evaluación.

Elementos y/o sistema de difusión de la actividad.

No se admite la reformulación de la solicitud, a excepción de que sean debidas a causas de fuerza mayor y así se justifique mediante comunicación previa al OAC y anterior al momento de aceptación de la subvención. En todo caso, será la Comisión de Valoración quien determine la aceptación o no, de la reformulación de la solicitud.

3. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS previstos en los que se detalle:

Relación de gastos (deberá identificarse los gastos que tengan la consideración de subvencionables de conformidad con la base 8 de las reguladoras de la subvención y su importe total).

Relación de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas, o cualquier otro recurso económico con el que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al Anexo II.

5. DOCUMENTO DE APROXIMADAMENTE DOS (2) FOLIOS en el que se ponga de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación determinados en las presentes Bases y conforme al Anexo III.

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25 de la LGS y artículo 25.1 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Criterios de valoración: Calidad e interés artístico, Puesta en valor de creadores y artistas, impacto del proyecto, presupuesto y comunicación y difusión, todo ello de conformidad con la Base 11.

Recursos: Contra el acuerdo por el que se apruebe la convocatoria de la presente subvención se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Medios de Notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación la BDNS, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede Electrónica municipal. Sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

Aceptación: La aceptación se realizará mediante la presentación del formulario que figura como Anexo IV en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la propuesta de resolución definitiva. Este formulario comprende, además, la declaración responsable de concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para financiar el proyecto o actividad de la presente subvención.

Modalidad de justificación: A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la modalidad de justificación de subvenciones será la de Cuenta Justificativa, conforme se recoge en las Bases que rigen la presente convocatoria. La justificación se realizará atendiendo al modelo normalizado que figura como Anexo V.

El órgano instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquéllas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, pudiendo requerir a los beneficiarios cualquier aclaración de la documentación presentada.

Plazo de justificación: La instrucción se realizará ante el órgano instructor. El plazo de justificación deberá realizarse en el plazo máximo de TRES MESES de conformidad con lo dispuesto en la Base 17 y, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

Pago: El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión definitiva de las subvenciones por el órgano concedente.

Información: Para información sobre la presente convocatoria podrán ponerse en contacto con el OAC a través de los siguientes medios: Teléfono 922.60.94.56/922.60.94.13/922.60.94.51 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o a la dirección de correo electrónico gdelmar@santacruzdetenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica

ANUNCIO

4830 **157980**

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 468/2024/PEPE RELATIVO A BASES PARA LA REGULACIÓN DEL BUS TURÍSTICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Obra en el expediente providencia de inicio de la concejala delegada en materia de Empleo, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19 de septiembre de 2023, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Una vez finalizada la situación de pandemia, la Corporación Municipal está interesada en volver a prestar la actividad de circuito turístico urbano, atendiendo a la recuperación de los indicadores turísticos, ya que este servicio tiene como objetivos destacados:

- *Aumentar la oferta turística del municipio, así como la competitividad turística respecto a otros destinos turísticos.*
- *Mejorar la experiencia del visitante a la ciudad, especialmente de cruceristas, de forma que aumente el número de los que deciden permanecer en la ciudad y realizar el gasto en el comercio y restauración del municipio.*
- *Ayudar al posicionamiento del destino, aumentando el número de alojados y esto, a su vez, mejora la economía local y la oferta complementaria.*
- *Generar una experiencia integral al turista y en su idioma, permitiéndole al mismo tiempo disfrutar autónomamente de la ciudad.*
- *Poner en valor los recursos turísticos de la ciudad, logrando la conexión con zonas de interés turístico.*
- *Deslocalizar al turista desde la Plaza España, kilómetro cero para cruceristas y excursionistas, hacia otras zonas de la ciudad, favoreciendo el desarrollo socioeconómico de otros espacios en torno a las paradas del circuito turístico.*
- *Permite avanzar en el desarrollo de una ciudad turística.*
- *Favorecer la movilidad y descongestionar el tráfico producido por los turistas del segmento excursionista que visitan la ciudad desde otros puntos de la isla y que de forma general lo realizan en transporte privado.*

Visto el informe emitido por parte del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica, de fecha 20 de julio de 2023, en el que se analizan las distintas las formas empleadas por los distintos municipios en el territorio nacional para llevar a cabo esta actividad, y considerando lo dispuesto en los Decretos del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nº ALC-2023/72 de fecha 19 de junio de 2023 relativo a las delegaciones sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y nº ALC-2023/122 de fecha 31 de julio de 2023 relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal con motivo del inicio del mandato 2023-2027, VENGO EN ORDENAR que por el Servicio correspondiente se realicen los trámites oportunos para la REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CIRCUITO TURÍSTICO URBANO MEDIANTE FLOTA DE AUTOBUSES"

II.- Respecto del instrumento jurídico a emplear para ordenar la actividad, reproducimos por su claridad expositiva lo previsto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su expediente 87/18, disponiendo que:

"No obstante, es conocido que los órganos de contratación disponen de una amplia capacidad para configurar sus relaciones jurídicas con terceros, de modo que el mecanismo del contrato público es sólo uno de los variados que en cada caso pueden emplearse. De hecho, en supuestos como el contemplado existe la posibilidad de que la entidad pública configure la relación jurídica de modo que elemento causal de la misma se aproxime más a la mera autorización del uso de un bien de dominio público que a la satisfacción de un fin de interés público competencia de la propia entidad en cuestión. En estos casos cabe pensar en la posibilidad de que la receptora del servicio que presta el sector privado no sea la propia entidad contratante sino que, antes al contrario, el beneficiario único de la prestación de la actividad, además del usuario, sea el particular sin que la entidad pública tenga ni siquiera un interés remoto o difuso en la prestación de tal servicio. En estos casos, parece razonable entender que la relación jurídica así concertada responde más al concepto de concesión demanial, cuya regulación se encuentra extramuros de la normativa contractual pública. El artículo 89 de la LPAP deja clara la posibilidad de seleccionar entre los diversos sistemas existentes en estos casos cuando declara lo siguiente: "La ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos del patrimonio del Estado podrá admitirse, con carácter excepcional, cuando se efectúe para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, como cafeterías, oficinas bancarias, cajeros automáticos, oficinas postales u otros análogos, o para la explotación marginal de espacios no necesarios para los servicios administrativos. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él, y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización, si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables, o concesión, si se produce por medio de instalaciones fijas, o por un contrato que permita la ocupación formalizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de 9 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.".

No es fácil deslindar el contrato público de la concesión demanial. De hecho, existen múltiples aportaciones de la doctrina administrativa que escogen diferentes opciones para casos muy similares. En opinión de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado esta circunstancia tiene lógica si tenemos en cuenta que la calificación jurídica de cada relación jurídico-pública depende necesariamente de las características de las que se le haya dotado. Para diferenciar ambas figuras conviene atender a varios factores. El primero de ellos radica en determinar si en la relación jurídica analizada predomina la finalidad pública que la

Administración pretende conseguir o si debe prevalecer el interés privado consistente en el aprovechamiento económico privado que se obtiene por la instalación de un determinado negocio sobre un bien demanial. Tal conclusión resulta del considerando 15 de la Directiva 2014/23/UE según el cual una concesión en sentido estricto no puede ser definida como un negocio que se limita a conceder el derecho a explotar recursos de carácter público en que el poder adjudicador establece únicamente condiciones generales de uso pero sin contratar servicios específicos. Es el mismo criterio contenido en la Sentencia del TJUE de 14 de julio de 2016. Esta definición, que no siempre es sencilla, exige delimitar nítidamente cuál es la verdadera causa de la actividad y analizar la intención de la entidad pública interviniente, de modo que mientras que en determinados supuestos la solución es clara, en otros nos encontramos con zonas grises, fronterizas entre el contrato y la concesión demanial.

Para tratar de aclarar esas zonas grises un buen elemento de análisis, aunque no el único, es valorar si la intención de la entidad pública es retener y ordenar jurídicamente la titularidad del servicio prestado. La determinación de si esto es así depende nuevamente de la redacción del instrumento jurídico que va a fijar el régimen aplicable a la relación jurídica observada, tanto en lo que hace a la delimitación de su objeto como a las condiciones de su ejecución. Otro factor es el que permite deducir de quién proviene la iniciativa de la actividad, pues no es igual que la iniciativa sea pública, lo que puede demostrar un interés de la entidad pública y caracterizar prima facie la relación jurídica resultante como un contrato público, o que la iniciativa provenga de una solicitud del particular interesado, que puede llevarnos a pensar que estamos ante una autorización de uso del dominio público. En este sentido parece pronunciarse el considerando 14 de la Directiva 2014/23/UE.

Directamente relacionado con el anterior factor podemos inferir otro conexo cual es la fijación de la titularidad de la utilidad de la relación jurídica establecida. Dicho en otras palabras, la determinación de quién es el beneficiario de la misma. Si la beneficiaria es la entidad pública, aunque el servicio se preste a favor de los usuarios, estamos en presencia de un contrato público, mientras que, si dicha utilidad sólo alcanza o beneficia al negocio privado en términos de rentabilidad o lucro, estaremos ante una concesión demanial.

Como se puede observar no es sencillo determinar si estamos en presencia de un contrato o de una concesión demanial. Son varios los que factores que han de tenerse en consideración y la solución siempre depende de la forma en que se haya configurado la actividad por las partes intervinientes".

Expuesto lo anterior, se entiende que el principal beneficiario de la actividad será el propio particular, considerándose en base al instrumento jurídico que articulará la relación entre el Ayuntamiento y el Particular que resulta idóneo acudir a una concesión demanial. Nos remitimos a la finalidad para la que se articula el presente expediente contemplada en la consideración anterior: "*Con el presente procedimiento se trata de dar respuesta a la necesidad de proporcionar ingresos económicos a los ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife que soliciten su participación en el procedimiento y en particular, al adjudicatario*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La actividad de circuito turístico urbano se califica como actividad económica y no como servicio público dada su finalidad esencialmente turística, ya que su objetivo es informar al visitante a través de un recorrido prefijado de los principales recursos y puntos de interés cultural, patrimonial, económico, etc. de la ciudad.

Por su naturaleza de actividad económica y el uso especial del dominio público que su ejercicio supone, se justifica la intervención administrativa municipal a través de la autorización o concesión demanial, no bastando una mera comunicación que legitime su ejercicio, justificada en la salvaguarda de razones imperiosas de interés público: ordenación del tráfico, limitación del espacio público, necesidad de preservación del medio ambiente, impedimentos técnicos, seguridad pública, salud pública, etc. (artículo 84 bis LRBRL, artículo 3.11 Ley 17/2009, artículo 5 LGUM).

II.- De acuerdo al artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), *"1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley".*

Por tanto, estamos ante un negocio jurídico al que le resultan de aplicación las reglas sustantivas, materiales y procedimentales previstas en la normativa patrimonial que sea de aplicación, pudiendo acudirse a los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a su artículo 4. En consecuencia, únicamente serán de aplicación a la presente las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo cuando se así se declare expresamente en estas bases, tal y como sucede respecto de la determinación del órgano competente.

III.- El artículo 84 de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), precepto que tiene carácter de básico, dispone que:

"1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley".

IV.- En lo concerniente a la legislación aplicable, resultarán aplicables en primer término, (salvo en lo concerniente a los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas), las disposiciones que conforman el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Según el artículo 1 del RBEL, *"El régimen de bienes de las entidades locales se regirá:*

a) Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local.

b) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.

c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.

d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y bienes públicos.

e) Por las Ordenanzas propias de cada entidad.

f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil".

V.- Hemos de remitirnos a lo dispuesto en los arts. Del 74 al 91 del RBEL, disponiendo el art. 78 que*: "Estarán sujetos a concesión administrativa:*

***a)** El uso privativo de bienes de dominio público.*

***b)** El uso anormal de los mismos.*

Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales".

En idéntico tenor, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

Se quiere resaltar que si bien, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se excluyen de su ámbito de aplicación:

"Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley". Dado que el artículo 78 RBEL remite directamente a la normativa contractual, se entiende de aplicación supletoria al supuesto que nos atañe. Para conocer el alcance que tiene la aplicación de la legislación contractual a la materia que nos ocupa, es especialmente esclarecedor lo dispuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias 386/2019, de 07 de noviembre de 2019, que dispone:

"*Aunque no se concreta el régimen jurídico aplicable, la concesión se otorgó al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.1372/1986, de 13 de junio (RBCL), de desarrollo de los arts.79 a 83 LRBRL. Tales disposiciones constituyen su régimen jurídico de primer grado (art. 1.1 RBCL); el de segundo grado, lo constituye la legislación básica del Estado en materia de régimen jurídico de bienes de las Administraciones Públicas constituido actualmente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) (….) , por muchas similitudes que haya entre las legislaciones patrimonial y contractual, el régimen jurídico que debemos seguir en primer lugar es el patrimonial, no el contractual.*

Cabe recordar que la posibilidad de aplicación supletoria de la normativa en materia de contratación pública, o las remisiones que se puedan realizar desde el ámbito normativo patrimonial a la legislación contractual pública, no suponen necesariamente que la concesión demanial sea un contrato, confundiéndose ambas instituciones jurídicas en una sola. Y ello por varias razones:

En primer lugar, la normativa sobre contratación pública no incluye la concesión demanial entre los contratos nominados; pero es que, además, las citadas concesiones sobre bienes de dominio público están excluidas de dicha regulación normativa, remitiendo a su legislación específica. Tal y como señala el actual art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, «se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público (...), que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley».

A este respecto, se ha de añadir que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 («Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos») del mismo texto legal, «las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta Sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y

*se regirán por sus normas especiales, **aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse**».*

Asimismo, la Ley 33/2003 ofrece un argumento de Derecho positivo importante, al contemplar como realidades jurídicas distintas el contrato y la concesión. Así, su art. 89, al regular la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos del patrimonio del Estado, señala que «esta ocupación (...) habrá de estar amparada por la correspondiente autorización, si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables, o concesión, si se produce por medio de instalaciones fijas, o por un contrato que permita la ocupación formalizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas».

Por otro lado, las concesiones demaniales siguen un procedimiento de otorgamiento diferente al de los contratos; y, además, regulado por las diferentes leyes sectoriales, por el Reglamento de bienes de las Entidades locales (arts. 78 y ss.) y, por la Ley 33/2003, con carácter general (arts. 91 y ss.) En este sentido, la legislación patrimonial podría realizar una remisión genérica a la legislación contractual pública y, sin embargo, no se produce.

(…)
La distinta naturaleza de la concesión demanial respecto del contrato administrativo es la que justifica que aquélla quede excluida del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como lo dispone expresamente el artículo 4.1.o) de este último.

*Ahora bien, no cabe olvidar que el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico según su disposición final 2ª, establece que "el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia". En consecuencia, **la exigencia de que la selección del adjudicatario se haga mediante un procedimiento abierto a la participación de los interesados justifica que deba acudirse a la legislación de contratos, dado el carácter manifiestamente insuficiente de la normativa patrimonial sobre este particular.***

Es en este sentido que debe entenderse la cita que efectúa a la Ley de Contratos del Sector Público. No se trata de una remisión en bloque a la misma, que resultaría incompatible con la distinta naturaleza existente entre una concesión demanial y un contrato, sino sólo de una llamada a los preceptos reguladores del procedimiento aplicable a la selección del adjudicatario.
De todos modos, esta remisión tampoco puede ser predicada de aquellas normas que son incompatibles con la especial naturaleza de una concesión demanial (...)».

Visto lo anterior, por quien suscribe la presente, se considera que tal aplicación supletoria únicamente tiene por fin integrar las omisiones previstas en la normativa específica aplicable a la institución jurídica que nos ocupa, pero que en ningún caso puede implicar una aplicación automática de los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público que sean incompatibles a la naturaleza de la concesión demanial que se pretenda otorgar.

VI.- Si bien el art. 79 del RBEL dispone que el plazo máximo de duración de las concesiones será de noventa y nueve años, el art. 93 de la LPAP (precepto básico y por tanto prevaleciente) dispone un plazo menor, más concretamente de 75 años.

VII.- En lo concerniente a las Cláusulas obligatorias, el art. 80 RBEL dispone que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, constarán estas:

"Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.

Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por si el lanzamiento".

VIII.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

IX.- La determinación del órgano competente para la adjudicación de autorizaciones o concesiones demaniales no la encontramos en la normativa aplicable en materia de gestión del patrimonio de los entes locales, sino que hemos de acudir a las previsiones de la normativa aplicable en materia de contratación pública, así como la normativa aplicable en materia de régimen local.

En los municipios de gran población, como el nuestro, a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el apartado 11º de la Disp. Adic. 2ª LCSP 2017 prevé que las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la junta de gobierno local -JGL-, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Siendo en base a dicho razonamiento competente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, por medio de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria el 22 de julio de 2024, se acordó delegar las competencias reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad desde el día 30 de julio hasta el día 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en las Concejalías de las diferentes áreas municipales, ostentando competencia en base a dicho razonamiento para emitir la presente, la Concejalía Delegada en materia de Empleo, Comercio y Turismo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

PRIMERO. - Aprobar el expediente nº 468/2024/PEPE , relativo a las **BASES PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCURSO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CIRCUITO TURÍSTICO URBANO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** convocando su licitación en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases **PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCURSO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CIRCUITO TURÍSTICO URBANO DE SANTA**

CRUZ DE TENERIFE convocando su licitación en régimen de concurrencia competitiva, incluidas en el siguiente enlace:

BASES BUS TURÍSTICO	15250012715660501555

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo con los referidos pliegos en Boletín Oficial de la provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que en el **plazo de veinte días hábiles** se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. - La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que se podrá interponer contra ella, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO (Decreto Delegación de 2 de agosto de 2024), Zaida González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial

ANUNCIO

4831 **157895**

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 128/2024/AC RELATIVO A MODIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL QUE SE FIJAN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. MODIFICACIÓN PUNTUAL POR CIERRE TEMPORAL DE LA OAIC DE LA SALUD DEBIDO A OBRAS CON IMPACTO PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA EN EL CAMPO DE FÚTBOL COLINDANTE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021, BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía (Decretos rectificativos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 16 noviembre 2021 -BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021- y 17 diciembre 2021 -BOP SC 27.12.21-A, nº 155, de 27 de diciembre de 2021-).

En el referido Decreto se fijan los distintos horarios de las OAMR, estableciéndose en el caso de la Oficina de Atención e Información Ciudadana de La Salud, de lunes a viernes, de 08:30 a 13:30h, con carácter general, salvo horarios reducidos como los meses de julio, agosto y septiembre y Navidad, en los que el cierre de la oficina será a las 13:00h.

II.- En la actualidad, se están realizando obras en el campo de fútbol de La Salud que consisten en la rehabilitación del césped y el refuerzo de un muro de contención de la instalación deportiva, entre otras, lo que producirá ruidos de máquinas y palas perforadoras, mientras duren estos trabajos, cuya finalización se prevé en el mes de diciembre.

Resultando los trabajos de especial intensidad, principalmente, durante los próximos dos meses, siendo imposible realizar una atención ciudadana de calidad en las citadas oficinas, se propone el cierre provisional de las instalaciones en las que se ubica la OAIC y la UTS de La Salud, reubicándose al personal, al menos, hasta el próximo 31 de octubre de 2024. En caso

que en dicha fecha continuara sin ser posible la apertura de la oficina, se prorrogaría el presente Decreto hasta la finalización de las obras.

III.- A tales efectos, para la correcta atención de las personas que ya contaban con citas presenciales concertadas en la OAIC de La Salud para las próximas semanas, éstas serán redirigidas a las OAIC de La Granja y Salud-La Salle, dada la cercanía de éstas, ofreciéndoles asimismo una atención telemática en caso que lo estimen oportuno e informándolas del resto de medios de atención ciudadana con los que cuenta el Ayuntamiento a su disposición.

Mientras dure el cierre de esta OAIC, la agenda de citas presenciales quedará cerrada, pudiendo concertarlas en cualquier otra oficina. Una vez se proceda a la reapertura de la OAIC de La Salud, la agenda de citas de esta oficina volverá a funcionar con normalidad nuevamente, con el sistema de concertación de citas empleado hasta el momento.

Del mismo modo, el IMAS deberá proceder a reasignar y reorganizar las agendas de citas afectadas durante el período de cierre de las oficinas, de acuerdo con su sistema interno de funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán mantener actualizado en la sede electrónica correspondiente un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio. Asimismo, el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán publicitar y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencias para la presentación electrónica de los documentos. Del mismo modo. el artículo 31 del citado Texto Legal establece que cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos. la obligación de publicar y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento. El artículo 30.2 de la citada Ley excluye del cómputo de días hábiles los sábados, además de los domingos y festivos, desde su entrada en vigor.

II.- El vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento (ROGA) establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, que el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (debiéndose entender que estas referencias se hacen a

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas desde su entrada en vigor); en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las disposiciones contenidas en el propio Reglamento Orgánico.

III- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente expediente no se somete a fiscalización previa limitada. Asimismo, de acuerdo con lo referenciado en el Decreto de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2018, el presente acto no está sometido a fe pública.

IV.- De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento, y a propuesta de la Dirección General de Organización y Régimen Interno de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, el órgano que debe resolver el presente expediente es el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021, BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía (Decretos rectificativos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 16 noviembre 2021 -BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021- y 17 diciembre 2021 -BOP SC 27.12.21-A, nº 155, de 27 de diciembre de 2021-), procediendo al **cierre de las dependencias municipales en las que se ubican la Oficina de Atención e Información Ciudadana de La Salud y la UTS de La Salud, sitas en la calle Tanausú, 4, C.P.: 38004, de esta capital, para garantizar una correcta atención ciudadana, hasta el 31 de octubre de 2024.**

En caso que fuera posible la reapertura de dicha sede con anterioridad, se dictará el correspondiente Decreto. De no ser así, la actividad en las citadas dependencias se reanudará el 04 de noviembre de 2024.

Asimismo, en caso que en dicha fecha continuara sin ser posible la apertura de la oficina, se prorrogaría el presente Decreto hasta la finalización de las obras.

SEGUNDO: Que por las unidades administrativas correspondientes con competencias en Atención Ciudadana y Atención Social se proceda a realizar la reasignación de las agendas afectadas, reasignando a las personas afectadas de la OAIC de La Salud a las OAIC de La Granja y Salud-La Salle, dada la cercanía de éstas, ofreciéndoles asimismo una atención telemática en caso que lo estimen oportuno e informándolas del resto de medios de atención ciudadana con los que cuenta el Ayuntamiento a su disposición. En el caso del IMAS, que se proceda a reasignar y a reorganizar las agendas de citas afectadas durante el período de cierre de las oficinas, de acuerdo con su sistema interno de funcionamiento.

TERCERO: Que por Tecnología se realicen las adaptaciones que resulten necesarias en la información ofrecida en la web y sede electrónica para informar a la ciudadanía del cierre de las dependencias municipales en las que se ubican la Oficina de Atención e Información Ciudadana de La Salud y la UTS de La Salud, sitas en la calle Tanausú, 4, C.P.: 38004, de esta capital, para garantizar una correcta atención ciudadana, hasta el 31 de octubre de 2024.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a su publicación en la Intranet y en el portal Web municipal y será comunicado a las unidades municipales correspondientes.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4832 **157978**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de agosto de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3770/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INTALACIONES MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO IV, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral, de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral,** Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de 11 de julio de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 2 de julio de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	***0179**
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	***9738**
3	José Manuel Cabrera Fuentes	***8562**
4	Santiago Amaro Díaz	***0938**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83, de fecha 10 de julio de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los cuatro puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 11 hasta el día 24 de julio de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, y para la presentación del certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual, desde el día 11 de julio hasta el día 7 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Mediante Decreto de fecha 17 de julio de 2024 se corrige el error de trascripción advertido en el anterior, consistente en haber ofertado como puesto de trabajo vinculado a la plaza con código 2.37.9, el puesto con código L145 (CEIP El Draguillo), siendo el correcto el puesto con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento 159 (CEIP La Salud). Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 89, de fecha 24 de julio de 2024, quedando señalados los nuevos plazos conferidos para manifestar la elección entre los puestos de trabajo desde el día 25 de julio hasta el día 7 de agosto de 2024 y para la presentación del resto de la documentación, desde el día 25 de julio hasta el día 22 de agosto de 2024.

En dicho plazo todos/as los/as aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo denominados Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, adscritos al Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento d Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes:

Nº orden	**Nombre y apellidos**	**DNI**
1	**Rafael Fernando Santana Cabrera**	*****0179****

1º	2º	3º	4º
L196	--	--	--

2	**Marco Antonio Arvelo Rodríguez**	*****9738****

1º	2º	3º	4º
L159	L205	L196	L139

3	**José Manuel Cabrera Fuentes**	*****8562****

1º	2º	3º	4º
L139	L205	L159	

4	**Santiago Amaro Díaz**	*****0938****

1º	2º	3º	4º
L196	L159	**L205**	L139

III.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, Grupo IV, objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo, conforme figura en el Anexo V de las Bases que lo rigen, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puesto
2.37.3	L139
2.37.8	L205
2.37.9	L159
2.37.10	L196

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Cód.	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Observ.**
L139	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP Julio Castillo Torroba (El Tablero)
L205	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP Santa Cruz de California
L159	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP La Salud
L196	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP Salamanca

IV.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal laboral temporal de este Ayuntamiento, ocupando las plazas y puestos de trabajo que a continuación se indican

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	2.37.14	L196
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	2.37.1	L159
3	José Manuel Cabrera Fuentes	2.37.23	L139
4	Santiago Amaro Díaz	2.37.17	L205

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes relacionados informa que tienen reconocidos el siguiente número de trienios:

	Nombre y apellidos	Nº Trienios/Grupo	Importe total trienios €
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	2 trienios personal laboral	60,32
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	1 trienio personal laboral	30,16
3	José Manuel Cabrera Fuentes	3 trienios personal laboral	90,48
4	Santiago Amaro Díaz	1 trienio personal laboral	30,16

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as trabajadores/as fijos, en relación con los puestos de trabajo descritos en el anterior Antecedente de Hecho, adscritos al Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento d Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Salario (Grupo IV)	R4118/32100/13000	716,98
Complementos	R4118/32100/13002	1.207,59
Productividad	R4118/32100/13002	189,15
Seguridad Social	R4118/32100/16000	846,73

En cuanto a los trienios reconocidos a los/as aspirantes que superaron el proceso selectivo y que son personal laboral temporal de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria R4118/32100/13000, teniendo en cuenta los importes indicados en el anterior Antecedente de Hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

"2.- Contratación: Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente con trato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 2 de julio de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la

Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas y el certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Entre los cuatro puestos ofertados, que, conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 y los informes complementarios de 8 de diciembre de 2022 y de 28 de junio de 2024, están vinculados a las plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales objeto de cobertura mediante el presente procedimientos selectivo, los aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ambos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno, se propone su adscripción definitiva a los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código Plaza	Código Puesto
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	2.37.10	L196
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	2.37.9	L159
3	José Manuel Cabrera Fuentes	2.37.3	L139
4	Santiago Amaro Díaz	2.37.8	L205

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Formalizar contrato laboral fijo con los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **cuatro plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral,** Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	***0179**
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	***9738**
3	José Manuel Cabrera Fuentes	***8562**
4	Santiago Amaro Díaz	***0938**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as trabajadores/as a los puestos de trabajo denominados Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, descritos en los Antecedentes de Hecho, adscritos al Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento d Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código Plaza	Código Puesto
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	2.37.10	L196
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	2.37.9	L159
3	José Manuel Cabrera Fuentes	2.37.3	L139
4	Santiago Amaro Díaz	2.37.8	L205

TERCERO.- Los/as trabajadores/as percibirán el salario correspondiente al Grupo de clasificación profesional IV de la Plantilla del Personal laboral, así como los complementos y productividad fijados para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La suscripción del contrato de trabajo fijo se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño temporal de los siguientes puestos de trabajo, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar la suscripción del contrato laboral fijo:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto
1	Rafael Fernando Santana Cabrera	2.37.14	L196
2	Marco Antonio Arvelo Rodríguez	2.37.1	L159
3	José Manuel Cabrera Fuentes	2.37.23	L139
4	Santiago Amaro Díaz	2.37.17	L205

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Organismo Autónomo de Turismo

Presidencia

ANUNCIO

4833 **157883**

Según Resolución Nº048/2024 de la Presidenta del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, de fecha seis de mayo de 2024, por la que se aprueban las "BASES DE PARTICIPACIÓN del evento denominado **"XIV FOLK FEST ARONA 2024-2025",** presentando el siguiente texto de forma íntegra:

BASES DE PARTICIPACION EVENTO
"XIV FOLK FEST ARONA 2024-2025"

Introducción: La Artesanía y la Gastronomía Típica suponen interacción con el turismo, pudiendo usarse como instrumento para crear un diálogo entre civilizaciones, pueblos y naciones. En definitiva, son parte integral de la experiencia turística.

Cuando se habla de aspectos como la artesanía y gastronomía típica de Canarias no sólo se trata de aspectos cotidianos, sino que hablamos de un motor impulsador de la economía de los pueblos que están ligados al turismo, y por ello pasan a tener un gran interés económico y de desarrollo general, al mismo tiempo contribuye a la conservación y recuperación de la cultura rural y tradicional Canaria con el fin de promover Arona como destino turístico, y dotar de contenido de entretenimiento a la estancia de los turistas que nos visitan.

Los oficios tradicionales canarios, así como su oferta gastronómica, diversifican y consolidan la economía local partiendo del consumo responsable y la producción sostenible, aprovechando los recursos propios con criterios de responsabilidad social, económica y ecológica. Al mismo tiempo contribuye a la conservación y recuperación de la cultura rural y tradicional canaria, con especial relevancia de los antiguos oficios, la sabiduría popular y campesina, y las formas de uso y gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro archipiélago. Por ello, este Organismo Autónomo, consciente de la importancia del sector artesano canario, ha llevado a cabo a lo largo de los últimos años distintas acciones con el objetivo de acercar al turista que nos visita parte de la cultura que nos identifica.

Siempre ha sido una máxima del Patronato de Turismo y del Ayuntamiento de Arona, el reconocer nuestra idiosincrasia, y darla a conocer al turista, haciendo acciones para incrementar la promoción del destino turístico del municipio de Arona fomentando a su vez las relaciones con el residente, que también se integra en este tipo de actos.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los requisitos y condiciones de participación en la adjudicación de 18 puestos de venta de productos artesanales canarios correspondientes, 5 de Gastronomía Típica y 13 de Artesanía Tradicional en el acto organizado por el Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Arona **"XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**.

2. LUGAR, FECHA DE CELEBRACIÓN Y HORARIO.

La "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025",** se celebrará en el Paseo Marítimo de Los Cristianos, cada 7 días, todos los jueves desde el **10 de octubre de 2024 y hasta el 10 de abril de 2025**. La Organización notificará el horario con una semana de antelación a los expositores.

El horario de venta al público será desde las **16:00 horas hasta las 21:00 horas**, con arreglo al siguiente calendario, pudiéndose ampliar dicho horario a consideración de la organización en el período que estime oportuno:

Calendario

AÑO	MES	DÍAS
2024	OCTUBRE	10, 17, 24 y 31
	NOVIEMBRE	7, 14, 21 y 28
	DICIEMBRE	5, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28 y 30
2025	ENERO	2, 3, 4, 9, 16, 23 y 30
	FEBRERO	6, 13, 20 y 27
	MARZO	6, 13, 20 y 27
	ABRIL	3 y 10

Este calendario puede ser modificado por razones externas a la organización, ya sean sanitarias, meteorológicas, etc. La organización siempre contactará con los artesanos previamente.
Tanto las cifras de artesanos/as asistentes como la propia celebración del evento está condicionado a que se disponga de las licencias o permisos oportunos, por lo que el hecho de estar aceptado/a o formar parte de un listado de seleccionados/as para participar en estas ferias no confiere derecho alguno a esas personas a indemnización por la no realización de las mismas.

3. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. -

3.1.- Participantes:

Podrán presentar solicitud de participación en el "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"** las personas físicas con capacidad de obrar que acrediten el desarrollo de una actividad artesanal, que tengan una producción de elaboración artesanal, de **autoría propia** y destinada a la venta, con stock suficiente para atender la demanda que supone asistir a todas las celebraciones previstas en el calendario anterior.

El "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"** contará con **18 Stand** divididos en **5 puestos de Alimentación Típica Canaria y 13 puestos de Oficios Artesanos Tradicionales Canarios**

-**Oficios Artesanos Tradicionales**: entre la herencia de los aborígenes y la aportación de un amplio mosaico de pueblos que arriban a Canarias en el momento de la conquista y colonización de las Islas, surge un abanico de objetos realizados con procesos artesanos que han ido adquiriendo identidad propia con el paso del tiempo. **Se dará prioridad a los oficios tradicionales** en el Anexo II del Decreto 320/2011, de 1 de diciembre, por el que se establece la definición de los Oficios Artesanos de Canarias, definiéndose tales como : Albardería, Calado, Cestería de Caña, Lutier, Herrería, Forja y Cerrajería, Jaulas, Sombrerería, Tejeduría, Alfarería Tradicional, Cantería, Cestería de mimbre, Cuchillería, Hilado de Lana, Cestería de Junco, Trajes Tradicionales, Talla de madera, Bordado, Carpintería Tradicional, Cestería de Pírgano, Ebanistería, Hojalatería, Cestería de Palma, Talla de Piedra, Zurronería.

-Alimentación Típica Canaria: la gastronomía típica canaria está compuesta por platos tradicionales del archipiélago, cuyos productos constituyen un elemento de la identidad cultural del pueblo canario. Por todo ello, **tendrán prioridad en este acto**, los productos locales que fielmente reproduzcan una muestra representativa de la comida típica de Canarias, constituyendo éstos elementos como: gofio, quesos, miel, mermeladas típicas, dulces típicos canarios, mojos, vinos con Denominación de Origen de Canarias, pan, y todo tipo de producto relacionado con la comida tradicional elaborada en el archipiélago bajo autoría propia.

3.2.- Requisitos de participación:

a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de su colaborador.

b) Los interesados en la exposición y venta de productos de alimentación tradicional canaria, deberán presentar fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos (incluido el carnet de manipulador de alimentos del acompañante) y Registro Sanitario en vigor.

c) Carné de artesano, en vigor, expedido por cualquiera de los Cabildos Insulares de Canarias.

d) Acreditación de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Administración Tributaria Canaria (En vigor).

e) Acreditación de sus obligaciones con la Seguridad Social (en vigor).

f) Los artesanos que ejerzan su actividad en el municipio de Arona deberán acreditar que no tienen ninguna deuda con el Ayuntamiento).

g) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la actividad.

h) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como una copia del último pago del mismo.

i) Seguro de Responsabilidad Civil en los puestos de alimentación.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Organización podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación que considere necesaria, a fin de verificar los datos aportados. El artesano se comprometerá a facilitar información veraz y actualizada, teniendo la organización el derecho de comprobar periódicamente si ésta es válida. El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos supondría el abandono inmediato del acto.

3.3.- Cada solicitante podrá incluir en la solicitud de puesto únicamente a otro colaborador.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

4.1.- La firma y presentación de la solicitud de participación implica la aceptación de las presentes bases de participación en la "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**, así como las disposiciones concretas que para el buen funcionamiento del acto fueran establecidas por la Organización.

4.2.- Los interesados en participar, deberán presentar el modelo normalizado de "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" que se adjunta en el (Anexo I), acompañado de la documentación que se explicita en el apartado 3.2.

4.3.- Memoria explicativa del proceso de elaboración de los productos, que debe contener como mínimo los datos señalados en el modelo que se adjunta (Anexo II), una relación genérica de los productos a exponer y un dossier fotográfico de cinco a diez fotografías que deberán ser recientes y coincidir con la relación de productos a exponer (en color, tamaño mínimo 13 x 18) de buena calidad

4.4.-Modelo de autorización del colaborador (Anexo III) debidamente acreditado y con la documentación requerida en vigor.

4.5.- Declaración responsable firmada por el interesado (Anexo IV), que acredite que los productos con los que participa en el acto, responden a una elaboración artesanal de autoría propia, acorde a la memoria presentada.

4.6.- Modelo de autorización para cesión de datos personales (Anexo V), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre Orgánica de Protección de Datos, donde autorizan al Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Arona al uso de imágenes para promoción y difusión del evento. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la organización podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación que considere necesaria, a fin de verificar los datos aportados.

En el momento de presentar las solicitudes, se deben entregar todos los Anexos con fecha y firma, aun en caso de que no fuese necesaria su cumplimentación.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y su documentación se podrán presentar por cualquiera de las siguientes vías:

5.1. De forma telemática a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** (http://www.arona.org/Sede-Electrónica) del Ayuntamiento de Arona, debiendo estar firmadas con firma electrónica.

5.2. A través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)
Podrán presentarse en los Registros y Oficinas de acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **SAC Arona**. De Lunes a viernes de 08:00 a 14:30

 Miércoles: 15:30- 18:00h
 Calle Duque de la Torre, 33 Arona Casco 38640 Arona (Tenerife)
- **SAC Las Galletas**: De Lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas.

 Martes: 15:30- 18:00h
 Rambla Dionisio González, 20 Las Galletas 38632 Arona (Tenerife)
- **SAC Los Cristianos**: De Lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas.

 Jueves: 15:30- 18:00h
 Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1 Los Cristianos 38650 Arona (Tenerife)

5.3. Con Registro de Entrada a través del **Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona**

- PATRONATO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA: De Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

 Plaza del Cristo, 1. 38640 Arona. Tenerife. España.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- La Organización procederá al estudio de las solicitudes y documentación debidamente presentadas, a través de su Comité de Valoración, el cual estará compuesto como sigue:

- Un/a representante del Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Arona, o persona en quien delegue el concejal de dicha área.
- Un/a representante del Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Arona.
- Un/a representante del Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Arona, o personal designado a tal efecto por el Sr. Presidente.
- Secretario/a: Personal Auxiliar del Patronato de Turismo.

6.2.- Debido al número limitado de expositores, el Comité de Valoración realizará una selección de las solicitudes recibidas.

6.3.- La valoración de las solicitudes, cuya puntuación máxima que pueda obtenerse será 100 puntos, en función del siguiente baremo:

	CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Producto perteneciente a Oficios Artesanos Canarios o Alimentación típica Canaria	**40**
2	Calidad y/o novedad en el producto	**30**
3	Artesano o Productor del Municipio de Arona	**20**
4	Taller demostrativo o degustación en stand	**10**

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a computar desde el día de la publicación del correspondiente el Boletín de La Provincia (BOP) y en las páginas web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org y www.arona.travel). Los siguientes anuncios se publicarán en la página web de Patronato de Turismo www.arona.travel y en la Web municipal www.arona.org. Finalizado el mismo se comprobará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y consta la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario, al interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la página web de Patronato de Turismo www.arona.travel y en la web municipal www.arona.org, para que se subsanen las faltas o acompañe y/o complete los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente al de tal publicación, con el apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo para la presentación y subsanación de las solicitudes, éstas serán valoradas, conforme a los criterios establecidos por un Comité de Selección.

En el caso de presentarse un empate en cuanto a la puntuación otorgada por el comité de selección, se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada de las solicitudes con la misma puntuación.

La baremación provisional será publicada en la página Web de Patronato de Turismo www.arona.travel y en la web municipal www.arona.org. De no presentarse alegación alguna a la baremación provisional se elevará a definitiva, adoptándose la pertinente Resolución al efecto.

De presentarse alegaciones se convocará nuevamente al Comité para que se pronuncie sobre las mismas, levantándose Acta que recogerá, de forma motivada, su estimación o desestimación. Las conclusiones de dicha Acta se trasladarán a la Propuesta de Resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver, publicándose en la página Web de Patronato de Turismo www.arona.travel y en la Web municipal www.arona.org, la relación definitiva de los artesanos expositores con indicación del espacio expositivo adjudicado.

Corresponderá a la Sra. Presidenta del Patronato de Turismo, sobre la base del informe del referido Comité, dictar las pertinentes Resoluciones.

La configuración de la lista de artesanos participantes en las distintas celebraciones del evento se realizará atendiendo al siguiente procedimiento:

a) En una lista única se ordenarán las solicitudes por orden decreciente atendiendo a la suma total de la puntuación alcanzada. Para la designación de los expositores, y como protección de los oficios tradicionales y gastronomía típica, se procederá a asignar los stands disponibles otorgando al artesano mejor puntuado, siempre que existan solicitudes para ello.

b) Las plazas restantes se cubrirán siguiendo el estricto orden de puntuación alcanzado.

c) Si se diera el caso de más de dos artesanos con el mismo producto, se seleccionarían como participantes a los dos que más puntuación obtuvieran, con el fin de no tener más de dos stands con el mismo producto. Si aún así mantuviesen un empate, se tendrá en cuenta la fecha en la que registraron la solicitud de participación en el evento.

d) Aquellas solicitudes que pertenezcan a un mismo taller se considerarán como única solicitud, optando a un solo stand aquella que se encuentre mejor puntuada.

A los efectos de cubrir las vacantes producidas por bajas o renuncias, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Por estricto orden de lista de reserva, siempre y cuando el producto que representa no está ya representado.

- En el caso de expositores que no acudan a la Feria dejando vacíos los puestos que se habían adjudicado, implicará que no sean admitidos en ediciones posteriores.

La entidad organizadora se reserva el derecho de admitir como expositores, a aquellos artesanos que presenten un producto o proceso artesanal que, a juicio del Comité Organizador resulte relevante o novedoso, con el fin de que se encuentren representados el mayor número de oficios y actividades artesanas.

7.ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS.

La distribución y adjudicación del espacio estará limitada al número de stands disponibles, en la forma propuesta por la Organización.

8.DESISTIMIENTO POR PARTE DEL PATRONATO DE TURISMO.

El Patronato de Turismo se reserva el derecho a continuar con la actividad del "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**, o de suspenderlo en cualquier momento por circunstancias que el Organismo Autónomo considere. En este sentido, los solicitantes que pudieran verse perjudicados por tal extremo, declaran conocer y aceptar de forma expresa dichas circunstancias, sin que las mismas supongan, en ningún caso, derecho de los solicitantes para la reclamación derivada de daños y perjuicios que las mismas pudieran alegar en base a dicha contingencia, renunciando en este acto, a cualquier clase de reclamación en contra del Patronato de Turismo por tales extremos.

De haber optado por la no continuación de la actividad "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**, El Patronato de Turismo comunicará dichas circunstancias.

9. **DERECHOS DE LOS/AS ARTESANOS/AS**

1.- La exposición y venta de sus productos en los lugares establecidos para cada convocatoria.

2.- Un stand, según establezca la Organización.

3.- Cada stand contará con una mesa o estructura fija, y dos sillas plegables.

4.- A la renuncia a participar en la muestra, que se deberá comunicar por escrito a la Organización, a través de los Registros de Entrada del Ayuntamiento.

10.OBLIGACIONES DE LOS/AS ARTESANOS/AS

1.- Los stands solo podrán ser utilizados por la persona titular o su colaborador, que deberá constar en la solicitud de participación y contar, en caso de alimentación, con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos. Solo podrá ser sustituido el colaborador por motivos puntuales justificados y con el consentimiento de la Organización.

2.- Los participantes deben mantener la decoración y el ornato que proporciona la organización de forma inalterable. No pudiéndose colocar ningún elemento que rompa con la homogeneidad.

3.- El/La artesano/a tendrá la obligación de mantener su stand abierto cada celebración del evento. En caso de abandonar la muestra antes de la hora de clausura, quedará automáticamente eliminado de nuestra base de datos y de futuros procesos de selección. De la misma forma, todo aquél artesano/a que no esté en su stand en el momento de la apertura al público perderá el espacio reservado.

4.- El/La artesano/a deberá proveerse de una decoración relacionada con su producto o artesanía a fin de utilizarla como ornamento del stand en los casos en que se agote la producción prevista para ese día.

5.- En el caso de los stands dedicados a productos de alimentación, los artesanos/as deberán acudir a cada celebración provistos de una partida de estos alimentos destinados a la degustación.

11.HORARIO, MONTAJE, DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE LOS STANDS

Horarios:

1.- Los/as artesanos/as se ajustarán al horario fijado para esta convocatoria, respetando con rigurosidad el horario de apertura y cierre. En caso contrario, la organización tomará las medidas que considere oportunas. Los cambios imprevistos del horario serán comunicados a los expositores por la Organización, así como las cancelaciones por meteorología desfavorable.

2.- La apertura al público será de **16:00 horas a 21:00 horas** los jueves, cada 7 días, en Los Cristianos, tal y como está establecido en el calendario del Evento

3.- Los/as artesanos/as deberán tener en cuenta que el horario será el destinado al público, por lo que deberán acudir con la suficiente antelación para preparar sus stands y para que a dicha hora estén abiertos al público.

4.- Los/as artesanos/as que tengan **dos faltas de asistencia** podrán perder su derecho a seguir participando en esta edición de la "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"** según considere la organización. El periodo comprendido desde el día 20 de diciembre de 2024 a 04 de enero de 2025, los puestos de venta en el evento tendrán la consideración de "Mercado de Navidad", quedando de este modo obligatoria su asistencia. La ausencia estos días computara como 2 faltas de asistencia en el evento por cada uno de ellos.

Montaje y Desmontaje:

1.- El montaje de los puestos se realizará una hora antes a la apertura al público y el desmontaje de los mismos se deberá concluir en un tiempo inferior a la hora siguiente al cierre (por la necesidad de coordinar la utilización de los espacios públicos).

2.- No se permitirán modificaciones estructurales de los stands, prohibiéndose también la ampliación de los mismos, sustitución de bombillas que instala la organización por otras, etc.

3.- Los artesanos/as deberán diseñar sus stands de la manera más atractiva posible y con materiales tradicionales, contribuyendo con este factor positivamente en la venta de sus productos.

Limpieza de los stands:

1.- Los/as artesanos/as deberán depositar los envases vacíos y el resto de la basura fuera de los stands, para no dar un aspecto de descuidado, en los contenedores que se encuentran instalados en las inmediaciones de los recintos; queda totalmente prohibido hacerlo en horario de venta al público.

2.- El servicio de limpieza se encargará de la retirada de contenedores y de la limpieza de los espacios abiertos.

3.- La organización y limpieza de cada stand correrá a cargo de cada expositor. Por lo que cada artesano/a deberá estar provisto de los productos de limpieza adecuados para dejar, al término de cada celebración, el stand en las condiciones óptimas para las siguientes celebraciones; teniendo en cuenta, que los stands se almacenan y se colocan nuevamente para cada celebración y en ningún caso, se adjudica el mismo stand al mismo artesano/a. En caso de incumplimiento, la Organización se reserva el derecho de tomar las medidas que estime oportunas.

4.- Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en perfecto estado de limpieza y serán fácil de lavar y, cuando sea necesario de desinfectar.

5.- Los productos que carezcan de empaquetado individual (dulces, quesos, pan, etc.) deberán cubrirse en la parte superior por material adecuado.

6.- No podrán tener instaladas cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que utilicen, en cualquier caso, como fuentes de energéticas, combustible gaseoso del tipo G.L.P (butano, propano, etc.), excepto lo autorice la Organización y habiendo presentado la documentación exigida.

12. NORMAS

- No está permitida la reventa de artículos y los productos fabricados con procedimientos industriales.
- Los puestos de artesanía tradicionales que solo estén atendidos por artesanos acreditados con carnet de artesano en vigor, expedido por cualquiera de los Cabildos Insulares de Canarias, estarán identificados con tales.
- No se permitirá la instalación de adosado al stand, ni la realización de comidas, lavar, etc. Así como la exposición de productos colgando de la estructura exterior del stand.

- Los artesanos no podrán en ningún momento distribuir en el stand, ni otro lugar del recinto de celebración, carteles alusivos a descuentos ni rebajas en la mercancía. En caso de hacerlo la Organización podrá retirar de inmediato el puesto.
- Queda prohibida la permanencia de cualquier clase de vehículo en el recinto donde tenga lugar la convocatoria. La infracción en este apartado conllevará la anulación de la autorización.
- La autorización será personal, debiendo la persona titular y la cotitular de la misma atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público. Ambas personas se comprometen asimismo a ser las únicas que se encuentren dentro del puesto para regentarlo, en caso contrario será objeto de anulación y cierre del puesto.
- Ocupar el espacio que se determine en la autorización, no tolerándose ocupar otro sin que para ello se haya emitido la correspondiente resolución.
- Se debe colaborar y observar cuantas instrucciones se cursen por los agentes de la autoridad o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso.

- Queda prohibido el arrendar, subarrendar o ceder el stand.
- La distribución de espacios o stands la llevará a cabo la organización entre las solicitudes finalmente aceptadas, teniendo en cuenta la producción a exponer, su procedencia, la distribución, etc. La citada distribución será inapelable, admitiéndose sólo la presentación por escrito de sugerencias para tener en cuenta en ediciones futuras de la muestra.
- Los desperfectos producidos en la mercancía y productos, y que sean debidos a inclemencias climatológicas, correrán por cuenta del artesano/a.
- Ni la Organización, ni el Patronato ni el Ayuntamiento de Arona se responsabilizan de aquellos incidentes, robos o sustracciones de mercancía u otros elementos que se puedan producir en los stands durante el desarrollo de los eventos.
- La Organización se reserva la posibilidad de retirar del evento todo aquel material que no considere adecuado a la muestra.
- Los stands concedidos solo podrán ser utilizados por la persona titular o su representante, que deberá constar en la solicitud de participación y contar, en caso de alimentación, con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos. Solo podrá ser sustituida la persona titular por motivos puntuales justificados y con el previo consentimiento de la Organización.
- Los productos a vender se expondrán con etiquetas de precios bien visibles.
- Aquellos artesanos/as cuyo producto se agote en el transcurso de las celebraciones, no podrá continuar en el stand con un producto diferente al que haya sido admitido.
- No se podrá vender, bajo ningún concepto, un producto distinto a lo especificado en la documentación entregada para el proceso selectivo.

13. ATRIBUCIONES

1.- En uso de sus competencias, la Organización, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo del acto, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado, el cierre del stand, su expulsión del acto y su exclusión de las próximas ediciones, por incumplimiento de estas bases.

2.- La organización se reserva el derecho de fotografiar o filmar los stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo utilizar reproducciones en las publicaciones y promociones oficiales que realice el Patronato de Turismo, así como en Redes Sociales.

3.- La organización no abonará dieta o gasto alguno por traslado, estancia o perjuicios derivados del acto.

4.- Se prohíbe tener en los stands megafonía o cualquier otro tipo de sonido. En caso de incumplimiento, la Organización se reserva el derecho de tomar las medidas que estime oportunas.

5.- No se permitirá la exposición ni venta de ningún producto que no haya sido seleccionado por la Organización. En caso de hacerlo la Organización se reserva el derecho de cancelar el expositor.

6.- La distribución de espacios o stands la llevará a cabo la Organización entre las solicitudes finalmente aceptadas, teniendo en cuenta la producción a exponer, su procedencia, etc. El stand o espacio concedido sólo podrá ser utilizado por el titular que figure en la solicitud.

7.- Las posibles reclamaciones se dirigirán por escrito a la Organización, quien decidirá de forma inapelable en función de los intereses generales de la misma.

IMPORTANTE: La presentación de la solicitud y la correspondiente firma del solicitante **suponen la aceptación de estas bases**, por lo que alegar ignorancia sobre cualquiera de los puntos contenidos en ellas no será un argumento a tener en cuenta por la Organización en caso de incumplimiento de alguno de sus puntos. La Organización se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases, así como de añadir otras disposiciones específicas que puedan surgir con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la muestra; en ese caso, se compromete a informar a todos los expositores con la suficiente antelación.

ANEXO I

PATRONATO DE TURISMO DE ARONA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

"XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I / N.I.E.	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	**MÓVIL:**
FAX:	**E-MAIL:**
PERSONA DE CONTACTO: **En Arona, a de de 2024** **Fdo.:**	
DOCUMENTOS ADJUNTOS (los señalados en la Base 3.2) ○ **Fotocopia del DNI/NIE/CIF (artesano y su colaborador)** ○ **Fotocopia carné de artesano (Artesano de oficios)** ○ **Carnet de Manipulador de Alimentos (Artesano y colaborador-Puestos de alimentación).** ○ **Seguro de responsabilidad civil (Puestos de alimentación)** ○ **Fotocopia del Registro Sanitario (Puestos de alimentación)** ○ **Acreditación cumplimiento Hacienda Estatal y Canaria (En vigor)** ○ **Acreditación obligaciones Seguridad Social (En vigor)** ○ **Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la actividad.** ○ **Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.** ○ **Artesanos que ejercen su actividad en Arona, acreditar que no tienen deuda con el Ayto.** ○ **Dossier fotográfico (entre 5 y 10 fotografías a color de buena calidad).**	

****Toda la documentación solicitada en el presente Anexo debe estar actualizada. No se aceptará documentación que no esté en vigor**

ANEXO II

"XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"

MODELO DE MEMORIA

Nombre y Apellidos: _____

Mencione brevemente los siguientes aspectos referidos a la elaboración artesanal de sus productos. **Si en algún aspecto no tiene espacio suficiente, hágalo en una hoja aparte y grape a este modelo todas las hojas auxiliares que considere necesarias**:

DESCRIPCIÓN DE ARTESANÍA O ALIMENTO TRADICIONAL CANARIO:

……
……
……

MATERIAS PRIMAS QUE UTILIZA:

En bruto……..

Semi-elaboradas……

Elaboradas ……

M**AQUINARIA UTILIZADA Y CARACTERÍSTICAS**

Utillaje y herramientas
……
…….

PROCESOS DE ELABORACIÓN Y / O DECORACIÓN

Procesos auxiliares de preparación
……

Procesos de elaboración y / o decoración
……

Procesos Auxiliares de terminación, remate, acabados, etc.
…….

YO, ……., me comprometo a realizar talleres demostrativos de mi oficio tradicional, o facilitar degustaciones del producto típico que elaboro.

Breve explicación taller demostrativo:
……
……..

Firmado: ……..

ANEXO III

"XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA COLABORADOR

DATOS DE IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....

DNI/NIE ……

Por la presente informo que en el puesto de exposición que he solicitado en el "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**, me acompañará la persona cuyos datos siguen a continuación:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTORIZADO (COLABORADOR):

Nombre y apellidos.....
.....

DNI/NIE……

Y para que conste, como solicitante, firmo la presente en _____, a _____ de _____de 2024.

Fdo.

(Solicitante del puesto de exposición)

AUTORIZADO (COLABORADOR):

Yo, _____, con DNI_____

Declaro que conozco y ACEPTO las BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL ""**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**, establecidos para realizar la atención del puesto de exposición designado a D. / Dña _____ en la celebración del

Evento **""XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025",** y declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en la presente declaración son ciertos a fin de que surtan efectos oportunos.

En Arona, a _____ de _____ de 2024

En caso de que no acuda ningún colaborador, marque la siguiente casilla, firmando igualmente el documento:

☐

ANEXO IV

"XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....mayor de edad, con D.N.I. nº..... Y domicilio en.....
…….

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que realizo una actividad de forma artesanal en el ámbito de la alimentación tradicional canaria, conservando sus raíces, y utilizando ingredientes tradicionales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En Arona a _____de _____ de 2024

Fdo.:

._____.

En Arona a _____de _____ de 2024

ANEXO V

"XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"

MODELO AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS

D/Dª _____,

con DNI _____, Teléfono de Contacto _____

y Correo Electrónico _____

Autorizo al Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona, con domicilio en Plaza del Cristo, 1. 38640. Arona, y CIF: P8800604D, a acceder a los datos aportados en el Formulario y Anexos presentados con motivo de la solicitud e inscripción en el "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**. Dicho tratamiento, se establece con la finalidad del posible seguimiento y verificación de los datos presentados a lo largo del proceso selectivo o durante el transcurso del evento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se facilita la siguiente Información básica:

Responsable del tratamiento	Patronato Municipal de Turismo Ayuntamiento Arona
Finalidad del tratamiento	Comprobar la veracidad de la documentación presentada en caso necesario
Legitimación del tratamiento	Ejercicio de poderes públicos
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar, o suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento
Información adicional	https://sede.arona.org
	Apartado Protección de Datos

Del mismo modo, doy mi consentimiento para la cesión de imágenes para fines publicitarios, de comunicación y promoción del acto donde pueda verse reflejado mi producto en el marco del "**XIV FOLK FEST ARONA 2024 - 2025"**

En Arona, a _____de _____de 2024

Firmado:

En Arona, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Dácil María León Reverón, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Turismo

ANUNCIO

4834 **158502**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1, 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº2/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA DEL OA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**, aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Turismo de fecha 17 de julio de 2024 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de julio del presente año, ha resultado aprobado definitivamente, considerarse denegadas las reclamaciones, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación que nos ocupa, presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº2/2024
ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

-SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPITULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	70.000,00
CAPITULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	60.000,00
CAPITULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	180.000,00
CAPITULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	5.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	7.000,00
	TOTAL:	**322.000,00**

-CREDITOS EXTRAORDINARIOS
Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	748.303,25
	TOTAL:	**748.303,25**

Presupuesto de Ingresos (Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito)

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	**1.070.303,25€**

En Arona, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Resolución 5062/2023, Dácil Mª León Reverón, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4835 **157855**

Por Resolución del Concejal Delegado de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 01 de agosto de 2024 se ha aprobado el pliego de condiciones que regirán las autorizaciones para la ocupación de dominio público por los/as artistas que lo soliciten, en régimen de concurrencia competitiva. Los/as artistas interesados/as en obtener autorización para participar, en las disciplinas referidas en el citado pliego de condiciones, en el programa Artistas en la calle, deberán consultar el texto completo de las condiciones para obtener autorización en la web o el Tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y presentar sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles en los lugares previstos en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Granadilla de Abona, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

José Francisco Socas Díaz, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4836 **158260**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2024 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 37/2024 (de Suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

4837 **157840**

DECRETO

En expediente número 1764/2022, relacionado al número 94/2024 instruido en la Sección de Personal relativo al proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante el sistema de concurso oposición, dentro del marco del Plan de Estabilización; y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, por el Secretario General se ha elevado informe con base a lo siguiente:

Por Resolución de la Alcaldía número 772 de 3 de abril de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de una la plaza de MONITORES CUIDADORES para su cobertura como personal laboral fijo por sistema selectivo de concurso oposición y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de fecha 12 de abril de 2024.

Que finalizado el plazo de diez hábiles concedido a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación conforme a lo establecido en la base octava de las que rigen la convocatoria, el Alcalde ha de dictar nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo, aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias; procederá al nombramiento del tribunal, y se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

Que según informe de la oficina de atención al ciudadano de fecha 16 de agosto de 2024 no constan registros de subsanación"

Por lo expuesto , en virtud de las competencias que a la alcaldía confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto informe de Secretaria

SE DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral fijo de dos plazas de ***"MONITORES CUIDADORES"*** por el sistema concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	***DNI***
AFONSO GONZALEZ MONTSERRAT	****254****
ALONSO LEON FABIAN	****885****
GARCIA GARCIA ELOISA	****444****
PADILLA LUIS, MARIA ANGELINA	****465****
PADRON AFONSO, ANA BELEN	****778****
RODRIGUEZ PEREZ, EVELINA	****067****

Excluidos
Ninguno

SEGUNDO.- Designar **TRIBUNAL CALIFICADOR** del proceso selectivo el siguiente:

Presidente:

Titular: Don Jesús Galindo de Ara, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Suplente: Doña Emilia del Pino Hernández, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Secretario:
Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Los Realejos.
Vocales:
Titular: Doña María Concepción Luis Alonso, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Doña María Candelaria González de León, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Titular: Doña María Candelaria Hernández Díaz, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Juan Pedro Pérez González, funcionario del Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Titular: Doña Carmen Nieves González Socas, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Guancha.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **3 de septiembre de 2024** a **las 09:00 horas**, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento para la realización del inicio del proceso selectivo de concurso oposición, de conformidad a lo establecido a la base novena de las que rigen la convocatoria.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.ayuntamientodeicoddelosvinos, (publicaciones, oferta de empleo

Icod de los Vinos, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge.- EL SECRETARIO GENERAL, Ricardo Bokesa Meakope, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4838 **157957**

En expediente número 1764/2022, relacionado al número 79/2024 instruido en la Sección de Personal relativo al proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante el sistema de concurso oposición, dentro del marco del Plan de Estabilización; y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, por el Secretario General se ha dictado informe con base a lo siguiente:

*I).- Por Resolución de la Alcaldía número 774 de 4 de abril de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de una la plaza de "**TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO** " para su cobertura como personal laboral fijo por sistema selectivo de concurso oposición y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de fecha 12 de abril de 2024.*

Que finalizado el plazo de diez hábiles concedido a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación conforme a lo establecido en la base octava de las que rigen la convocatoria, el Alcalde ha de dictar nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo, aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias; procederá al nombramiento del tribunal, y se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

Que no constan registros de subsanación en el plazo establecido, del 12 al 19 de abril de 2024, según informe del servicio de atención al ciudadano de fecha 16 de agosto de 2024.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que a la alcaldía confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y visto informe de Secretaría

s informes de la a se informa con carácter favorable el presente expediente y se propone se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de ***"Técnico Auxiliar Informático"*** por el sistema concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	***DNI***
DE LEÓN MARTÍN JONATAN	***125***
GÓMEZ REGALADO EVARISTO JONAY	***176***

Excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	***DNI***	***Causa exclusión***
GONZÁLEZ ALONSO EUGENIO	***696***	*(2)*

(2) No subsanable. (Justificante de pago de la tasa de derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/ bonificación)

SEGUNDO.- Designar **TRIBUNAL CALIFICADOR** del proceso selectivo el siguiente.

Presidente:
Titular: Don Héctor Hernández Hernández, funcionario de carrera, ingeniero informático del Ayuntamiento de Los Realejos
Suplente: Doña Emilia del Pino Hernández funcionaria de carrera, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaria:
Titular. Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, funcionaria de carrera, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Don Juan Pedro Pérez González, funcionario de carrera policía local del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Vocal:
Titular. Don Jesús Galindo de Ara, personal laboral fijo, trabajador social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Doña María Candelaria Cabrera Pérez, funcionaria de carrera, auxiliar administrativa del ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Vocal:
Titular. Doña Carmen Nieves González Socas, funcionaria de carrera, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo, personal laboral fijo, agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocal:
Titular. Doña María Concepción Luis Alonso, funcionaria de carrera auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Suplente: Doña María Candelaria González de León, funcionaria de carrera auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **6 de septiembre de 2024** a **las 09:00 horas**, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento para la realización del inicio del proceso selectivo de concurso oposición, de conformidad a lo establecido a la base novena de las que rigen la convocatoria.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.ayuntamientodeicoddelosvinos, (publicaciones, oferta de empleo)

Icod de los Vinos, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge.- EL SECRETARIO GENERAL, Ricardo Bokesa Meakope, documento firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

4839 **157778**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante resoluciones de Alcaldía de fechas, 14 de agosto de 2024 y 22 de agosto de 2024. En el que se dispone lo siguiente:

1) 14 de agosto de 2024, se sustituirá en las funciones de Cultura y Comercio, en el Alcalde-Presidente, DON JAVIER SIERRA JORGE durante el periodo comprendido entre 15 de agosto a 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

2) 22 de agosto de 2024, se sustituirá en las funciones de Área de Fiestas, Acción Social, y Sanidad en el Alcalde-Presidente, DON JAVIER SIERRA JORGE durante el periodo comprendido 26 de agosto a 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4840 **158181**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 17/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	162.460.75 €
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	7.600,00 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	841.169,14 €
TOTAL	**1.011.229,89 €**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	1.317.068,16 €
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	36.000,00 €
Capítulo VI (Inversiones reales)	415.514,96 €
Capítulo VII (Transferencias de capital)	250.912,78 €
TOTAL	**2.019.495,90 €**

FINANCIACIÓN	
Remanente de tesorería para gastos generales	3.030.725,79 €
TOTAL	**3.030.725,79 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4841 **158184**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 28/2024 en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo I (Gastos de personal)	379.000,00 €
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	78.000,00 €
TOTAL	**457.000,00 €**

FINANCIACIÓN	
Remanente de tesorería para gastos generales	457.000,00 €
TOTAL	**457.000,00 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4842 **158185**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 30/2024 en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	180.000,00 €
TOTAL	**180.000,00 €**

FINANCIACIÓN	
Remanente de tesorería para gastos generales	180.000,00 €
TOTAL	**180.000,00 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

4843 **157969**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 624/2024, de veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, en Don Pedro Manuel Cabrera Cabrera, Concejal del Ayuntamiento de Puntallana, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

4844 **158089**

Expediente nº: G-5260/2024.

Aprobado por Decreto del Sr. Alcalde, nº 2024-1786 dictado en fecha 26/08/2024, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 3er bimestre de 2024 y compuesto por 7.125 recibos por un importe total de 416.501,82 € es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

4845 **158187**

Expediente nº: G-12341/2024.

Aprobado por Decreto de esta Concejala Delegada de Hacienda, nº 2024-1785, dictado en fecha 26.08.2024, el padrón del tributo local TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DERIVADO DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS), correspondiente al periodo impositivo Ejercicio 2024 y compuesto por 723 recibos por un importe total de 71.934,40 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

4846 **158186**

Expediente nº: G-12966/2024.

Aprobado por Decreto de esta Concejala Delegada de Hacienda, nº 2024-1784, dictado en fecha 26.08.2023, el padrón del tributo local TASA POR RECOGIDA DE BASURA O DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, correspondiente al periodo impositivo Ejercicio 2024 y compuesto por 7.830 recibos por un importe total de 779.673,36 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, CEMENTERIO, PARQUE MÓVIL Y LIMPIEZA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

4847 **158499**

Por esta Alcaldía mediante Decretos nº 1106, 1107, 1108 y 1109/2024, de fecha 23 de agosto, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los padrones que a continuación se relacionan con sus correspondientes importes:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2024	Segundo Trimestre	5.183	134.397,22 €
SANEAMIENTO	2024	Segundo Trimestre	3.912	26.904,15 €
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	2024	Segundo Semestre	5.063	471.471,31 €

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMP. CUOTA MODIFICADA	IMP. REC. PROVINCIAL
ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EMPRESAS)	2024	Anual	168	119.953,24 €	15.979,67 €

2º.- Someter a exposición pública por plazo de QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas
Locales, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer los referidos padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaria del Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención

personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes.
Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes."

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

4848 **158074**

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de julio de 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en relación con la "***Actualización de las tarifas del servicio integral del agua de Santa Cruz de La Palma, 2023***":

"PRIMERO.- *Aprobar la actualización de las tarifas del servicio integral del agua de Santa Cruz de La Palma según se detalla a continuación:*

(...)

Resto de tarifas

Tarifa en vigor		**Tarifa aprobada**	
Conservación de contadores			
Tarifa única	1,48 €	Tarifa única	**1,57 €**
Depósitos			
De 6.010,12 a 72.121,45 euros	50,67 €	De 6.010,12 a 72.121,45 euros	**53,61 €**
De 72.121,45 a 901.518,16 euros	353,51 €	De 72.121,45 a 901.518,16 euros	**374,05 €**
Más de 901.518,16 euros	500,81 €	Más de 901.518,16 euros	**529,91 €**
Por formalización de póliza			
Tarifa única	15,32 €	Tarifa única	**16,21 €**
Ferias, circos, terrazas de verano y similares			
Tarifa única	394,76 €	Tarifa única	**417,70 €**
Acople a la red			
Cada nueva acometida o derivación de acometida a la red de agua en las calles o zonas que utilicen la instalación del servicio, por una sola vez	127,57 €	Cada nueva acometida o derivación de acometida a la red de agua en las calles o zonas que utilicen la instalación del servicio, por una sola vez	**134,98 €**
Cada nueva acometida a conducciones del Ayuntamiento a aquellas zonas o lugares en que no exista la nueva instalación del servicio, por una sola vez	127,57 €	Cada nueva acometida a conducciones del Ayuntamiento a aquellas zonas o lugares en que no exista la nueva instalación del servicio, por una sola vez	**134,98 €**
Cada cambio de usuario del servicio	9,60 €	Cada cambio de usuario del servicio	**10,16 €**
Cuando en un edificio constituido por dos o más viviendas o locales comerciales, el propietario solicite una acometida única e instalación de un solo contador general con derivaciones para todas las viviendas o locales, por cada vivienda o local comercial	127,57 €	Cuando en un edificio constituido por dos o más viviendas o locales comerciales, el propietario solicite una acometida única e instalación de un solo contador general con derivaciones para todas las viviendas o locales, por cada vivienda o local comercial	**134,98 €**

- **Alcantarillado y Depuración.** La tarifa se incrementa en un 12,70 %

Tarifa de Alcantarillado

		Tarifa 2022	Tarifa aprobada	Incremento	Incremento en €
Domésticoo	Hasta 15 $_m$3	4,47 €	**5,04 €**	12,70 %	0,57 €
	Más de 15 m^3	0,34 €	**0,38 €**	12,70 %	0,04 €
Familias numerosas	Cantidad fija bimestre/abonado	0,35 €	**0,40 €**	12,70 %	0,05 €
Fincas localesy destinados no vivienda a	Hasta 15 $_m$3	6,18 €	**6,97 €**	12,70 %	0,79 €
	Más de 15 m^3	0,47 €	**0,53 €**	12,70 %	0,06 €
Acometida a la red general de alcantarillado	Tarifa única	72,00 €	**81,14 €**	12,70 %	9,14 €

Tarifa de depuración

		Tarifa 2022	Tarifa aprobada	Incremento	Incremento en €
Doméstico	Hasta 15 $_m$3	4,47 €	**5,04 €**	12,70 %	0,57 €
	Más de 15 m^3	0,34 €	**0,38 €**	12,70 %	0,04 €
Familias numerosas	Cantidad fija bimestre/abonado	0,35 €	**0,40 €**	12,70 %	0,05 €
Fincas y locale no destinados vivienda	Hasta 15 $_m$3	6,18 €	**6,97 €**	12,70 %	0,79 €
	Más de 15 m^3	0,47 €	**0,53 €**	12,70 %	0,06 €
Acometida a la red general de alcantarillado	Tarifa única	72,00 €	**81,14 €**	12,70 %	9,14 €

SEGUNDO.- *Publicar, el presente acuerdo, en la parte que corresponda, en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO.- *Solicitar la aprobación de la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a la Comisión de Precios de Canarias, según lo dispuesto en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados en el ámbito autonómico".*

Contra este acto administrativo que pone fin a la vía administrativa se podrá recurrir potestativamente ante este órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a esta publicación, o impugnarlo directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación.

Lo que se publica, a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 8 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

4849 **155260**

Exp.- 568/23

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las **PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS/AS MEDIOS UNIVERSITARIOS** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso, de este Ayuntamiento

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 853/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las **PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS/AS MEDIOS UNIVERSITARIOS** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso, de este Ayuntamiento, y que **a continuación se reproduce su parte dispositiva:**

"PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas para la cobertura de las siguientes plazas, las cuales, ejercerán las funciones propias de las referidas plazas:

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Para las Seis (6) Plazas de Técnico Superior. Psicólogo/a. Personal Laboral Fijo, a:

D. José Román Lorenzo García provisto de DNI xx4155xxx se adscribe al puesto de trabajo **PAF.L.02**

Dª. Lucía González Dorta provista de DNI xx5721xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.01**

Dª. Lucía Noemí Sosa Páez provista de DNI xx8210xxx se adscribe al puesto de trabajo **PAF.L.01**

Dª. Yelitza Coromoto Guanche Herrera provista de DNI xx6109xxx se adscribe al puesto de trabajo **IOP.L.01**

D. Juan Francisco Martínez Morales provisto de DNI xx8258xxx se adscribe al puesto de trabajo **PAF.L.03**

D. José Ángel González Gutiérrez provisto de DNI xx5532xxx se adscribe al puesto de trabajo **SAL.L.01**

Para las Dos (2) Plazas de Técnico Superior. Técnico Cultura. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. María Candelaria Rodríguez Hernández provista de DNI xx6289xxx se adscribe al puesto de trabajo **CUL.L.01**

Dª. Sonia Rodríguez Gutiérrez provista de DNI xx613xxx se adscribe al puesto de trabajo **CUL.L.02**

Para Una (1) Plaza de Técnico Superior. Técnico Empleo. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. María Ainhoa Pérez Correa provista de DNI xx6131xxx se adscribe al puesto de trabajo **PEC.L.01**

PLAZAS TÉCNICOS/AS GRADO MEDIO UNIVERSITARIO

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Ingeniero/A Técnico Industrial. Personal Laboral Fijo, a:

D. Carlos Jesús Gutiérrez Adrián provisto de DNI xx4506xxx se adscribe al puesto de trabajo **URB. L. 06**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Agente De Igualdad De Oportunidades. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. Carmen Delia Rodríguez González provista de DNI xx6108xxx se adscribe al puesto de trabajo **IOP.L.03**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Educador/A-Menores. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. Patricia Hernández Mesa provista de DNI xx6295xxx se adscribe al puesto de trabajo **MEN.L.01**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Ludotecario/A. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. María Reyes Gonzáles Morales provista de DNI xx6173xxx se adscribe al puesto de trabajo **LUD.L.02**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Fisioterapeuta. Personal Laboral Fijo, a:

D. Dionisio Jesús Luis Álvarez provisto de DNI xx3712xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.02**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Técnico/A Intervención. Personal Laboral Fijo, a:

Dª Viviana Carolina García Izquierdo provista de DNI xx3608xxx se adscribe al puesto de trabajo **INT.L.02**

Para las Seis (6) Plazas de Técnico Medio. Trabajador/A Social. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. María Alejandra Chávez Pérez provista de DNI xx619xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.03**

Dª. María Beatriz Díaz Hernández provista de DNI xx6164xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.06**

Dª. Silvia María González Pérez provista de DNI xx6189xxx se adscribe al puesto de trabajo **PAF.L.04**

Dª. Ana Nemelsa Yanes Gutiérrez provista de DNI xx6749xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.01**

Dª. Marina Andrea Lorenzo de León provista de DNI xx6249xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.02**

Dª. Carmen Delia Concepción Acosta provista de DNI xx1789xxx se adscribe al puesto de trabajo **IOP.L.02**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Técnico/A Cultura Personal Laboral Fijo, a:

Dª. María Dolores Suárez Estévez provista de DNI xx3591xxx se adscribe al puesto de trabajo **CUL.L.03**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Técnico/A Turismo. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. Cristina Victoria Castilla Dévora provista de DNI xx3746xxx se adscribe al puesto de trabajo **PEC.L.02.**

Para Una (1) Plaza de Técnico Medio. Técnico/A Educación. Personal Laboral Fijo, a:

Dª. Guacimara García Afonso provista de DNI xx6232xxx se adscribe al puesto de trabajo **EDU.L.01**

Para las DOS (2) Plaza de Técnico Medio. Técnico/A Deportes. Personal Laboral Fijo, a:

D. Abel Jesús Hernández Abreu provista de DNI xx3768xxx se adscribe al puesto de trabajo **DEP.L.01**

D. José Iván García Rodríguez provista de DNI xx3756xxx se adscribe al puesto de trabajo **DEP.L.02**

Para las DOS (2) Plaza de Técnico Medio. Arquitecto/A Técnico/A. Personal Laboral Fijo, a:

D. Manuel Jesús Martín Medina provisto de DNI xx7800xxx se adscribe al puesto de trabajo **URB.L.02**

D. Manuel Correa González provisto de DNI xx8226xxx se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.01**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula.

TERCERO.- Proceder para la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En relación a las plazas anteriormente expuestas, se establece con carácter general lo siguiente:

Modalidad de contratación: Contrato Laboral Fijo
Inicio efectivo de la relación laboral: El día 1 de octubre de 2024
Dedicación de la Jornada: Completa

CUARTO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo."

Santa Úrsula, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4850 **155253**

Exp.-569/23

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se con las plazas de personal laboral fijo y funcionarios, de técnicos superiores (FP II o Equivalente) y técnicos auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, mediante sistema de concurso, de este Ayuntamiento

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 856/2024 de fecha 16 de agosto del presente año, se aprueba el nombramiento como funcionario y la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con **LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE TÉCNICOS SUPERIORES (FP II O EQUIVALENTE) Y TÉCNICOS AUXILIARES (FP I O EQUIVALENTE)** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, mediante sistema de concurso, de este Ayuntamiento, y que **a continuación se reproduce su parte dispositiva:**

"PRIMERO.- Nombrar como Funcionario/a de carrera a la siguiente aspirante para la cobertura de la siguiente plaza:

PLAZAS TÉCNICO/AS SUPERIOR (FP II O EQUIVALENTE). FUNCIONARIOS

Para Una (1) PLAZA TÉCNICO/AS SUPERIOR FP II O EQUIVALENTE FUNCIONARIOS a:

Dª. María Antonia Pérez León provista de DNI xx6240xxx se adscribe al puesto de trabajo **PER.F.03**

SEGUNDO.- Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas para la cobertura de las siguientes plazas, las cuales, ejercerán las funciones propias de las referidas plazas:

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIOR (FP II O EQUIVALENTE) PERSONAL LABORAL FIJO

Para Una (1) Plaza Técnico/As Delineante. Personal Laboral Fijo a:

Dª. María Esther Rodríguez Medina provista de DNI xx6238xxx se adscribe al puesto de trabajo **Urb. L.04**

Para Una (1) Plaza Técnico/As Capataz Agrícola. Personal Laboral Fijo a:

D. Manuel Jesús García García provisto de DNI xx4587xxx se adscribe al puesto de trabajo **AGR.L.01**

Para Una (1) Plaza Técnico/As Informático. Personal Laboral Fijo a:

D. Alejo Francisco Febles Storani provisto de DNI xx6350xxx se adscribe al puesto de trabajo **NTE.L.01**

Para Una (1) Plaza Técnico/As Auxiliar Ludotecario. Personal Laboral Fijo a:

Dª. Jessica Díaz Delgado provista de DNI xx6236xxx se adscribe al puesto de trabajo **LUD.L.01**

PLAZAS TÉCNICOS/AS AUXILIARES (FP I o Equivalente) Personal Laboral Fijo

Para Una (1) Plaza Masajista. Personal Laboral Fijo a:

Dª. Victoria Ramos Arbelo provista de DNI xx6046xxx se adscribe al puesto de trabajo **BSO.L.03**

Para Una (1) Plaza Monitor/A Deportivo. Personal Laboral Fijo a:

D. Pedro Luis Rodríguez Toledo provisto de DNI xx0635xxx se adscribe al puesto de trabajo **BSO.L.02**

Para Doce (12) Plazas Auxiliar de Enfermería Personal Laboral Fijo a:

Dª. Micaela Carballo González provista de DNI xx3540xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.03**

Dª. María Isabel González Estévez provista de DNI xx3526xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.06**

Dª. María Aroa Rodríguez Delgado provista de DNI xx6950xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.10**

Dª Josefa Gabriela Peña Torres provista de DNI xx4961xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.04**

Dª. María Concepción Luis González provista de DNI xx8214xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.07**

Dª. María de los Ángeles González Soler provista de DNI xx8222xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.07**

Dª. Concepción Rodríguez de la Cruz provista de DNI xx4097xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.09**

Dª. Rosa Josefa Rodríguez de la Cruz provista de DNI xx4098xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.05**

Dª. María Isabel Martín González provista de DNI xx6158xxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.08**

Dª. María Fátima Martín Carrillo provista de DNI xx6216xxx se adscribe al puesto de trabajo **SBB.L.12**

Dª. Miguelina Pérez González provista de DNI xx3530xxx se adscribe al puesto de trabajo **SBB.L.11**

Dª. María Eva Soler Correa provista de DNI xx3717xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ.L.08**

Para Once (11) Plazas Auxiliar Administrativo/a Personal Laboral Fijo a:

Dª. Gloria Janet Rodríguez Correa provista de DNI xx6093xxx se adscribe al puesto de trabajo **BSO.L.04**

Dª. Carmen María García Pacheco provista de DNI xx3775xxx se adscribe al puesto de trabajo **TES.L.03.**

Dª. Sara Beatriz Rodríguez Rodríguez provista de DNI xx6185xxx se adscribe al puesto de trabajo **PEC.L.04.**

Dª. María Janet Pérez González provista de DNI xx3747xxx se adscribe al puesto de trabajo **AGR.L.03**

Dª. Monserrat Estrella Gutiérrez Pérez provista de DNI xx7916xxx se adscribe al puesto de trabajo **INT.L.03.**

Dª. Nadia Mesa García provista de DNI xx6336xxx se adscribe al puesto de trabajo **ALZ. L.10**

Dª. María Coromoto González Gutiérrez de DNI xx8212xxx se adscribe al puesto de trabajo **SEC.L.02.**

Dª. Ana Delia Hernández Martín provista de DNI xx6749xxx se adscribe al puesto de trabajo **ATC.L.03**

Dª. Oneida María Pulido Hernández provista de DNI xx6105xxx se adscribe al puesto de trabajo **SYE.L.01.**

Dª. María Moruena Gutiérrez García provista de DNI xx6191xxx se adscribe al puesto de trabajo **URB.L.05**

Dª. Teresa de Jesús Delgado Delgado provista de DNI xx6059xxx se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.20**

Para Una (1) Plaza Monitor/A Sociocultural Personal Laboral Fijo a:

Dª. Tania Isabel losada Cardoso provista de DNI xx0986xxx se adscribe al puesto de trabajo **MEN.L.02**

Para Una (1) Plaza Lector Contador Personal Laboral Fijo a:

D. Sergio Iván Pérez Morales provisto de DNI xx6719xxx se adscribe al puesto de trabajo **TES.L.02.**

Para Tres (3) Plazas Auxiliar De Biblioteca Personal Laboral Fijo a:

Dª. Ana Vanesa Trujillo Díaz provista de DNI xx6133xxx se adscribe al puesto de trabajo **BIB.L.01.**

Dª. Verónica Pérez Santana provista de DNI xx0548xxx se adscribe al puesto de trabajo **BIB.L.03.**

Dª. Andamana Cruz López provista de DNI xx6216xxx se adscribe al puesto de trabajo **BIB.L.02.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula.

CUARTO.- Proceder a la toma de posesión para la plaza de funcionario de carrera y para la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo para las plazas de personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En relación a las plazas cuya relación es funcionarial se establece con carácter general:

Inicio efectivo de la relación de servicio: El día 1 de octubre de 2024

En relación a las plazas cuya relación es la de laboral fijo se establece con carácter general lo siguiente:

Modalidad de contratación: Contrato Laboral Fijo
Inicio efectivo de la relación laboral: El día 1 de octubre de 2024
Dedicación de la Jornada: Completa

QUINTO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo."

Santa Úrsula, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4851 **155251**

Exp.-571/23

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se con las plazas de personal laboral fijo y funcionarios, de Personal de Oficios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, mediante sistema de concurso, de este Ayuntamiento

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 858/2024 de fecha 16 de agosto del presente año, se aprueba el nombramiento como funcionario y la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con **LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE PERSONAL DE OFICIOS** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, mediante sistema de concurso, de este Ayuntamiento, y que **a continuación se reproduce su parte dispositiva:**

"PRIMERO.- Nombrar como Funcionario/a de carrera a la siguiente aspirante para la cobertura de la siguiente plaza:

PLAZAS PERSONAL DE OFICIOS. FUNCIONARIOS

Para una (1) PLAZA FONTANERO FUNCIONARIOS a:

D. David Zebenzuí Pacheco García provisto de DNI 78610106Q se adscribe al puesto de trabajo **SER.F.02**

SEGUNDO.- Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas para la cobertura de las siguientes plazas, las cuales, ejercerán las funciones propias de las referidas plazas:

PLAZAS PERSONAL DE OFICIOS PERSONAL LABORAL FIJO

Para ocho (8) Plazas Peones. Personal Laboral Fijo a:

D. Raimundo Alexis Hernández Martín provisto de DNI 78618033P se adscribe al puesto de trabajo **DEP.L.03**

Dª. María Candelaria Mesa Ramos provista de DNI 52823113W se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.02**

D. Faustino Yanes Molina provisto de DNI 78608295E se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.11**

D. Manuel González Sanabria provisto de DNI 42066348S se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.04**

D. Manuel Antonio Pérez Delgado provisto de DNI 43362328Z se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.10**

D. José Ezequiel Neyi Alvarez provisto de DNI 43623681H se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.06**

D. José Luis Vera Rodríguez provisto de DNI 52822621Q se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.07**

D. Francisco del Cristo Peña Suárez provisto de DNI 54048755C se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.08**

Para ocho (5) Plazas de Limpiadores. Persona laboral Fijo a:

Dª. Úrsula Acosta Acosta provista de DNI 43361593S se adscribe al puesto de trabajo **LIM.L.05**

Dª. María Isabel Castro Rodríguez provista de DNI 43360514V se adscribe al puesto de trabajo **LIM.L.03**

Dª. Montserrat Mendoza García provista de DNI 43370439Y se adscribe al puesto de trabajo **LIM.L.02**

Dª. María Inmaculada García Hernández provista de DNI 43364108T se adscribe al puesto de trabajo **LIM.L.04**

D. Miguel González Acosta provisto de DNI 42084995D se adscribe al puesto de trabajo **LIM.L.01**

Para una (1) Plaza Conductor/A Personal Laboral Fijo a:

D. José Rubén Rodríguez Toledo provisto de DNI 54111960K se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.05**

Para una (1) Plaza Fontanero/A. Personal Laboral Fijo a:

D. Juan Domingo Arbelo Hernández provisto de DNI 52821202T se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.15**

Para una (1) Plaza Sepulturero/A. Personal Laboral Fijo a:

D. Alvaro Goya Rodríguez provisto de DNI 52822966Q se adscribe al puesto de trabajo **SER.L.17**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula.

CUARTO.- Proceder a la toma de posesión para la plaza de funcionario de carrera y para la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo para las plazas de personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En relación a las plazas cuya relación es funcionarial se establece con carácter general:

Inicio efectivo de la relación de servicio: El día 1 de octubre de 2024

En relación a las plazas cuya relación es la de laboral fijo se establece con carácter general lo siguiente:

Modalidad de contratación: Contrato Laboral Fijo
Inicio efectivo de la relación laboral: El día 1 de octubre de 2024
Dedicación de la Jornada: Completa

QUINTO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

Santa Úrsula, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4852 **158509**

Exp.- 572/23

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 900/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de las personas que han superado proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, y que **a continuación se reproduce su parte dispositiva:**

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo a las siguientes personas para la cobertura de las siguientes plazas, las cuales, ejercerán las funciones propias de las referidas plazas:

PLAZA TÉCNICO MEDIO UNIVERSITARIO. PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TECNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL FIJO

D. Rayco González Morales provisto de DNI xx619xxxx se adscribe al puesto de trabajo **PEC.L.03.**

PLAZAS TÉCNICOS AUXILIARES. PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO DOS (2) PLAZAS LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO

D. Basilio Mesa Guzmán provisto de DNI xx359xxxx se adscribe al puesto de trabajo **TES.L.04.**

Dª. Marta Sofía Hernández Delgado provista de DNI xx368xxxx se adscribe al puesto de trabajo **TES.L.05.**

PROCESO SELECTIVO CUATRO (4) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO

Dª. Ana Asunción González Pérez provista de DNI xx371xxxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.13.**

Dª. Sonia Slavka Rogic Cicardi provista de NIE xx772xxxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.14.**

Dª. Eulalia Rodríguez Ramos provista de DNI xx611xxxx se adscribe al puesto de trabajo **SSB.L.15.**

Dª. Ana María Anguera García provista de DNI xx693xxxx se adscribe al puesto de trabajo. **SSB.L.16.**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula.

TERCERO.- Proceder para la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En relación a las plazas anteriormente expuestas, se establece con carácter general lo siguiente:

Modalidad de contratación: Contrato Laboral Fijo
Inicio efectivo de la relación laboral: El día 1 de octubre de 2024
Dedicación de la Jornada: Completa

CUARTO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

Santa Úrsula, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

ANUNCIO

4853 **157975**

Expediente número: 1152/2024

Por Decreto de Alcaldía número 1699/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, se ha acordado en su parte resolutiva lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización del Patronato de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz, donde se propone la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo del Patronato de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz, de los candidatos que han superado el proceso selectivo y han obtenido la mayor puntuación conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo éstos los siguientes:

UNA PLAZA DE LUDOTECARIO/A

PUESTO	PARTICIPANTE	DNI
1	Ana Candelaria García Herrera	****770**

CATORCE PLAZAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA

PUESTO	PARTICIPANTE	DNI
1	Patricia González Abreu	****451**
2	Guacimara Sosa Ramos	****863**
3	NATIVIDAD ALVAREZ RAMOS	****812**
4	María Emma Martín Verde	****396**
5	Ana Abigaíl Méndez Cubas-González	****428**
6	Eligia Hernández Velázquez	****690**
7	MARIA DOLORES BAEZ PEREZ	****209**
8	Luz Seila Estévez Dóniz	****633**
9	Ana Clara Pérez Ramos	****383**
10	Yineska Pérez Ramos	****362**
11	SUSANA BASO LORENZO	****658**
12	María Guacimara González González	****723**
13	María Nayioca Sosa Dorta	****982**
14	Yurena Natalí Armas Abad	****447**

SIETE PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA

PUESTO	PARTICIPANTE	DNI
1	Jacoba Carolina Méndez Armas	****817**
2	Carmen Isabel Bello Palenzuela	****364**
3	María Mercedes Velázquez Báez	****759**
4	Cathaysa Armas Abreu	****331**
5	Rosario Carmen Pérez Ramos	****350**

DOS PLAZAS DE COCINEROS/AS

PUESTO	PARTICIPANTE	DNI
1	Carmen Dolores Real Rodríguez	****851**
2	José Domingo Hernández Pérez	****527**

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio, a los candidatos seleccionados, para que aporte la documentación prevista en la Base Novena de las Bases Generales, que regula el proceso de estabilización del Patronato de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz.

En Los Silos, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4854 **158017**

Expediente número: 1151/2024

Por Decreto de Alcaldía número 1700/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, se ha acordado en su parte resolutiva, en extracto, lo siguiente:

"...

CUARTO.- Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Los Silos, donde se propone la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo de los Grupos IV y V del Ayuntamiento de Los Silos, de los candidatos que han superado el proceso selectivo y han obtenido la mayor puntuación conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo éstos los siguientes:

UNA PLAZA DE PEÓN JARDINERO

PUESTO	Participante	DNI
1	ESAÚ LORENZO BASO	****884**

UNA PLAZA DE CONSERJE

PUESTO	Participante	DNI
1	JUAN JOSÉ YANES RODRÍGUEZ	****708**

DOS PLAZAS DE PEONES DE MANTENIMIENTO

PUESTO	Participante	DNI
1	ANDRÉS MELCHOR HERRERA RODRÍGUEZ	****957**
2	SANTIAGO FERMÍN RODRÍGUEZ AFONSO	****339**

UNA PLAZA DE OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR

PUESTO	Participante	DNI
1	SANTIAGO ARMAS AMADOR	*****572***

UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA FONTANERO

PUESTO	Participante	DNI
1	AGANEYE DAFNI RODRIGUEZ RAMOS	****334**

DOS PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR

PUESTO	Participante	DNI
1	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GORRÍN	****983**
2	BENEDICTO BRUNO PÉREZ ACEVEDO	****976**

DOS PLAZAS DE LUDOTECARIOS/AS

PUESTO	Participante	DNI
1	ULISES MÉNDEZ LÓPEZ	****708**
2	LUZ MIRIAM ABREU PEREZ	****461**

SIETE PLAZAS DE PEONES

PUESTO	Participante	DNI
1	JOSÉ MIGUEL GARCÍA ABREU	****737**
2	JOSÉ RIZO HERNÁNDEZ	****405**
3	ANDRÉS MARCOS FRANCISCO VELÁZQUEZ	****655**

UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO

PUESTO	Participante	DNI
1	OSCAR JESÚS PÉREZ ÁVILA	****316**

OCHO PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA

PUESTO	Participante	DNI
1	MARÍA DOLORES DÍAZ BÁEZ	****505**
2	MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEDINA	****435**
3	MARÍA JUANA FRANCISCO LÓPEZ	****586**
4	MARÍA ANGELES EXPÓSITO GONZÁLEZ	****611**
5	ROSALÍA DÍAZ BASO	****388**
6	HORTENSIA FRANCISCO LÓPEZ	****039**
7	ROSARIO ANDREA FUMERO RAMOS	****785**
8	CRISTINA PÉREZ ACOSTA	****720**

DOCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PUESTO	Participante	DNI
1	MARCELINO GONZÁLEZ FRANCISCO	****216**
2	MARIA CANDELARIA YANES LORENZO	****443**
3	ARÁNZAZU LEILA POLEO ABAD	****633**
4	JOSEFA LOPEZ HERNANDEZ	****408**

5	JUAN HERNÁNDEZ PEREZ	****722**
6	MARIA MONTSERRAT MARTÍN RAMOS	****436**
7	MARÍA JOSÉ PÉREZ SOSA	****583**
8	NAYRA LADERAS PALENZUELA	****570**
9	ANDREA LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ	****899**
10	FRANCISCO JAVIER PÉREZ VELÁZQUEZ	****678**
11	MARIA DESIRE GONZÁLEZ ARMAS	****173**
12	ANA ROSA DURÁN MEDINA	****900**

TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

PUESTO	Participante	DNI
1	LUZ MARÍA PINELO ACEVEDO	****614**
2	MARÍA LUZ BASO LÓPEZ	****383**
3	SANDRA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUERRA	****209**

TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

PUESTO	Participante	DNI
1	LAURA YANÉ VARGAS ARMAS	****286**
2	CANDELARIA PALENZUELA RODRÍGUEZ	****039**
3	ZARA GONZÁLEZ GORRÍN	****956**

QUINTO.- Publicar la presente Resolución, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio, a los candidatos seleccionados, para que aporte la documentación prevista en la Base Novena de las Bases Generales, que regula el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Los Silos.

…"

En Los Silos, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

4855 **158073**

Expediente nº: 2023/003.

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde Don Emiliano Coello Cabrera, delegó mediante Decreto número 507/2024 en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, Don Rubén Damas Ramos, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

En Vallehermoso, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Alcaldía

Secretaría General

ANUNCIO

4856 **157795**

Expediente n.º: 6566/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 70 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, y para general conocimiento, se comunica que, tras el sustanciamiento del procedimiento de participación ciudadana abierto al efecto, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, adoptó acuerdo para la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Presupuestos Participativos, estableciéndose un plazo de exposición pública de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de fecha 1 de julio de 2024, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el texto del reglamento aprobado el que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

PREÁMBULO

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual, la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, es por tanto un instrumento mediante el que la ciudadanía decide directamente el destino de una parte de los presupuestos municipales con el objetivo de seguir construyendo y mejorando el municipio y sus barrios.

Como forma de participación activa permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.

La implantación de un modelo de presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización de Los recursos públicos, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los ciudadanos a título individual. Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para ello, la administración local, acorde con los principios de descentralización y proximidad.

Tras su puesta en marcha por primera vez en el año 2022 en el municipio de La Orotava, se modifica el texto inicialmente aprobado al objeto de disponer de un Reglamento más operativo y ágil tanto para la Administración como para la ciudadanía y adaptado a la realidad local del municipio. La modificación del reglamento de presupuestos participativos se realiza en aplicación de la normativa legal y reglamentaria preceptiva, y regula todos aquellos aspectos que permitan llevar a cabo el proceso participativo con garantías de seguridad técnicas y legales, con arreglo a los principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Orotava en cada ejercicio anual.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. Ciudadanía: Toda persona cualquiera que sea su edad, residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación del municipio, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.

2. Grupo motor: formado por seis personas que serán elegidas por y entre los asistentes a la reunión convocada a tal fin. En el supuesto de que no llegaran a presentar 6 candidatos se aceptará un grupo de 5 miembros, y si no se alcanzara ese mínimo, quedará anulado el proceso de los Presupuestos Participativos del año en curso. En caso de empate en el número de votos obtenidos, si dicha circunstancia fuera determinante en la inclusión de la persona en el Grupo Motor, se procederá a una nueva votación para deshacer tal situación.

3. Asamblea de zona y/o sectorial: para responder al principio de participación universal de toda la ciudadanía el Ayuntamiento convocará asambleas, una por cada una de las zonas en las que se divida el municipio para este proceso, y/o por sector poblacional, a las que podrá acudir cualquier persona con el fin de conocer las inversiones que haya que realizar.

4. Vecindad: personas inscritas en el padrón municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este requisito se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de gastos, y dar apoyo a las iniciativas de la ciudadanía siempre que se tengan 16 años cumplidos, así como de aquellas personas, colectivos o entidades con intereses directos en los municipios debidamente acreditados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria anual que se realice para la elaboración de los presupuestos correspondientes.

5. Asociaciones y movimientos sociales: como partícipes del proceso deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

6. Comisión técnica: compuesta por personal técnico municipal, se encargará de recibir las propuestas con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución.

7. Grupo de seguimiento mixto técnico-político y ciudadano: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos municipales de las propuestas ciudadanas, el Grupo motor se transformará en Grupo de seguimiento ciudadano, quien, junto a la comisión técnico-política, se conformará como Grupo de Seguimiento mixto técnico-político que velará por la ejecución de las propuestas aceptadas por la Corporación municipal. A este Grupo de seguimiento podrán incorporarse todas aquellas personas que hayan participado en el proceso de presupuestos participativos que así lo soliciten.

Art. 3. Difusión del proceso participativo.

1. Para un correcto desarrollo de los presupuestos participativos, debe existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas concejalías que conforman el equipo de gobierno, estableciéndose para tal fin los siguientes aspectos:
 El Ayuntamiento celebrará anualmente una asamblea abierta en la que se explicará la organización y planificación de los presupuestos participativos, la constitución del Comité de Seguimiento, así como cualquier otro aspecto que facilite conocer más a fondo este proceso. No obstante, en la primera edición de implantación de los presupuestos participativos no serán creados órganos específicos de participación tales como grupo motor, comisión ciudadana de seguimiento, estableciéndose la acción conjunta de los distintos agentes implicados a nivel técnico-político, con la creación de la Comisión de seguimiento técnico -política y a nivel ciudadano y sectores implicados.

2. El Ayuntamiento usará todos los medios disponibles para garantizar una difusión eficiente de los presupuestos participativos en sus distintas fases, utilizando para ello la página web municipal, el portal de transparencia, las redes sociales, cartelería en distintos lugares, publicación y reparto de folletos y otros cauces informativos análogos.
3. Constitución del Grupo motor como conjunto de personas interesadas en sumarse al proceso desde su inicio, quienes actuarán como agentes dinamizadores de la participación con la vecindad e intervendrán en la revisión anual del reglamento para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.
4. Los concejales de barrio realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.
5. Se expondrá en la web municipal, en el área de participación ciudadana de la web municipal, así como en otros canales de información y comunicación, toda la documentación e información relativa a este proceso para su general conocimiento

Art. 4. Partida presupuestaria disponible.

1. Anualmente se determinará en los presupuestos municipales la partida presupuestaria que se destinará posteriormente a presupuestos participativos. Una vez aprobados y desarrollado todo el proceso, se realizará una modificación presupuestaria a la que se incluyan de forma detallada los proyectos elegidos.
2. Las propuestas presentadas tienen que ser válidas, viables y legales (se asegurará que son competencia del Ayuntamiento y realizables) y que pueden incluirse en el presupuesto municipal mediante proyectos de inversión pública (obras o suministros).

TITULO II. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO.

Capítulo I. Asambleas de Zona.

Artículo 5. Convocatoria de las Asambleas de zona y/o sectoriales.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se dividida el municipio, y/o por sector poblacional, una Asamblea ciudadana abierta a toda la ciudadanía con el fin de informar sobre la naturaleza de las inversiones a realizar.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea y de la división de cada zona del municipio (barrios), facilitando la documentación que sea necesaria.

Artículo 6. Presentación y orden de prelación de las propuestas

1. Celebradas las Asambleas de zona y/o sectoriales, se abrirá el plazo para que la población empadronada en cada zona, o con intereses económicos acreditados, pueda presentar sus propuestas.

A tal efecto, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas a través de medios telemáticos y presenciales.

2. Una vez recibidas las propuestas, quienes formen parte de la comisión técnica procederán a comprobar que se ajustan a los requisitos establecidos.
3. Las propuestas podrán ser rechazadas atendiendo a los siguientes criterios:

 a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de La Orotava.
 b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
 c) Que tengan un coste superior al previsto para cada uno de los ámbitos territoriales
 d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
 e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
 f) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
 g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.

4. Una vez emitido el informe de viabilidad, técnica, jurídica y económica, se procederá a la convocatoria, por parte de la concejalía de Participación Ciudadana, de una Asamblea de zona y/o sectorial en la que se dará cuenta a la ciudadanía de los procesos de trabajo realizados y se presentará la relación de propuestas que deberán ser votadas por la vecindad.

 En estas Asambleas se podrá debatir sobre las propuestas presentadas y su inclusión/exclusión de la relación elaborada por la Comisión Técnica. Una vez aprobada la relación definitiva de propuestas, se iniciará la fase de votación de estas, utilizando para ello los medios telemáticos y presenciales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la población.
5. Finalizado el proceso de votación, la Comisión Técnica elaborará la relación de las propuestas más votadas, que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona y las remitirá al Grupo motor.
6. La Comisión técnica procederá a su envío al Ayuntamiento para que las propuestas sean incorporadas al Presupuesto municipal.

Capítulo II. Grupo motor

Artículo 7. Convocatoria y constitución

1. El Ayuntamiento convocará una reunión con la ciudadanía para la formación del Grupo Motor, que se constituirá con el conjunto de personas interesadas en sumarse al proceso desde su inicio, quienes actuarán como agentes dinamizadores de la participación con la vecindad e intervendrán en la revisión anual del reglamento para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.

2. Pueden ser candidatos/as a la composición de este cualquier vecino empadronado en La Orotava, que sea mayor de 16 anos, y que podra acudir a título individual o como representante de alguna entidad ciudadana.

3. El Grupo motor estará formado por seis personas que serán elegidos por, y entre los asistentes a la reunión convocada a tal fin. En el supuesto de que no se llegaran a presentar 6 candidatos se aceptará un grupo de 5 miembros, y si no se alcanzara ese mínimo, quedará anulado el proceso de los Presupuestos Participativos del año en curso. En caso de empate en el número de votos obtenidos, si dicha circunstancia fuera determinante en la inclusión de la persona en el Grupo Motor, se procederá a una nueva votación para deshacer tal situación.

4. Los integrantes del Grupo Motor deberán elegir, entre ellos a la persona que realizará las funciones de Coordinador. Esta persona desempeñará todas las tareas relacionadas con la gestión del Grupo Motor (organización y convocatoria del Grupo Motor, distribución y recopilación de información y documentación, gestionando la correspondencia del Grupo Motor, etc.…)

5. También se tendrá que elegir a un moderador para las reuniones que convoque el Grupo Motor, que además tendrá que levantar acta de esta. Este cargo será rotativo entre los integrantes.

Artículo 8. Funcionalidad y calendario de trabajo.

1. El Grupo Motor podrá realizar revisiones e introducir las mejoras que estimen necesarias en este reglamento, debiendo realizar los cambios antes o después de la entrega de propuestas y se aplicarán a partir del año siguiente, una vez aprobado los Presupuestos Municipales, y previa modificación del presente Reglamento, tramitada conforme marca la normativa vigente.
2. El Ayuntamiento tendrá que justificar y argumentar las propuestas que sean rechazadas antes de la confección definitiva de los proyectos finales. Igualmente deberán desarrollar, en la manera de lo posible, y clasificar los proyectos viables incluyendo el tipo de gasto que sea corriente o inversión.

TÍTULO II Seguimiento del proceso

Artículo 9. Comisión de Seguimiento Mixta Técnico-Política y Ciudadana.

1. La Comisión de Seguimiento Mixta técnico-política y ciudadana es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento del proceso de presupuestos participativos.

2. La representación ciudadana en la comisión mixta técnico-política será ostentada por las personas integrantes el Grupo Motor, cuyo trabajo finaliza con la entrega de las propuestas definitivas.

3. La representación técnico-política en la Comisión Mixta Técnico-Política será ostentada por la comisión técnica que ha realizado los estudios de viabilidad de las propuestas recibida, y los/as representantes políticos/as de las áreas interesadas por la ejecución de los proyectos definitivamente aprobados.

4. La labor principal de la Comisión de Seguimiento Mixta Técnico-Política y Ciudadana será la de comprobación puntual de la ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos aprobados en las correspondientes partidas presupuestarias que forman parte de los Presupuestos Generales, hasta su finalización.

5. La Comisión de Seguimiento Mixta Técnico-Política y Ciudadana se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

6. El Comité de Seguimiento gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

Art. 10. Funciones.

Las funciones encomendadas a la Comisión Técnica serán las siguientes:

1. Recibir y valorar las propuestas presentadas ante el Registro Municipal de la sede electrónica: https://laorotava.sedelectronica.es, a través del trámite Instancia General, o bien en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento en la dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

2. Establecer una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos correspondientes.

Art. 11. Convocatoria y constitución.

1. La Comisión técnico-política de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de La Orotava tendrán la siguiente composición:

 a) Coordinador: concejal delegado de Participación Ciudadana.

 b) Vocales:

 - El/La concejal delegado del área de Obras e Infraestructuras o Servicios Generales.
 - El/La concejal delegado del área de Participación Ciudadana.
 - El/La concejal delegado de Economía y Hacienda.
 - Un concejal de cada uno de los grupos municipales que conforman el Pleno de la Corporación.
 - Un técnico municipal del área de Ordenación del territorio o Servicios Generales. Secretario/a: un/a auxiliar o administrativo.

2. La Comisión Técnico-política podrá renovarse anualmente, coincidiendo con la convocatoria de los nuevos procesos de presupuestos participativos. En cada renovación, se solicitará a los miembros que lo formen que designen al representante, con indicación de un suplente.

3. A las sesiones se podrá convocar a un vecino en representación de cada una de las iniciativas o propuestas presentadas, con el fin de que pueda explicarla debidamente.

4. De cada sesión, el secretario/a extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, quedando en poder del coordinador y a disposición de todos los miembros del Comité a los que será remitida copia procediéndose a su publicación en la web municipal.

Art. 12. Metodología de trabajo.

Una vez aprobadas definitivamente las propuestas, la metodología de trabajo será la siguiente:

1. Se convocará una primera reunión entre las concejalías que tengan que ejecutar y contratar los proyectos y los representantes del Comité de Seguimiento, con el fin de valorar la planificación y desarrollo de estos.
2. Se mantendrán reuniones periódicas entre la concejalía de Participación Ciudadana y la Comisión Mixta Técnico-Política y Ciudadana para la revisión del estado de realización de cada uno de los proyectos. Si fuera necesario, con la misma finalidad, se realizarán también reuniones puntuales con los vecinos representantes de las iniciativas
3. En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con la Comisión Mixta Técnico-Política y Ciudadana y la concejalía de Participación Ciudadana para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.
4. Se informará periódicamente del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales.
5. Una vez se finalice cada proyecto, los técnicos municipales realizarán un informe sobre la ejecución de cada proyecto.

Art. 13. Publicación de calendario.

El proceso de presupuestos participativos tendrá las siguientes fases, que serán determinadas anualmente:

Fase I: Constitución de la Comisión Técnico-Política y apertura de plazo de 30 días naturales para presentación de propuestas e iniciativas ante el Registro Municipal.

Fase II: Estudio y valoración por la Comisión Técnico-Política durante un plazo de 60 días naturales de las propuestas presentadas, para su aprobación inicial en el Pleno del Ayuntamiento.

Fase III: Aprobación inicial en la Comisión Informativa de Educación, Escuelas Infantiles, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Escuelas Infantiles, Patrimonio Cultural, Turismo, Participación Ciudadana, Biblioteca, Archivo y Museos, Modernización, Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Consumo (23-27), de las propuestas admitidas y rechazadas por la Comisión Técnico-Política, y

convocatoria de la celebración de la Pregunta Ciudadana, con al menos 15 días naturales de antelación.

Fase IV: Celebración de la Pregunta Ciudadana.

Fase V: Una vez obtenidos los resultados de la Pregunta Ciudadana, se procederá a la aprobación final de los proyectos elegidos en el Pleno Municipal.

TÍTULO III Presentación y elección de propuestas

Art. 14. Gestión y presentación de la documentación.

1. Toda la documentación (actas, formularios, informes) aparecerá en el área de participación Ciudadana sita en la web municipal para la consulta pública de los ciudadanos.

2. En el caso de los formularios, se facilitará mediante la sede electrónica: https://laorotava.sedelectronica.es, a través del trámite Instancia General, o bien en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento en la dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

3. Se habilitará el plazo de treinta días para la presentación de las propuestas en ella oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento o en la sede electrónica, habilitada, https://laorotava.sedelectronica.es

4. No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:

 a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de La Orotava.

 b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.

 c) Que tengan un coste superior al previsto para cada uno de los ámbitos terri toriales.

 d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.

 e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.

 f) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.

 g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.

5. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, cualquier persona mayor de 16 años vecino del municipio, personas que no siendo vecinos del municipio tengan intereses demostrables en el mismo (ejemplos: segunda viviendas, empresas o comercios etc.) o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad, asociaciones o grupo de interés. En este tercer supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de la

Orotava y la persona proponente, debiendo estar la entidad o grupo de interés, vinculada al municipio de La Orotava.

6. Solo podrá ser presentada una propuesta por persona, entidad o colectivo.

Art. 15. Criterios de admisión y rechazo de propuestas.

1. Las propuestas de proyectos que se presenten deberán de ser competencia municipal y de ámbito de aplicación referido a un barrio o zona geográfica de referencia vinculada al término municipal y no podrán entrar en conflicto con el punto 3 del presente artículo.

2. La validación de las propuestas de proyectos será responsabilidad de la Comisión Técnica.

 Se invita a presentar proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población, mediante los siguientes criterios:

 a) Cantidad de población afectada.
 b) Situación económica de la población afectada.
 c) Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructuras o
 d) Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo.
 e) Mejora de la sostenibilidad ambiental.
 f) Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.
 g) Facilitar la comunicación entre zonas.
 h) Contribuir a la fisonomía urbana.
 i) Por su utilidad social: que mejore la vida de las personas con especial atención a la infancia, la juventud, mayores, mujeres y personas en riesgo de exclusión social.
 j) Por favorecer la creación de un tejido ciudadano, autónomo, participativo y comprometido.
 k) Por promover valores tales como la igualdad, la diversidad, la tolerancia y la solidaridad.

3. En caso de que alguna de las propuestas planteadas sea rechazada, deberá ser justificada por la Comisión Técnica antes de la confección definitiva de los proyectos finales, en base a:

 a) Que contengan supuestos con relación a Tasas y Tributos Municipales.
 b) Que sea referente a dotaciones y/o subvenciones.
 c) Que sea valorada económicamente por un importe superior a 10% del capítulo 2 (gastos corrientes y servicios), o de 5% del capítulo 6 (inversiones reales)
 d) Que el tope por proyectos de inversión será de 39.000€ y el de proyecto de suministro o servicio de 14.000€

e) Que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento.

f) Que no sea de competencia municipal o para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.

g) Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.

Art.16 . Propuestas de inversión y suministro.

Las propuestas de proyectos de inversión o suministro principalmente deberán de dirigirse a cubrir objetivos de mejora del municipio, tanto por intervenciones de nueva ejecución o sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: bienestar social, cultural, deportes, educación, infraestructuras, limpieza, medioambiente, movilidad, parques y jardines, seguridad y convivencia, entre otras. Para ello, las propuestas se derivarán en:

1. “Proyecto de inversión”: aquel derivado de la creación de infraestructuras y mejoras de instalaciones. En tal caso, se podría decir que las inversiones pueden ser “obras”, tanto nuevas, como de mantenimiento de las que ya hay (por ejemplo, la construcción de un jardín o la mejora de calles) además de “adquisiciones permanentes” del Ayuntamiento, como por ejemplo la compra de un vehículo o de mobiliario urbano.
2. “Proyecto de suministro”: aquel derivado de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros que tengan carácter de amortizables. Las inversiones, por tanto, no se refieren a actividades (programas culturales, fiestas), ni a servicios locales como podría ser la petición de más servicio de limpieza o personal para Servicios Sociales, ni tampoco a subvenciones.

Los proyectos presentados cuya ejecución se propongan tendrán duración anual.

Artículo 17. Viabilidad de las propuestas y votación de las propuestas viables.

1. Las propuestas presentadas estarán sujetas a criterios de viabilidad económica, técnica, jurídica, territorial, sociales (integración de colectivos, así como no discriminación de núcleos del territorio municipal basado en criterio de número de población u otros).

2. Una vez presentadas las propuestas de proyectos pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Orotava implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

3. Solo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos sobre los que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitan informa favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria. Concretamente, precisarán de:

a) Informe técnico en el que se realice una memoria económica y descriptiva del proyecto presentado.

b) Informe jurídico del departamento de Secretaría en el que se verifique la disposición de los terrenos afectados de ámbito municipal.

c) Informe económico del departamento de Intervención en el que se verifique que la inversión propuesta responde a los principios de sostenibilidad.

Las propuestas de proyectos que tengan informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales serán las que, en última instancia, se elevarán a la aprobación inicial por el Pleno y posteriormente al proceso de votación de la Pregunta Ciudadana.

Se priorizarán aquellas propuestas que han superado los estudios de viabilidad y benefician a un número mayoritario de ciudadanos, son de mayor utilidad pública y generan equilibrio territorial.

4. Sólo podrá presentarse un voto por persona.

Artículo 18. Protección de Datos.

Será objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de La Orotava, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales. Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y con el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 49 de la mencionada ley.

Villa de La Orotava, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Delia Escobar Luis, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

ANUNCIO

4857 **158505**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados en el expediente de aprobación de las Bases reguladoras de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos, aprobada provisionalmente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, sin que se hayan producido reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición y entendiéndose, por tanto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto, a los efectos de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que resulta del siguiente tenor literal:

*"**Base Primera. Definición del Objeto de la Subvención.***

*1º. Constituye el objeto concreto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el fomento de la puesta en marcha de **proyectos de cooperación para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales**, esto es actuaciones que realizan los equipos técnicos orientadas a **atender las necesidades sociales y favorecer la inserción social de la ciudadanía, familias y grupos de población de este municipio**. Estas prestaciones que se pueden desarrollar desde equipamientos, programas, servicios, unidades administrativas y equipos multiprofesionales, entre otros, se agrupan en 7 ejes temáticos que responden a su vez a diversas situaciones de necesidad social:*

- *Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración.*
- *Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar.*
- *Intervención y apoyo familiar*
- *Intervención y protección de menores.*
- *Atención residencial.*
- *Prevención e inclusión social.*
- *Protección jurídica.*

Dichos proyectos, que deberán desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de Los Realejos y tener como beneficiarias a personas que residan en el mismo. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención, no podrá en ningún caso superar el año de duración de la correspondiente convocatoria.

2º. Por otra parte el objeto genérico y final de la presente subvención previsto en el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones es el fomento de la Cooperación con actividades municipales para complementar el desarrollo del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Base Segunda. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

1º. El marco legal por el que se rige el otorgamiento de la presente subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión (o normativa que la sustituya). A estos efectos será de aplicación:

- *Las presentes Bases*
- *La convocatoria que se apruebe publique y regule la concesión de la subvención para cada uno de los periodos subvencionables correspondientes indicados en la misma*
- *La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (número 208, de 23 de diciembre de 2005)*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el periodo correspondiente.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Legislación Básica del Estado reguladora de las Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Reale Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) y la legislación de la Comunidad Autónoma reguladora de régimen municipal (Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias)*

2ª.- Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

***Base Tercera.- Importe y Consignación Presupuestaria**.*

El importe destinado a estas subvenciones, así como la correlativa partida presupuestaria, serán las que se determinen en la correspondiente convocatoria que se aprueba a tal fin y se consignará en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio para poder hacer frente a la cada convocatoria anual.

*Los créditos procedentes de cada convocatoria anual estarán financiadas con créditos procedentes del **Plan Concertado de Prestaciones Básicas, que cuentan con la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias** en los porcentajes que se determinen en cada convocatoria anual.*

En todo caso el importe global máximo destinado a estas subvenciones se determinará entre las entidades beneficiarias de estas de acuerdo con los criterios de baremación y concesión establecidos en las presentes bases.

Base Tercera. Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias.

1º. Podrán presentar solicitudes de subvención las personas jurídicas, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro, de carácter social, ya sean entidades, grupos asociativos, fundaciones u organismos legalmente constituidos, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, legalmente constituidas y que, a la finalización del plazo para hacerlo, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica, carecer de ánimo de lucro y tener carácter social.

b) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la naturaleza del proyecto presentado y con alguno de los ámbitos descritos en la base primera.

c) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de la publicación de la convocatoria anual correspondiente.

d) Disponer de sede o delegación permanente y/o realizar actividades en el ámbito territorial del municipio de Los Realejos.

e) Comprometerse a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros. En todo caso deberán cubrir con fondos propios, al menos, un cinco por ciento del coste total del proyecto.

f) Haber presentado justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad de esta Corporación local o cualquiera de sus organismos autónomos, siempre que el plazo para su presentación hubiera finalizado.

g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, el Estado y frente a la Seguridad Social.

2º. No podrán obtener la condición beneficiaria, las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Las entidades y servicios dependientes, por cualquier tipo de relación jurídica, de cualquier Administración Pública.

c) Las entidades o instituciones dependientes de entidades financieras o de crédito.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base Cuarta. Publicidad de las Bases de la convocatoria.

Las Bases reguladoras de la subvención que se convoca se publicarán, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la administración municipal (www.losrealejos.es) y en la BDNS. Se remitirá a la BDNS un extracto de la convocatoria donde se encuentran en PDF las bases para su posterior publicación en el BOP.

***Base Quinta. Plazo de presentación de solicitudes**.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia; salvo que en la propia convocatoria se establezca otro plazo.*

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o en su caso, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas en todo caso estarán obligadas a relacionarse a través de los medios electrónicos con la administración pública para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas, así como aquellas que no se formalicen en el modelo oficial.

La solicitud, junto con las bases de la convocatoria, se encontrará a disposición de las personas interesadas en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Base Sexta. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. A la instancia deberá acompañarse además la siguiente documentación:

a) Identificación de quién suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace. Identificación de quién ha de ser la persona beneficiaria. Tarjeta de Identificación Fiscal de la Persona Jurídica (CIF)

b) Estatutos vigentes de la entidad.

c) Documento acreditativo, en cualquiera de las formas válidamente admitidas en derecho, de la persona física que ostente la representación de la entidad acompañado del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

*d) Memoria detallada del proyecto de la actuación a desarrollar motivando **que la ejecución de la misma implica el cumplimiento del objeto de la subvención**, establecida en la Base Primera, detallando las **actuaciones orientadas a atender las necesidades sociales y/o favorecer la inserción social de la ciudadanía, familias y grupos de población** (en su caso, **el interés social y el cumplimiento de la cooperación a la Prestaciones Básicas de Servicios Sociales que su puesta en marcha supondría,** de conformidad con lo previsto en la base primera), así como, el presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y porcentaje de participación por parte de la entidad solicitante, en el que necesariamente se deberá hacer constar si se ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Justificación de la necesidad de la subvención que se solicita. ANEXO III*

e) Memoria, en su caso, de las actividades desarrolladas en el año anterior. ANEXO II

f) Declaración responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (ANEXO I).

g) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, estatal, autonómica y local, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización para su obtención. No obstante, cuando la beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. No obstante lo anterior, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de dicha documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.

h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (ANEXO I)

i) Certificación en la que se haga constar el número de personas destinatarias o de potenciales beneficiarias del proyecto, desagregada por géneros. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 1 de la Base Octava de la presente convocatoria.

j) Certificación en la que se haga constar la experiencia contrastada en actividades o proyectos similares o garantías de continuidad en el tiempo. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 2 de la Base Octava de la presente convocatoria.

k) Certificación en la que se haga constar el porcentaje de mujeres que forman parte de la Junta Directiva de la entidad, con identificación de los nombres y número de DNI de cada uno de sus miembros, acompañados del Documento Nacional de Identidad de quienes la integran. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 4 de la Base Octava de la presente convocatoria.

l) Certificación en la que se haga constar el porcentaje de Mujeres víctimas de Violencia de Género, Unidades Familiares que ostenten la condición de Familia numerosa, Familias Monoparentales, Personas que tengan concedido Certificado de Minusvalía, o en situación de Dependencia, con identificación de los nombres y número de DNI de cada una de las mismas, acompañados del Documento Nacional de Identidad y documentos que acrediten dicha condición. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 5 de la Base Octava de la presente convocatoria.

m) Documento de Alta a Terceros en el caso de que no se encuentre dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en su caso de haber alguna valoración en los datos existentes el cual podrá ser descargado en la página web municipal.

n) Cualquier otro documento que la persona interesada considere de su interés presentar en apoyo a la solicitud, especialmente aquellos que acrediten los criterios objetivos de valoración previstos en la Base Octava que la entidad pretende que sean objeto de valoración.

En el supuesto de que los documentos generales exigidos en la presente convocatoria ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos, salvo aquellos que deban acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable. Aquellos documentos presentados en la PIC del ayuntamiento o en las oficinas de asistencia en materia de registros, para su incorporación al expediente administrativo electrónico, cuando sean originales serán devueltos a las personas interesadas, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o en su caso resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. Todo ello sin perjuicio del posterior requerimiento a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o las solicitudes no incluyan los datos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los

términos y efectos previstos en el artículo 68.1 del citado texto legal, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente ***publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos****.*

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, en el caso de que ya hubiese sido concedida, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Base Séptima. Procedimiento de concesión de la subvención*.*

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de ***concurrencia competitiva****, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las subvenciones presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en la respectiva convocatoria, y adjudicar, con los límites fijados en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.*

La instrucción de los expedientes se llevarán a cabo la Coordinadora del Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica de Valoración, nombrada por Decreto de la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y que estará compuesta por la Concejalía Delegada de Bienestar Social o persona en quien delegue que actuará como Presidenta, cuatro técnicos del Área de Bienestar Social y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue. La Comisión Técnica de Valoración es el órgano colegiado que, una vez estudiadas por el órgano instructor las solicitudes presentadas, establecerá una relación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en la convocatoria anual y formulará al órgano concedente a través del órgano instructor la propuesta de concesión de subvenciones. Esta comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano competente las entidades beneficiarias y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellas, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando expresamente los motivos de su denegación y que deberá notificarse a las interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2º. El acuerdo del órgano competente resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen los gastos, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3º. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el ***Tablón de Anuncios del Ayuntamiento****, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.*

Base Octava. Criterios Objetivos de Concesión y baremación.

A. *Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:*

1. ***Número de potenciales personas beneficiarias o destinatarias del proyecto que tengan su domicilio en el municipio de Los Realejos****. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud, una certificación acreditativa del número de personas beneficiarias o destinatarias, para las que se destinará el proyecto, desagregada por géneros. La puntuación se asignará en función del número de personas beneficiarias o destinatarias, de forma proporcional, entre las entidades solicitantes,* ***hasta un máximo de 2 puntos.***

2. ***Experiencia contrastada de, al menos, dos años en actividades y proyectos similares o garantías de continuidad en el tiempo: 2 puntos****. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud, documentación acreditativa de la experiencia en la puesta en funcionamiento del proyecto*

3. ***Porcentaje de participación de la entidad solicitante*** *en los gastos ocasionados en la puesta en marcha del proyecto respecto del que se solicita subvención:*

 - *Más del 50% hasta el 75% de participación en los gastos: …….. **3 Puntos**.*
 - *Más del 25% hasta el 50% de participación en los gastos: …….. **2 Puntos**.*
 - *Del 10% hasta el 25% de participación en los gastos: …… **1 Punto**.*

 Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud y el presupuesto presentado, desglose en el que conste el porcentaje de participación.

4. *Presencia de la mujer en, al menos, el 50% de los puestos de la Junta Directiva de la entidad solicitante****: 1 punto****. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud, una certificación acreditativa del número de miembros de la Junta Directiva, con identificación del nombre, DNI, cargo que ostenta y género, acompañado con el Documento Nacional de Identidad de aquellas.*

5. *Proyectos que cubran las necesidades básicas o fomenten la inserción social de la ciudadanía del municipio en los que se acredite que* ***un porcentaje de, al menos, un***

10 % de las personas destinatarias *del proyecto estarán incluido en alguno o varios de los colectivos que se mencionan a continuación:* ***1 punto***

- *Mujeres víctimas de Violencia de Género.*
- *Unidades Familiares que ostenten la condición de Familia numerosa.*
- *Familias Monoparentales.*
- *Personas que tengan concedido Certificado de Minusvalía.*
- *Personas en situación de Dependencia.*

Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud, una certificación acreditativa del número de personas incluidos en los citados colectivos y porcentaje respecto al total de personas beneficiarias.

6. *Proyectos que tengan por destino cubrir las necesidades básicas o fomentar la inserción social de la ciudadanía del municipio, en los que se* ***incorpore la perspectiva de género en las distintas etapas del proyecto*** *(diseño, ejecución y evaluación); o en lo que se fomente* ***con valores de igualdad*** *la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, lo que se deberá poner de manifiesto en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado que deberá ser presentada, en su caso* ***1 punto.***

No será objeto de valoración aquellos criterios que, siendo invocados, no sean evidenciados con la documentación acreditativa expuesta.

B. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

1. La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Ninguna subvención podrá superar el importe total de 5.000 euros.*
b) *Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% de la cantidad solicitada ni del 95% del coste de la actuación subvencionada.*
c) *Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior, rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 3 puntos.*

2. El importe de la subvención a otorgar por proyecto, se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$In = \frac{Xn \times It}{\Sigma Xn}$$

In: *es el importe de la subvención para el proyecto n.*
It: *es el importe total destinado a toda la convocatoria.*
Xn: *es la puntuación obtenida en la valoración n.*
ΣXn*: es la suma total de todas las puntuaciones obtenidas.*

4. Sobre el resultado de la operación anterior se aplicarán los límites determinados anteriormente, por lo que, de producirse un excedente de crédito sin repartir, éste se podrá destinar a mejorar el importe de aquellas subvenciones que no hayan alcanzado los citados límites.

5. Se considera gasto subvencionable, a los efectos de la convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria. A los efectos meramente orientativos podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- *Arrendamientos de bienes muebles o equipamiento.*
- *Combustibles.*
- *Comunicaciones.*
- *Contratación de personal laboral eventual.*
- *Gastos de formación.*
- *Gastos de estancias y dietas.*
- *Material informático no inventariable.*
- *Material de oficina.*
- *Reparaciones y conservación.*
- *Seguridad.*
- *Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..).*
- *Seguros sociales.*
- *Servicios Profesionales.*
- *Suministro eléctrico.*
- *Suministro de agua.*
- *Otros suministros.*

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable, ni los intereses de demora, los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal y como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Base Decima. Resolución y abono de las subvenciones.

1º. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por la Concejala Delegada, a propuesta de la instrucción del expediente, publicándose en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento y deberá notificarse a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Las personas beneficiarias finales de la subvención, en el plazo de diez días hábiles, desde la notificación individualizada de la concesión de la subvención deberán aportar la sede electrónica municipal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, documento de aceptación de la subvención y, en su caso, de pago anticipado en los términos contenidos en el apartado 5º de la presente Base.

2º. Los acuerdos de resolución de la Concejala Delegada de Bienestar Social en tanto que actúa por delegación del Alcalde, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra

los mismos Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o en su caso de la publicación en los términos previstos en las presentes bases, ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º. A los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4º. El acuerdo de resolución será publicado y en su caso además será notificado, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las excepciones previstas en el citado precepto legal.

5º. Aceptación de la subvención y solicitud de abono anticipado. El pago de la subvención se podrá realizar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria en el plazo de diez días desde la publicación o en su caso notificación de la concesión de la subvención utilizando el modelo que a tal efecto tenga previsto la Unidad de Subvenciones y previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cuando concurran razones de interés público que lo justifiquen y la beneficiaria manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

c) Que la beneficiaria acredite haber notificado al ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o presentación de la memoria anual de actividades.

d) Presentación del modelo MOD.SUB.10 de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que ya figure de alta la entidad beneficiaria.

Los abonos en todos los casos tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Base Undécima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS una de las obligaciones de la beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Duodécima. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revistará la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto y atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su utilizará la siguiente plataforma web para la conformación de la cuenta justificativa: http://losrealejos.gestisub.es

Una vez incorporados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma web se generarán los Anexos IV y V que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- *Memoria Evaluativa de la Actividad Subvencionada. Los datos referidos a las personas a las que se ha destinado el proyecto deberán ser presentados desagregados por género.*
- *Documento justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) de artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto en el apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias, bancarias, resguardo de pago con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc).*

La Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35.2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

1º. Finalidad.
2º. Denominación de la actuación realizada.
3º.Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza.
4º. Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
5º. Colectivo de Actuación.
6º. Plazo de Ejecución del Programa.
7º. Localización territorial del programa.
8º. Número de usuarios directos.
9º. Materiales utilizados.
10º. Actuaciones realizadas.
11º. Motivación expresa y suficiente en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la ordenanza de la elección realizadas entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien el supuesto de inexistencia o variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
12º. Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

13º. Desviación respecto a objetivos previstos.
14º. Conclusiones.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa, anteriormente relacionados, por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión no procede o equivalente.

Las facturas aportadas deberán cumplir al menos los siguientes requisitos en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- *Denominación de la entidad beneficiaria.*
- *CIF de la entidad beneficiaria.*
- *Número y fecha de la factura.*
- *Datos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF…).*
- *Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario/ importe total.*
- *Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.*

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

La acreditación del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará atendiendo a su forma con la documentación que se relaciona a continuación. En el caso en que la forma de pago sea metálico o efectivo, además de consignarse en la factura expresamente dicha forma de pago y la fecha de pago, deberá acompañarse al documento justificativo que consistirá en un recibo firmado y/o sellado por el proveedor /perceptor en el que además debe especificarse:

- *Denominación de la entidad beneficiaria.*
- *CIF de la entidad beneficiaria.*
- *Número y fecha de la factura.*
- *Datos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF…).*
- *Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario/ importe total.*
- *Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.*

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de un mes, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como fecha límite de realización de la actuación el día 31 de diciembre de 2020 y como fecha límite de justificación el día 31 de enero de 2023.

El remante no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado por la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Otras subvenciones de otras administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos podrá articular los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la entidad beneficiaria sobre la justificación de la subvención otorgada: subvenciones@ayto-realejos.es

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a presentar la justificación de las recibidas con anterioridad respecto de cualquier actividad o conducta.

Base Decimotercera. Derechos y Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1º. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2º. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligados a lo siguiente:

a) Aceptar la subvención en el plazo de diez días a contar desde la notificación de su concesión a la beneficiaria. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

c) Acreditar ante el ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

e) Dar cuenta al ayuntamiento de las modificaciones que en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

f) Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que en su caso se hayan obtenido.

g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar de las facultades de comprobación y control por parte del ayuntamiento.

i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención

para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiendo justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, etc) que realice la entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el ayuntamiento de Los Realejos.

k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*

***Decimocuarta. Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador**.*

a) *Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.*

b) *Inspección: El ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. La obtención de la subvención en años anteriores en ningún caso generará derecho derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores. No se podrán alegar como precedentes y no será exigible su aumento o revisión.*

c) *Responsabilidad o régimen sancionador: Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Base Decimoquinta. Causas de Reintegro.

Se perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, siempre que concurran uno o alguno de los siguientes supuestos:

1º. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

2º. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

3º. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

4º. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

5º. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

6º. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la LGS.

7º. En los demás supuestos previstos en el artículo 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En el caso de concurra una o alguna causa de las señaladas con anterioridad, se procederá por el órgano competente a incoar expediente de reintegro, de conformidad con lo previsto y siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Base Décimo Sexta.- Tratamientos de Datos.

Los datos personales de los concurrentes, formarán parte de los ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimientos de concurrencia competitiva de esta administración local, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. En este sentido y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se obtengan de las solicitudes serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. La persona interesada que lo desee, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Base Décimo Séptima.- Interpretación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, le corresponderá resolverlas al órgano competente para otorgar la subvención, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración.

Base Décimo Octava.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su normativa de desarrollo como es el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y supletoriamente por el resto de normativa administrativa.

Excmo. Ayuntamiento de
LOS REALEJOS

ANEXO I.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITANTE (Representante de la Entidad)	Nombre:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			
	Denominación Entidad			
	CIF:			
	Domicilio:			
	Teléfono:		Fax:	
	e-mail:			
	Observaciones:			

DECLARACIÓN:

I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria

*El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023**, y en particular:*

a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas solicitadas con la misma finalidad, así como las que le hubiesen sido concedidas con la misma finalidad, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Los Realejos y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e) Que la solicitante asume el compromiso de comunicar la solicitud de otras subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

h) Realizar la actividad objeto de la subvención en el año 2023.

i) Figurar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos.

j) Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante ***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social****. A tal efecto* ***Autoriza expresamente*** *al Ayuntamiento de Los Realejos para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.*

III.- Otros extremos

El abajo firmante DECLARA no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto declara ***la NO CONCURRENCIA****, en nombre propio o en representación de la Entidad extensivo al resto de personas representantes, de ninguna de las circunstancias siguientes:*

☐ *Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

☐ *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

☐ *Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

☐ *Estar incursa la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

☐ *No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

☐ *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

☐ *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.*

☐ *Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la inhabilitación o la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*

☐ *Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.*

Asimismo, declaro/Declaramos bajo nuestra responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

IV.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

La persona abajo firmante ***DECLARA*** *que:*

☐ ***NO*** *ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).*

☐ ***SI*** *ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle (dejar en blanco el cuadro supone declarar que no se han recibido otras ayudas):*

ENTIDAD ORGANISMO	***FINALIDAD/OBJETO***	***IMPORTE***

V.- Declaraciones específicas

*La persona abajo firmante **DECLARA** que:*

• Tener entre su objeto "las prestaciones básicas de Servicios Sociales".

• Mantener expuesto durante un año en el lugar donde se desarrollan las actividades objeto de subvención, el cartel identificativo, que da carácter público de la financiación.

VI.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS - PREVISIONES

	*Ingresos**	*DESCRIPCIÓN / ENTIDAD*	*IMPORTE*	*%*
D.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS	*Aportación de la entidad solicitante (fondos propios)**			
	Ingresos obtenidos por la actividad			
	Ingresos financieros			
	Subvenciones solicitadas Comunidad Autónoma			
	Subvenciones solicitadas Cabildo			
	Subvenciones solicitadas Estado			
	Otras subvenciones solicitadas (Señalar)			
	Otros ingresos (Señalar)			
	Otros ingresos (Señalar)			
	Otros ingresos (Señalar)			
	Subvención solicitada al Ayto. Realejos			
		Total Ingresos.....		***100%***

** Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (Públicos o privados)*

	Tipo de Gasto	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE*
D.2 PRESUPUESTO DE GASTOS	*Arrendamientos*		
	Gastos Transporte		
	Gastos de Personal		
	Gastos reparación, mantenimiento		
	Material oficina no inventariable		
	Suministros (agua, luz, energía,..)		
	Vestuario		
	Productos alimenticios		
	Productos limpieza		
	Publicidad		
	Otros (Señalar)		
	Otros (Señalar)		
	Otros (Señalar)		
	Otros (Señalar)		
		Total Gastos.....	

E DATOS BANCARIOS	*Entidad Financiera:*				
	Domicilio Entidad:				
	C.C.C.:				

AUTORIZACIONES:

La persona abajo firmante, al acogerse a las condiciones reguladas en la ***SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, CONVOCATORIA 2023, AUTORIZA*** *al Ayuntamiento de Los Realejos:*

☐ *A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa*

ADVERTENCIAS:

1) *La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.*

2) *Se advierte a la entidad beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente*

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA: *al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, una* ***Subvención Municipal*** *en régimen de concurrencia competitiva PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.*

En la Villa de Los Realejos a

Firma

Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Responsable del tratamiento de sus datos*: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife)*
Finalidad del tratamiento de los datos*: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva para facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras.*
Tiempo de conservación de los datos: *Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos*
Legitimación para el tratamiento de los datos: *Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias*
Cesión a terceras personas: *Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal*
Derechos: *Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejo*

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

☐ ***IMPRESO DE SOLICITUD*** *(Anexo I) (Comprende Presupuesto, Declaración de la Subvenciones recibidas y de no estar incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaio de subvención)*

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE

☐ *TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL en caso de Personas Jurídicas o DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD en caso de personas físicas*

☐ *ESTATUTOS vigentes (en su caso) debidamente registrados (Personas Jurídicas)*

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

☐ *Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder, certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de la representación.) En todo caso se acompañará el* ***Documento Nacional de Identidad*** *de la persona representante.*

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y S. SOCIAL

☐ *Certificados acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones de Cotización a la Seguridad Social (en su caso).*

☐ *Certificados acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, en su caso.*

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

☐ ***MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O GRÁFICA*** *del proyecto de cooperación para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, esto es, actuaciones que realizan los equipos técnicos orientadas a atender las necesidades sociales y favorecer la inserción social de la ciudadanía, familias y grupos de población de este municipio. Anexo III*

☐ *Memoria, en su caso, de las actividades desarrolladas en el año anterior. Anexo II*

☐ *Certificaciones y documentos acreditativos de los criterios objetivos de concesión previstos en la Base Octava que se pretenden sean objeto e valoracion.*

☐ *En el supuesto de que la actividad ya fuese realizada: Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. (Se admitirán a estos efectos, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan la información indispensable que permita identificar claramente el gasto, el prestador del servicio, el perceptor del mismo, la cuantía y la fecha de realización del servicio. Podrá entregarse el original o la copia debidamente compulsada de estos documentos, no obstante, en este último caso, se sellarán los documentos originales de forma que quede clara la utilización de los mismos como justificantes de una subvención pública)*

OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

☐ *Ficha de Alta de terceros o modificación de datos del Ayuntamiento de la villa de los Realejos. En caso de haber sido ya presentada hacer constar este particular en la solicitud*

☐ *Cuando se trate de Colegios profesionales acreditación de estar inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

☐ *Cualquier otro documento que la persona interesada considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.*

Excmo. Ayuntamiento de
LOS REALEJOS

ANEXO II.
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

ENTIDAD DE LA ENTIDAD	*Denominación:*			
	CIF:			
	Domicilio:			
	Localidad:			
	Teléfono:		*Fax:*	
	E-mail:			
	Sede Web:			
	Observaciones:			

Año Constitución:		*Nº Inscripción Registro:*	
Ámbito de Actuación:			
Número socios:		*Nº Personas Contratadas*	
Número voluntarios:		*Presupuesto año anterior:*	
Fines			
Programas y actividades desarrollados durante el año anterior			
Otra información de interés:			

En la Villa de los Realejos, a ---- de ----------de 20---
Firma y sello del/la Entidad

Excmo. Ayuntamiento de
LOS REALEJOS

ANEXO III. Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención

DATOS DE LA ENTIDAD	*Denominación:*	
	CIF:	
	Domicilio:	
	Localidad:	
	Teléfono:	
	E-mail:	
	Sede Web:	
	Observaciones:	

Denominación Convocatoria:	
Fundamentos del proyecto:	
Justificación de que el proyecto implica una cooperación en las Prestaciones Básicas de Servicios sociales	
Objetivos que persigue:	
Descripción del sector de población al que se dirige:	

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (Actuaciones orientadas a atender las necesidades sociales y/o favorecer la inserción social de la ciudadanía, familias y grupos de población.)	
Descripción de las actividades y coste:	
Temporalización:	
Recursos humanos y materiales a utilizar:	
Justificación de la necesidad	
Presupuesto desglosado por cada actuación o actividad que se pretende realizar	

En la Villa de los Realejos a de de 200

Firma y sello del/la Entidad"

Villa de Los Realejos, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

4858 **158504**

Expediente: 2024/7774

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número **MC25/2024, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA,** y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2024, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.340.353,56	I. GASTOS DE PERSONAL	14.695.673,21
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	10.327.081,53
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.441.711,37	III. GASTOS FINANCIEROS	78.245,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.385.767,02	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.097.989,30
V. INGRESOS PATRIMONIALES	166.100,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	24.292,15
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	18.560.246,10
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.641.950,83	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	219.310,00
Total Operaciones no financieras:	**45.075.882,78**	**Total Operaciones no financieras :**	**57.002.837,29**
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.023.954,51	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	**12.023.954,51**	**Total Operaciones financieras:**	**97.000,00**
Total Ingresos:	**57.099.837,29**	**Total Gastos:**	**57.099.837,29**

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Intervención de Fondos

ANUNCIO

4859 **158149**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de **Modificación de Crédito nº 23/2024**, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN EN GASTOS		**BAJAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS QUE FINANCIAN**	
Capítulo II	6.500,00	Capítulo I	113.200,00
Capítulo IV	4.700,00	Capítulo II	120.000,00
Capítulo VI	240.000,00	Capítulo IV	13.000,00
		Capítulo VII	5.000,00
TOTAL 251.200,00		**TOTAL**	251.200,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

4860 **158338**

Expediente nº: 2024-002265

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1300	22700	Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales / Admon Gral De La Seguridad Y Protecc Civil	0,00	8.000,00	8.000,00
1360	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales / Serv. Prevencion Y Extincion Incendio	0,00	3.000,00	3.000,00
2410	23120	Locomoción Del Personal No Directivo / Fomento Del Empleo	0,00	2.000,00	2.000,00
3110	22799	Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales / Proteccion De La Salubridad Publica	0,00	2.000,00	2.000,00
3230	22608	Gastos Y Proyectos Diversos / Func. Centros Doc.De Enseñanza Preesc Y Primaria Y Educ. Esp	0,00	3.000,00	3.000,00
3360	22100	Energia Electrica / Proteccion Y Gestion Del Patrimonio Historico-Artistico	0,00	3.000,00	3.000,00
3370	20800	Arrendamiento De Otro Inmovilizado Material \ Instalaciones De Ocupacion Del Tiempo Libre	0,00	10.000,00	10.000,00
3370	22602	Publicidad Y Propaganda \ Instalaciones De Ocupacion Del Tiempo Libre	0,00	1.000,00	1.000,00

3380	20800	Arrendamiento De Otro Inmovilizado / Fiestas Populares Y Festejos	0,00	20.000,00	20.000,00
4300	20800	Arrendamiento De Otro Inmovilizado Material / Adm. Gral. Comercio, Turismo Y Pymes	0,00	15.000,00	15.000,00
3410	35200	Intereses Varios / Promoción Y Fomento Del Deporte	0,00	3.000,00	3.000,00
		TOTAL	**0,00**	**70.000,00**	**70.000,00**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación Econ.	**Descripción**	**Importe (euros)**
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00
	TOTAL	**70.000,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4861 **158359**

Expediente nº: 2024-002264

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
0110	35200	Intereses Varios / Deuda Pública.	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1300	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones / Administración general de la seguridad y protec	12.500,00	5.000,00	17.500,00
1510	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y discip	1.000,00	12.000,00	13.000,00
1510	22706	Estudios y trabajos técnicos / Urbanismo: planeamiento, gest, ejec.y disciplina urbanística	180.794,58	30.000,00	210.794,58
1600	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Alcantarillado.	60.202,45	50.000,00	110.202,45
1600	22706	Estudios y trabajos técnicos / Alcantarillado.	35.000,00	25.000,00	60.000,00
1610	22100	Energía eléctrica / Abastecimiento domiciliario de agua potable.	46.895,71	40.000,00	86.895,71

1621	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES / RECOGIDA DE RESIDUOS.	861.998,47	60.000,00	921.998,47
1621	22799	Recogida selectiva de residuos / Recogida de residuos.	1.000,00	30.000,00	31.000,00
1650	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Alumbrado público.	15.000,00	3.000,00	18.000,00
1650	22706	Estudios y trabajos técnicos / Alumbrado público.	220.000,00	160.000,00	380.000,00
1700	22100	Energía eléctrica / Administración general del medio ambiente.	1.479,92	6.000,00	7.479,92
1700	22608	Proyectos Desarrollo Sostenible / Administración general del medio ambiente.	11.725,84	10.000,00	21.725,84
1700	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general del medio ambi	7.379,06	10.000,00	17.379,06
1710	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Parques y jardines.	200.571,76	45.000,00	245.571,76
2310	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	24.826,17	9.000,00	33.826,17
2310	22300	Transportes / Asistencia social primaria.	2.484,37	2.000,00	4.484,37
2310	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales/ Asistencia social primaria.	25.322,43	30.000,00	55.322,43
2310	22703	Servicio Catering / Asistencia social primaria.	70.000,00	20.000,00	90.000,00
2310	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Asistencia social primaria.	68.888,11	15.000,00	83.888,11
2310	35200	Intereses Varios / Asistencia social primaria.	100,00	15.000,00	15.100,00
3120	22100	ENERGIA ELECTRICA/CENTRO DE SALUD	1.467,08	5.000,00	6.467,08

3230	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Func. centros doc.de enseñanza preesc	12.079,80	10.000,00	22.079,80
3230	22100	Energía eléctrica / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	31.379,85	10.000,00	41.379,85
3230	22199	Otros suministros. / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	11.592,46	15.000,00	26.592,46
3230	22700	Escuela Infantil / Func. centros doc.de enseñanza preesc y primaria y educ. esp	272.173,00	10.000,00	282.173,00
3300	20500	Arrendamiento de Mobiliario / Administración general de Cultura.	2.000,00	2.000,00	4.000,00
3300	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Administración general de Cultura.	26.580,76	20.000,00	46.580,76
3300	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Administración general de cultura.	3.896,37	15.000,00	18.896,37
3300	22001	Libros y otras Publicaciones / Administración general de cultura.	11.906,33	14.000,00	25.906,33
3300	22699	Otros gastos diversos. / Administración general de cultura.	23.347,10	15.000,00	38.347,10
3300	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración general de Cultura.	20.148,00	15.000,00	35.148,00
3340	22100	ENERGIA ELECTRICA/PROMOCION CULTURAL	11.185,30	18.000,00	29.185,30
3340	22609	Red Espacios Escénicos / Promoción cultural.	10.000,00	10.000,00	20.000,00
3360	22706	Estudios y trabajos técnicos / Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	15.000,00	14.000,00	29.000,00

3360	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Protección y gestión del Patrimonio H	16.500,00	14.000,00	30.500,00
3370	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	2.000,00	50.000,00	52.000,00
3370	22300	Transportes / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	500,00	1.000,00	1.500,00
3370	22699	Otros gastos diversos / Instalaciones de ocupación del tiempo libre	1.000,00	3.000,00	4.000,00
3370	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Instalaciones de ocupación del tiempo	28.000,00	10.000,00	38.000,00
3380	20500	Arrendamiento de Mobilario / Fiestas populares y festejos.	102.353,40	60.000,00	162.353,40
3380	22199	Otros suministros. / Fiestas populares y festejos.	33.794,65	30.000,00	63.794,65
3380	22300	Transportes / Fiestas populares y festejos.	12.650,29	10.000,00	22.650,29
3380	22602	Publicidad y propaganda / Fiestas populares y festejos.	12.930,71	25.000,00	37.930,71
3380	22608	Gastos y Proyectos Diversos. Romería / Fiestas populares y festejos.	148.344,74	25.000,00	173.344,74
3380	22699	Otros gastos diversos. / Fiestas populares y festejos.	145.186,21	66.000,00	211.186,21
3380	22709	Logística y decoración / Fiestas populares y festejos.	52.289,73	20.000,00	72.289,73
3380	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Fiestas populares y festejos.	143.207,50	65.000,00	208.207,50
3400	21200	Reparac mantenimt conserv edificios y otras construcc / Administración general de deportes.	16.156,27	25.000,00	41.156,27
3400	21300	Reparac mantenimt conserv maquinaria, instalac técnicas uti / Administración general de deportes.	9.205,60	10.000,00	19.205,60
3400	22199	Otros suministros. / Administración general de deportes.	13.287,02	12.000,00	25.287,02

3400	22300	Transportes / Administración general de deportes.	1.081,50	2.000,00	3.081,50
3400	22699	Otros gastos diversos. / Administración general de deportes.	26.503,44	15.000,00	41.503,44
3410	22799	Escuelas Deportivas / Promoción y fomento del deporte.	150.636,92	30.000,00	180.636,92
3420	22100	Energía eléctrica / Instalaciones deportivas.	9.526,55	25.000,00	34.526,55
3420	22706	Estudios y trabajos técnicos / Instalaciones deportivas.	36.926,46	40.000,00	76.926,46
4140	22100	ENERGIA ELECTRICA/DESARROLLO RURAL	1.805,03	5.000,00	6.805,03
4300	22100	ENERGIA ELECTRICA/ADM. GRAL. COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPR.	838,91	5.000,00	5.838,91
4300	22602	Publicidad y propaganda / Adm. Gral.comercio, turismo y pequeñas y medianas empr.	1.000,00	1.000,00	2.000,00
4300	22706	Estudios y trabajos técnicos / Adm. Gral.comercio, turismo y pequeñas y medianas empr.	15.000,00	5.000,00	20.000,00
4300	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES/ADM. GRAL. COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑA	180,00	15.000,00	15.180,00
4312	21300	REPARC MANTENIMT CONSERV MAQUINARIA, INSTALAC TECNICAS UTI \ MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	735,52	10.000,00	10.735,52
4312	22100	Energía eléctrica / Mercados, abastos y lonjas.	5.503,75	5.000,00	10.503,75
4312	22609	Gastos y Proyectos Diversos / Mercados, abastos y lonjas.	12.406,79	2.500,00	14.906,79
4312	22706	Estudios y trabajos técnicos / Mercados, abastos y lonjas.	24.600,15	2.500,00	27.100,15

4320	22706	Oficina de Turismo/ Información y promoción turística.	59.255,49	15.000,00	74.255,49
4320	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Información y promoción turística.	6.000,00	8.000,00	14.000,00
4530	21000	Reparac mantenimt conserv infraestruct y bienes naturales / Carreteras.	58.038,99	10.000,00	68.038,99
4530	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Carreteras.	23.910,00	25.000,00	48.910,00
4590	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS INFRAESTRUCTURAS	15.825,30	25.000,00	40.825,30
9200	22101	Agua / Administración General.	28.407,93	15.000,00	43.407,93
9200	22108	Suministro productos de limpieza / Administración General.	14.952,84	5.000,00	19.952,84
9200	22203	Informáticas / Administración General.	11.111,24	5.000,00	16.111,24
9200	22602	Publicidad y propaganda / Administración General.	1.803,50	1.000,00	2.803,50
9200	22699	Otros gastos diversos. / Administración General.	9.572,79	5.000,00	14.572,79
9200	22710	Premio de cobranza / Administración General.	33.433,06	10.000,00	43.433,06
9200	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Administración General.	85.110,01	60.000,00	145.110,01
9260	22100	ENERGIA ELECTRICA / REPETIDOR TV LAS PEÑUELAS	2.373,17	5.000,00	7.373,17
9310	22706	Estudios y trabajos técnicos / Política económica y fiscal.	12.243,00	12.000,00	24.243,00
9200	83000	Préstamos a corto plazo anticipo pagas personal. / Administración General.	14.600,00	6.000,00	20.600,00
		TOTAL	**3.701.713,38**	**1.556.000,00**	**5.257.713,38**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación Econ.	Descripción	Importe (euros)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.556.000,00
	TOTAL	**1.556.000,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO-EL TANQUE

ANUNCIO

4862 **158384**

Por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Servicios Garachico-El Tanque, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2024, ha sido informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo que establece el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha cuenta general, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

La presentación de reclamaciones, reparos u observaciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no producirse reclamaciones a dicha Cuenta no se realizará nuevo informe, siendo elevada a la aprobación definitiva por la Junta de la Mancomunidad.

Villa de Garachico, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Año XCIX | Viernes, 30 de agosto de 2024 | Número 105